

**UDAL BATZAK, BI MILA HAMAHIRUKO
ABENDUAREN HOGEITASEIAN (26an) EGIN-
DAKO OHIKO BILKURAREN 21/2013 ZEN-
BAKIKO AKTA**

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE

D. ALFONSO GARCÍA ALONSO
(grupo municipal Socialistas Vascos
Eusko Sozialistak)

SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK

JESÚS M^a GONZÁLEZ SUANCES
OLGA SANTAMARÍA NAVARIDAS
ANA BELÉN QUIJADA GARRIDO
AMAYA ROJAS RUIZ
CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
NOELIA RODRÍGUEZ ELORDUY
JUAN CARLOS JUSTO FERNÁNDEZ

**EUZKO ALDERDI JELTZALEA
PARTIDO NACIONALISTA VASCO**

AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI
NEREA CANTERO GURTUBAY
YOLANDA FIKA LÓPEZ
ALFONSO RODRÍGUEZ BASCONES
GORKA ZUBIAURRE SASIA
RAKEL OLALLA GONZÁLEZ
JON ANDONI URÍA GARCÍA

PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO

AMAYA FERNÁNDEZ ANGULO
ZOE IRATXE NUBLA DURANGO
VÍCTOR RODRÍGUEZ GARCÍA
JOSÉ MANUEL DE ORBE SANTORCUATO
MANUEL JOSÉ ARRIBA CASAS

BILDU

JORGE GARCÍA GÓMEZ
M^a BEGOÑA GUTIÉRREZ CUEVA
LUIS ALBERTO RAHONA URQUIZA
JUAN LUIS MELCHOR SORTURA

GRUPO MIXTO (EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA)

AMPARO AMAIA MARTÍNEZ RAMOS

SECRETARIO GENERAL

D. HUMBERTO ESTEBÁNEZ MARTIN

INTERVENTOR DE FONDOS

D. ISIDRO BARTUREN LASA

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA Nº
21/2013, CELEBRADA POR EL AYUNTA-
MIENTO PLENO EL DÍA VEINTISÉIS (26) DE
DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

Barakaldoko Udal Goreneko Udaletxeko Bilkura Aretoan, **bi mila hamahiruko abenduaren hogeitaseian (26)**, arratsaldeko hamazortzietan, Udal Batza bildu zen eta **ohiko bilkura** egin zuen, lehenengoz behar bezala deitutako **bilkura abenduaren 20ko 9338/2013** Dekretu bidez, Alkate Presidentea buru zuela **ALFONSO GARCÍA ALONSO** jauna eta aldamenean agertzen diren Zinegotzi jaunandereak, bai eta **ISIDRO BARTUREN LASA**, Fonden Udal Kontuhartzailea, eta **HUMBERTO ESTEBANEZ MARTIN**, Idazkari Nagusia ere bertan zeudela.

• • • • •
• • • • •
• • • • •
• • • • •

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Iltre. Ayuntamiento de Barakaldo, siendo las dieciocho horas del día **veintiséis (26) de diciembre de dos mil trece**, se reunió el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria debidamente efectuada mediante **Decreto de Alcaldía nº 9338/2013, de 20 de diciembre**, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, **D. ALFONSO GARCÍA ALONSO**, con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan, así como del Interventor de Fondos, **D. ISIDRO BARTUREN LASA**, y del Secretario General, **D. HUMBERTO ESTEBÁNEZ MARTÍN**.

S U M A R I O

A) PARTE RESOLUTIVA (art. 43 del R.O.M.)

247/21/2013-1 Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)** del **Acta** de la sesión plenaria ordinaria número **20/2013**, celebrada el día **28 de noviembre**. (pág. 1224)

DE ALCALDÍA, HACIENDA, PATRIMONIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

248/21/2013-2 **Quedar enterados** de los **Decretos de Alcaldía** que a continuación se detallan (pág. 1224):

- **8516/2013, de 26 de noviembre**, por el que se resuelve aceptar los ingresos por reintegro de ejercicios cerrados de la Sociedad Coral Orfeón Baracaldés, correspondiente a parte de la subvención “Ongintzazko Kontzertuak 2012”, por importe de 338,62 euros.
- **8554/2013, de 27 de noviembre**, por el que se resuelve aceptar el ingreso por reintegro de ejercicios cerrados de la Asociación Juvenil Cultural Deadar de Barakaldo, correspondiente a parte de la subvención “Colonias y Campamentos de verano 2012”, por importe de 42,68 euros.
- **8657/2013, de 28 de noviembre**, por el que se resuelve aceptar los ingresos por reintegro de ejercicios cerrados de la Coral Lagun Beti y de la Sociedad Coral Orfeón Baracaldés, correspondiente a parte de la subvención 2012 a entidades culturales, por importe de 208,78 y 207,82 euros respectivamente.
- **8673/2013, de 29 de noviembre**, por el que se aprueba el expediente 2013TR32 de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal en vigor, por importe de 1.890 euros.
- **8674/2013, de 29 de noviembre**, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos mediante créditos adicionales 2013CA09 al presupuesto municipal 2013 en vigor, por importe de 398.233,17 euros.
- **8719/2013, de 29 de noviembre**, por el que se resuelve aceptar la subvención por importe de 900 euros, para la ejecución del proyecto denominado “Reflexión y cambio en los hábitos sociolaborales y personales de la adolescencia”.
- **8720/2013, de 29 de noviembre**, por el que se aprueba el expediente 2013TR33 de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal en vigor, por importe de 2.800 euros.
- **8721/2013, de 29 de noviembre**, por el que se aprueba el expediente 2013TR35 de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal en vigor, por importe de 13.572 euros.
- **8722/2013, de 29 de noviembre**, por el que se aprueba el expediente 2013TR34 de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal en vigor, por importe de 120.000 euros.

- **8849/2013, de 5 de diciembre**, por el que se resuelve aceptar la subvención concedida por el Gobierno Vasco, de importe 10.000 euros, con destino a la dotación y/o renovación de fondos de bibliotecas integradas en la Red de Lectura Pública de Euskadi.
- **8870/2013, de 9 de diciembre**, por el que se resuelve aceptar los ingresos por reintegros de ejercicios cerrados correspondientes a ayudas de emergencia social, ejercicios 2011 y 2012, por importe de 642,85 euros.
- **9032/2013, de 13 de diciembre**, por el que se resuelve aceptar la subvención concedida por el Gobierno Vasco, de importe 17.446 euros, para el desarrollo de nuevas tecnologías en las bibliotecas públicas.
- **9033/2013, de 13 de diciembre**, por el que se aprueba el Expediente 2013TR36 de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal en vigor, por importe de 2.000 euros.
- **9193/2013, de 17 de diciembre**, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos mediante créditos adicionales nº 2013CA10 al presupuesto municipal 2013 en vigor, por importe de 2.000 euros.

249/21/2013-3 Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, de las **BASES REGULADORAS DE LA AYUDAS A LA CONTRATACIÓN**, en el marco de la convocatoria de ayudas para las acciones locales de promoción de empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. (pág. 1225)

DE ACCIÓN SOCIAL

250/21/2013-4 Aprobación inicial, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, del **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE DÍA MUNICIPAL DE BARAKALDO**. (pág. 1235)

251/21/2013-5 Aprobación inicial, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, del **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA VIVIENDA COMUNITARIA DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE BARAKALDO**. (pág. 1260)

252/21/2013-6 Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, de prórroga anual de las ayudas a que se refieren las disposiciones adicional primera y segunda de las **BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A PERSONAS, FAMILIAS Y GRUPOS CONVIVENCIALES EN DIFICULTAD SOCIO-ECONÓMICA FAMILIAR Y/O PSICO FÍSICA QUE AFECTAN A SU NORMAL DESARROLLO**, para el año 2013. (pág. 1284)

B) CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN (ART. 46-2e) DE LA LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL, EN LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY 11/99 DE 21 DE ABRIL Y ART. 43 DEL R.O.M.

RUEGOS

- 253/21/2013-7** Ruego presentado por la Portavoz del grupo municipal **PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO**, con Registro de Entrada nº 28722/2013 de 11 de diciembre, interesando del Sr. Alcalde se inicien las conversaciones con los actuales propietarios a fin de que la locomotora que permanece en los terrenos afectados por el PERI 06 SEFANITRO, pueda ser incorporada al patrimonio municipal para su posterior ubicación en alguna rotonda o plaza del municipio. **(pág. 1287)**

PREGUNTAS

- 254/21/2013-8** Pregunta formulada por la Portavoz del grupo municipal **EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO**, con Registro de Entrada nº 27393/2013 de 22 de noviembre, sobre el contrato de conserjería y vigilancia que en caso del Colegio Alkartu no se prestó el día 16 de noviembre de 2013. **(pág. 1288)**

- 255/21/2013-9** Pregunta formulada por la Portavoz del grupo municipal **EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO**, con Registro de Entrada nº 27513/2013 de 25 de noviembre, interesando saber las causas por las cuales el Equipo de Gobierno ha decidido financiar el punto de encuentro familiar de Barakaldo sin solicitar subvención al Gobierno Vasco. **(pág. 1289)**

- 256/21/2013-10** Preguntas formuladas por la Portavoz del grupo municipal **PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO**, con Registro de Entrada nº 28455/2013 de 5 de diciembre, en relación con el escaso alumbrado de las calles del municipio. **(pág. 1290)**

- 257/21/2013-11** Pregunta formulada por la Portavoz del grupo municipal **EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO**, con Registro de Entrada nº 29550/2013 de 20 de diciembre, en relación con los programas y actividades de la Agenda 21 Escolar que está desarrollando el Ayuntamiento de Barakaldo, en colaboración con los Centros Escolares del Municipio. **(pág. 1291)**

MOCIONES

TIPO "A"

- 258/21/2013-12** Desestimación, **por mayoría absoluta**, de la **ENMIENDA TRANSACCIONAL** presentada por los Portavoces de los grupos municipales Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco y Bildu, a la **moción**

presentada por el Portavoz del grupo municipal **BILDU**, con Registro de Entrada nº 24863/2013 de 18 de octubre, interesando la no celebración de juicios políticos. **(pág. 1292)**

259/21/2013-13 Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, de la moción presentada por la Portavoz del grupo municipal **EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO**, con Registro de Entrada nº 27138/2013 de 20 de noviembre, interesando la instalación de cubiertas en las áreas infantiles en los diferentes barrios de Barakaldo. **(pág. 1304)**

260/21/2013-14 Desestimación. **por mayoría simple**, de la moción presentada por **EKOLOGISTAK MARTXAN**, avalada por el Portavoz del grupo municipal **BILDU**, con Registro de Entrada nº 27387/2013 de 22 de noviembre, interesando poner en marcha en nuestro municipio la recogida selectiva de materia orgánica de origen, de forma generalizada. **(pág. 1308)**

TIPO “B”

261/21/2013-15 Desestimación. **por mayoría absoluta**, de la moción presentada por la Portavoz del grupo municipal **PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO**, con Registro de Entrada nº 25332/2013 de 28 de octubre, interesando iniciar los trámites para la desafectación de los 14 parkings municipales y su posterior enajenación a los concesionarios dispuestos a adquirirlos. **(pág. 1319)**



INCIDENCIAS PRODUCIDAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA

La presente sesión quedó convocada mediante Decreto de Alcaldía nº **9338/2013**, de **20 de diciembre**.

Se inició, como queda constatado, a las dieciocho horas, con el quórum de los veinticinco que componen la Corporación municipal.

Durante el desarrollo de la presente sesión no se produjo incidencia alguna.

PL 21/2013

La **PRESIDENCIA** dispuso el examen de los asuntos contenidos en el Orden del Día de la presente convocatoria.

A) PARTE RESOLUTIVA (art. 43 del R.O.M.)

247/21/2013-1.- Aprobación, si procede del Acta de la sesión plenaria ordinaria número 20/2013, celebrada el día 28 de noviembre.- La **PRESIDENCIA** sometió a votación el Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, referenciada en el epígrafe de este punto, de la que con anterioridad se habían facilitado copias a los Sres. Corporativos, siendo **APROBADA POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veinticinco miembros que componen la Corporación, presentes en la sesión plenaria, de los que ocho pertenecen al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, siete al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, cinco al PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, cuatro a BILDU, y uno al GRUPO MIXTO, EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA.

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

DE ALCALDÍA, HACIENDA, PATRIMONIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

248/21/2013-2.- Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía números: 8516/2013 de 26 de noviembre, 8554/2013 de 27 de noviembre, 8657/2013 de 28 de noviembre, 8673/2013, 8674/2013, 8719/2013, 8720/2013, 8721/2013, 8722/2013 de 29 noviembre, 8849/2013 de 5 de diciembre, 8870/2013 de 9 de diciembre y 9032/2013, 9033/2013 ambos de 13 de diciembre.- Se ponen en conocimiento del Ayuntamiento Pleno las Resoluciones referenciadas en el epígrafe de este punto, que obran en sus respectivos expedientes y que a continuación se extractan:

- **8516/2013, de 26 de noviembre**, por el que se resuelve aceptar los ingresos por reintegro de ejercicios cerrados de la Sociedad Coral Orfeón Baracaldés, correspondiente a parte de la subvención “Ongintzazko Kontzertuak 2012”, por importe de 338,62 euros.
- **8554/2013, de 27 de noviembre**, por el que se resuelve aceptar el ingreso por reintegro de ejercicios cerrados de la Asociación Juvenil Cultural Deadar de Barakaldo, correspondiente a parte de la subvención “Colonias y Campamentos de verano 2012”, por importe de 42,68 euros.
- **8657/2013, de 28 de noviembre**, por el que se resuelve aceptar los ingresos por reintegro de ejercicios cerrados de la Coral Lagun Beti y de la Sociedad Coral Orfeón Baracaldés, correspondiente a parte de la subvención 2012 a entidades culturales, por importe de 208,78 y 207,82 euros respectivamente.

- **8673/2013, de 29 de noviembre**, por el que se aprueba el expediente 2013TR32 de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal en vigor, por importe de 1.890 euros.
- **8674/2013, de 29 de noviembre**, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos mediante créditos adicionales 2013CA09 al presupuesto municipal 2013 en vigor, por importe de 398.233,17 euros.
- **8719/2013, de 29 de noviembre**, por el que se resuelve aceptar la subvención por importe de 900 euros, para la ejecución del proyecto denominado “Reflexión y cambio en los hábitos socio-laborales y personales de la adolescencia”.
- **8720/2013, de 29 de noviembre**, por el que se aprueba el expediente 2013TR33 de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal en vigor, por importe de 2.800 euros.
- **8721/2013, de 29 de noviembre**, por el que se aprueba el expediente 2013TR35 de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal en vigor, por importe de 13.572 euros.
- **8722/2013, de 29 de noviembre**, por el que se aprueba el expediente 2013TR34 de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal en vigor, por importe de 120.000 euros.
- **8849/2013, de 5 de diciembre**, por el que se resuelve aceptar la subvención concedida por el Gobierno Vasco, de importe 10.000 euros, con destino a la dotación y/o renovación de fondos de bibliotecas integradas en la Red de Lectura Pública de Euskadi.
- **8870/2013, de 9 de diciembre**, por el que se resuelve aceptar los ingresos por reintegros de ejercicios cerrados correspondientes a ayudas de emergencia social, ejercicios 2011 y 2012, por importe de 642,85 euros.
- **9032/2013, de 13 de diciembre**, por el que se resuelve aceptar la subvención concedida por el Gobierno Vasco, de importe 17.446 euros, para el desarrollo de nuevas tecnologías en las bibliotecas públicas.
- **9033/2013, de 13 de diciembre**, por el que se aprueba el Expediente 2013TR36 de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal en vigor, por importe de 2.000 euros.
- **9193/2013, de 17 de diciembre**, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos mediante créditos adicionales nº 2013CA10 al presupuesto municipal 2013 en vigor, por importe de 2.000 euros.

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

249/21/2013-3.- Propuesta de aprobación, si procede, de las BASES REGULADORAS DE LA AYUDAS A LA CONTRATACIÓN, en el marco de la convocatoria de ayudas para las acciones locales de promoción de empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.- Considerando que en fecha 17 de Diciembre pasado, el Consejo de Dirección del Organismo Autónomo Municipal Inguralde determinó en los términos que se verán a seguido la modificación de las Bases Reguladoras de las Ayudas a la contratación en el marco de la convocatoria aprobada por Lanbide Servicio Vasco de Empleo y relativa a ayudas destinadas a acciones locales de promoción de empleo.

PL 21/2013

Visto el expediente y considerando que la tramitación del mismo se ha efectuado con sujeción a las disposiciones vigentes.

Considerando que son de aplicación los Estatutos de dicho Organismo Autónomo Municipal, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria nº 01/02, de 31 de enero de 2002, mediante acuerdo nº 211/19/98-5 y elevados a definitivos por Decreto de Alcaldía nº 3109/2002, de 14 de mayo y publicados íntegramente en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 106, de fecha 5 de junio, y entrando en vigor el 22 de junio de 2002.

Considerando que el Organismo Autónomo Inguralde se encuentra adscrito al Área de Economía, Hacienda y Patrimonio.

Considerando la competencia del Ayuntamiento Pleno para la adopción del acuerdo propuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del Área de Alcaldía, Hacienda, Patrimonio, Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana, en su reunión de fecha 20 de diciembre de 2013, el Ayuntamiento Pleno, **por UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las Bases Reguladoras de las ayudas a la contratación, en el marco de la convocatoria denominada “Ayudas para acciones locales de promoción de empleo de Lanbide Servicio Vasco de Empleo”, en los términos siguientes:

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LA CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO DE LANBIDE – SERVICIO VASCO DE EMPLEO

Preámbulo

El incremento de las tasas de desempleo es una de las consecuencias más relevantes de la crisis económica que estamos experimentando y Barakaldo no es, en este sentido, una excepción. De ahí que el Ayuntamiento de Barakaldo, que través de su Agencia de Desarrollo Local – INGURALDE desempeña, desde hace años, un papel fundamental en la ejecución de las políticas activas de empleo apostando por ofrecer un servicio flexible y de calidad que tiene en cuenta las demandas de las personas y empresas que acuden a los servicios, haya decidido impulsar un proyecto de ayudas a la contratación con el afán de mejorar la empleabilidad de las personas, facilitar la contratación y la activación del mercado laboral, así como la supervivencia de las empresas.

Se trata de un proyecto de apoyo económico para facilitar la contratación laboral de personas desempleadas, enmarcado en la Convocatoria de Ayudas para Acciones Locales de Promoción del Empleo subvencionado por Lanbide – Servicio Vasco de Empleo.

La naturaleza de las ayudas a conceder hace necesaria, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la aprobación de las siguientes bases reguladoras.

Artículo 1.- Objeto

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de concesión de subvenciones por parte de Inguarde a las empresas para favorecer la formalización de contratos de trabajo con trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena, en el marco de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción del empleo, de Lanbide – Servicio Vasco de Empleo.

Artículo 2.- Beneficiario/as

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas a la contratación, las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su forma jurídica, que formalicen contratos laborales con trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena.

No podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones:

Las empresas solicitantes que incurran en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Administraciones Públicas, sociedades públicas, y las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

Los Centros Especiales de Empleo.

Cuando la solicitante sea una entidad sin personalidad jurídica, ésta habrá de estar dotada de un Número de Identificación Fiscal, presumiéndose, mientras no se demuestre lo contrario, lo establecido en el artículo 393 del Código Civil, en cuanto al importe correspondiente a los partícipes en la comunidad.

Artículo 3.- Requisitos de las contrataciones

1.- Se consideran tres tipos de contrataciones subvencionables, en atención al puesto a desarrollar por la persona trabajadora.

En la convocatoria se fijará la cuantía total de las subvenciones a conceder, así como el número total de contrataciones a subvencionar, de las cuales, una cantidad determinada en dicha convocatoria estará destinada a la contratación de personas pertenecientes a los siguientes colectivos: receptoras de RGI, personas menores de 35 años que accedan a su primer empleo y/o personas inscritas en Lanbide-SVE al menos 12 meses en los 18 anteriores a la contratación.

Las tres líneas previstas son:

a.- Contrataciones no incluidas en las dos líneas siguientes:

Contratación de personas para la realización de cualquier tipo de actividad no incluida en las dos líneas siguientes.

El número máximo de contratos que pueden ser objeto de subvención en esta línea será establecido en la correspondiente convocatoria.

b.- Contratación de personas para la realización de proyectos de comunicación 2.0

PL 21/2013

Personas que sean contratadas para la realización de trabajos tendentes a la revisión de la marca de la empresa, la apertura de perfiles 2.0 empresariales (facebook, linkedin...), la dinamización de esos perfiles durante la vigencia de la contratación, la apertura de blogs u otros espacios 2.0 y la mejora del posicionamiento de la web empresarial.

El número máximo de contratos que pueden ser objeto de subvención en esta línea será establecido en la correspondiente convocatoria.

c.- Contratación de personas para la realización de proyectos de consultoría avanzada

Personas que sean contratadas para la realización de trabajos tendentes a consultoría especializada por parte de empresas de cualquier sector, en actividades vinculadas con la internacionalización, la especialización territorial, informática y programación móvil.

El número máximo de contratos que pueden ser objeto de subvención en esta línea será establecido en la correspondiente convocatoria.

En los supuestos b y c se dejará constancia de las funciones a desarrollar en el contrato de trabajo.

2.- Las empresas deberán presentar solicitud de subvención para una contratación que deberán encuadrar en alguna de las líneas detalladas, indicando, del mismo modo, si la persona a contratar pertenece a alguno de los colectivos que da derecho a la percepción del importe máximo de subvención establecido en el artículo 4.

El cumplimiento de los requisitos se entenderá referido al momento de iniciar la relación laboral.

3.- Para tener acceso a las presentes ayudas, deberá cumplirse con los siguientes requisitos a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de las presentes ayudas:

.- Que la empresa solicitante tenga la sede social o algún centro de trabajo en Barakaldo, circunstancia que se acreditará mediante la presentación del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y/o comunicación de apertura de centro de trabajo.

y

.- Que la persona a contratar esté empadronada en Barakaldo.

4.- Además, todas las contrataciones, para ser objeto de ayuda deberán reunir las siguientes condiciones:

.- La persona contratada deberá figurar como demandante de empleo en Lanbide-SVE.

.- No serán objeto de subvención la contratación del cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con el/la empresario/a o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como la que se produzca con estos últimos.

.- La duración mínima de los contratos será de 6 meses a jornada completa.

.- Los contratos podrán ser de cualquier modalidad, a excepción del contrato para la formación y el aprendizaje.

.- La contratación o contrataciones deberán suponer la creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 3 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas contratadas.

.- Podrán ser objeto de subvención las contrataciones cuya fecha de formalización esté comprendida en el periodo que se extiende desde la fecha de Resolución de Lanbide aprobando el proyecto al Municipio de Barakaldo, la cual se indicará en la correspondiente convocatoria, hasta, como máximo, el 1 de abril de 2014.

5.- No se concederá más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas.

Artículo 4.- Financiación, cuantía y abono

- Ayuda máxima de 6.000 € por contrato.
- Dicha ayuda máxima se podrá incrementar hasta un máximo de 9.000 € si, además, las personas contratadas pertenecen a algunos de los siguientes colectivos: RGI, menores de 35 años que accedan a su primer empleo y personas que hayan estado inscritas en Lanbide-SVE al menos 12 meses en los 18 anteriores a la contratación.

En el primer supuesto, la cuantía final de la ayuda a percibir por la empresa no podrá superar el 75% de los costes salariales y de seguridad social de las personas contratadas, hasta un límite máximo de 6.000,00 €.

En el segundo, la cuantía final no podrá superar el 100%, hasta un límite máximo de 9.000,00 €.

Independientemente de la duración del contrato, el periodo máximo subvencionable será de 6 meses.

La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al término del periodo de duración subvencionado, supondrá la pérdida del derecho de cobro o el reintegro de la subvención concedida, tramitándose el correspondiente procedimiento en los términos previstos en el artículo 11, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

En este último caso, la empresa podrá sustituir, por el tiempo restante hasta el fin del periodo de contratación subvencionado, a la persona contratada por otra persona que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas condiciones por las que se otorgó la subvención, siempre y cuando la sustitución se lleve a cabo de manera inmediata, es decir, como máximo al día siguiente.

El abono de la ayuda se materializará en un solo pago, tras la justificación del cumplimiento de la misma por parte de la empresa beneficiaria.

La percepción de las subvenciones concedidas será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, el importe total de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 5.- Crédito presupuestario

La cuantía total de las subvenciones a otorgar así como los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se financiarán, será determinado en la correspondiente convocatoria.

Artículo 6.- Presentación de solicitudes

PL 21/2013

Deberá presentarse una solicitud por cada persona a contratar, adjuntando a la misma la documentación requerida, en el lugar y plazo que se determine en la convocatoria.

La empresa solicitante deberá encuadrar su solicitud en una de las tres líneas de contrataciones subvencionables, no aceptándose más de dos solicitudes por empresa.

Del mismo modo, en caso de querer acogerse a la ayuda máxima, se deberá manifestar en la solicitud que la persona a contratar pertenece a alguno de los colectivos que da derecho a ello.

Artículo 7.- Documentación que se ha de acompañar a la solicitud

Las solicitudes deberán ir acompañadas, necesariamente, de la documentación, que deberá ser original o compulsada, que se relacione en la correspondiente convocatoria.

La información que se facilite será confidencial y sólo se utilizará efectos de estas subvenciones.

Si el/la solicitante falseara alguno de los datos incluidos en la solicitud, podrá verse sometido al régimen sancionador procedente.

Artículo 8.- Criterios de otorgamiento

El otorgamiento de la subvención se llevará a cabo en un régimen de concurrencia competitiva atendiendo a los criterios objetivos y la ponderación de los mismos que se expresa a continuación:

- Empresa que tenga menos de 5 trabajadores (3 puntos)
- Empresa que tenga entre 5 y 25 trabajadores (2 puntos)
- Empresa que no se encuentre en los apartados anteriores (1 punto)

Las solicitudes se analizarán y valorarán en dos fases.

En un primer momento, tendrán prioridad las solicitudes de las empresas que manifiesten contratar una persona perteneciente a alguno de los siguientes colectivos: RGI, menores de 35 años que accedan a su primer empleo y personas que hayan estado inscritas en Lanbide-SVE al menos 12 meses en los 18 anteriores a la contratación.

En caso de que el número de solicitudes que se encuentren en la situación indicada en el apartado anterior sea superior al número máximo de contrataciones a subvencionar por dicho concepto, se procederá a aplicar los criterios objetivos establecidos. En caso de que se produjeran empates en la puntuación, se atenderá al orden de entrada de la solicitud en el registro de Inguralde.

Tras la valoración anterior, y cubierto el número máximo, las restantes pasarán, junto con el resto de solicitudes presentadas, a ser clasificadas y consideradas, únicamente, en función de la línea de subvención para la que se hayan presentado, no teniendo derecho, por tanto, en caso de ser estimadas, a la percepción de la subvención máxima.

Una vez clasificadas, se procederá a aplicar los correspondientes criterios de valoración en cada una de las tres diferentes líneas.

En caso de que se produjeran empates en la puntuación, se atenderá al orden de entrada de la solicitud en el registro de Inguralde.

Artículo 9.- Procedimiento de concesión

Las subvenciones aquí reguladas serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y publicidad.

La concesión de las mismas se efectuará hasta agotar el número máximo de contrataciones a subvencionar por cada una de las líneas previstas.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Presidencia de Inguralde.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor, que será un Técnico/a de Inguralde, del Área de Empleo, iniciará una fase previa de análisis de las solicitudes y documentación presentada, con objeto de verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación requerida, la persona o entidad interesada será requerida para que, en el plazo de diez días hábiles, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con expresa indicación de que, si así no lo hiciere, se tendrá por desistida su solicitud, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente completo, acompañado de informe relacionando los solicitantes, donde se indiquen las actuaciones llevadas a cabo y el resultado de las mismas, se remitirá a la Comisión de valoración, órgano colegiado que contará con los siguientes miembros:

- Presidente: Director de Inguralde
- Vocales: Subdirectora del área de empleo y un técnico/a de dicho área
- Secretario: Administrativo del área de Empleo

Dicha Comisión, considerando el informe previo emitido por el instructor, formulará informe de evaluación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión evaluadora, formulará al órgano resolutorio propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones.

No obstante, se prescindirá de ese trámite de audiencia cuando no figuren ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas por la Comisión evaluadora las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará al órgano resolutorio propuesta de resolución definitiva.

Esta propuesta ha de comprender necesariamente el nombre o denominación de los beneficiarios, su número de identificación fiscal, contratación objeto de subvención y el importe máximo a percibir.

En caso de que, en el periodo contemplado desde la Resolución de concesión por parte de Inguralde hasta el 1 de abril de 2014, fecha máxima de formalización de los contratos, se produjeran, por parte de alguno de los beneficiarios, renuncias a llevar a cabo el inicio de la contratación, se resolverá a favor de las siguientes solicitudes admitidas, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las mismas tras la correspondiente baremación.

En caso de que la renuncia provenga de una solicitud concedida en función del colectivo al que pertenezca la persona trabajadora, se estimará su cobertura con aquellas solicitudes idénticas y admiti-

PL 21/2013

das que, por haberse cubierto el número máximo previsto, hayan pasado a ser clasificadas y consideradas, únicamente, en función de la línea de subvención para la que se habían presentado. Dicha cobertura se llevará a cabo por el orden en el que hayan quedado clasificadas las mismas en la primera fase de valoración.

En caso de que se compruebe que las siguientes clasificadas han sido ya estimadas en función del tipo de contratación, su resolución de concesión podrá verse modificada, dando lugar a una nueva concesión de subvención, en este caso, para la contratación de una persona perteneciente al colectivo que da derecho a la máxima subvención, siempre y cuando la entidad beneficiaria manifieste, de manera expresa su conformidad.

En todo caso, estas nuevas resoluciones de concesión irán condicionadas al cumplimiento del requisito de formalización de los contratos a subvencionar en la fecha máxima prevista de 1 de abril de 2014.

Artículo 10.- Resolución

La Presidencia del Organismo Autónomo Ingalde resolverá, a la vista de la propuesta de resolución, en un plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, incluyéndose en la resolución tanto la identificación de los solicitantes a los que se concede la subvención como aquellos a los que se desestima. Las desestimaciones deberán ir debidamente motivadas, y las concesiones de la subvención han de determinar el objeto y la cuantía de la ayuda.

Dicha Resolución será notificada de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 11.- Justificación y pérdida de derecho/reintegro

El beneficiario deberá presentar, como máximo el 15 de octubre de 2014, la documentación justificativa del correcto destino dado a la subvención.

La justificación incluirá, como mínimo, la siguiente documentación, que deberá ser original o fotocopia compulsada:

- Certificado expedido por la Hacienda que corresponda que acredite el alta en el IAE y el último recibo del citado impuesto, cuando la empresa lleve a cabo actividades sujetas al mismo. En caso de estar exentos del pago, se deberá acreditar mediante declaración responsable.
- Certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias (expedidas por la Hacienda que corresponda) y con la Seguridad Social, así como de carecer de deudas con el Ayuntamiento de Barakaldo. Estos certificados deberán ser de fecha posterior a la de la publicación de la presente convocatoria.
- Informe de vida laboral de la empresa expedido por la TGSS referida a los 3 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas contratadas
- Contrato de trabajo y comunicación del mismo a Lanbide
- Alta de la persona trabajadora en la Seguridad Social
- TC1 y TC2
- Copia de nóminas y justificación de haber realizado el pago de las mismas
- Documentación justificativa de que la persona contratada es demandante de empleo en Lanbide a fecha de contratación.
- En su caso, documentación justificativa de que la persona contratada pertenece a uno de los colectivos: RGI, menores de 35 años que accedan a su primer empleo y personas que hayan estado inscritas en Lanbide-SVE al menos 12 meses en los 18 anteriores a la contratación.

- Volante de empadronamiento en Barakaldo de la persona contratada.
- Cualquier otra documentación que se pueda requerir para comprobar el efectivo cumplimiento de las condiciones de la subvención otorgada.

3. A la vista de la documentación referida, el órgano instructor propondrá al órgano resolutorio el reconocimiento de obligaciones y abono de las cantidades que corresponda.

INGURALDE podrá solicitar las acciones de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad perseguida por estas Bases, quedando los beneficiarios obligados a colaborar para facilitar las actuaciones de seguimiento y control.

La no justificación, justificación insuficiente o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al término del periodo de duración subvencionado, supondrá la pérdida del derecho de cobro o el reintegro de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de la subvención concedida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha de pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el supuesto de incurrir en alguno de los casos relacionados en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto al respecto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, resolviéndose mediante Resolución de la Presidencia de Inguralde e incluyendo siempre trámite de audiencia.

Artículo 12.- Obligaciones de las empresas beneficiarias

En general, los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, General de Subvenciones, en las presentes bases y, en particular, las siguientes obligaciones:

- Acreditar la realización del contrato objeto de subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron esa concesión.
- Comunicar cualquier modificación de las circunstancias subjetivas u objetivas que determinaron la concesión de la subvención y, en particular, el cese de la persona contratada y, en su caso, su sustitución.
- Comunicar el importe de las subvenciones o ayudas concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier Administración o ente público.
- Facilitar toda la información que le sea requerida, sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control en cuestiones relacionadas con la subvención concedida.

Artículo 13.- Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones queda determinado por lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y con el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006.

El incumplimiento de cualquier requisito, imputable a la empresa o a la persona contratada por ésta, y que suponga una disminución de la subvención concedida por Lanbide y a percibir por el ayuntamiento, será repercutida al perceptor de la ayuda con la disminución consiguiente y de manera proporcional de la misma.

Artículo 14.- Protección de datos

Con la presentación de la solicitud de subvención, la entidad solicitante da su conformidad y declara que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que acepta íntegramente todos los términos de la misma.

Así mismo, implica la aceptación de cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos facilitados relativos a los trabajadores, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero automatizado.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma y de los relativos a la subvención, en su caso, concedida, así como el consentimiento expreso para que el Organismo Autónomo Inguralde pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas.

DISPOSICION ADICIONAL

Única.- En lo no previsto expresamente en las presentes Bases Reguladoras, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, demás normativa de desarrollo o sectorial que resulte de aplicación, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

DISPOSICION FINAL

Única.- Las presentes Bases entrarán en vigor con arreglo al artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Dar traslado de este Acuerdo a la Intervención, con devolución del expediente a Inguralde una vez gestionado.

El resultado de la votación es el siguiente: **APROBADO POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los que ocho pertenecen al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, siete al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, cinco al PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, cuatro a BILDU, y uno al GRUPO MIXTO, EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA.

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra el corporativo del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, **Sr. URÍA GARCÍA**, para decir lo siguiente: En el Consejo de Inguralde celebrado el pasado 17, ya mostramos nuestro apoyo a la propuesta, a la que hicimos aportaciones en el sentido de regular la posibilidad de que si alguna de las empresas beneficiarias renunciara a la contratación o manifestara su imposibilidad sobrevenida no quedara vacante o perdida esa contratación, sino que se adjudicara a favor de las siguientes solicitudes admitidas.

Es necesario aprobar unas bases para la convocatoria de las ayudas y nos alegramos de que se haya tenido en cuenta nuestra aportación, por lo que votaremos a favor de este punto.

DE ACCIÓN SOCIAL

250/21/2013-4.- Aprobación inicial, si procede, del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE DÍA MUNICIPAL DE BARAKALDO.- Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento relativo la propuesta y redacción del proyecto de Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día Municipal de Barakaldo.

Vista la propuesta de la Sección de Tercera Edad, de fecha 18 de octubre de 2013, así como el informe de la Jefatura de Sección Jurídico-Administrativa del Area de Acción Social, de fecha 4 de noviembre de 2013, que se incorporan al expediente.

Considerando que se han seguido los trámites legalmente procedentes para la aprobación del expediente. Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Social, en su reunión de fecha 13 de diciembre de 2013, el Ayuntamiento Pleno, **por UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA), ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE DÍA MUNICIPAL DE BARAKALDO, cuyo texto a continuación se transcribe:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE DÍA MUNICIPAL

El Centro de Día es un centro Municipal dirigido a la atención integral, en jornada diurna, de aquellas personas mayores dependientes que disponen de apoyos socio-familiares suficientes. Constituye una alternativa real y efectiva al ingreso en residencia, haciendo posible que estas personas continúen en su entorno familiar y social mientras reciben la atención y los cuidados necesarios de manos de profesionales cualificados. Ofrece una atención interdisciplinar e individualizada de marcado carácter rehabilitador dirigida a lograr el máximo nivel de autonomía.

El Centro de Día Los Hermanos está situado en la primera planta del Centro de Integración Socio-Cultural de Barakaldo, sito en el Parque de Los Hermanos s/n, en una zona ajardinada y bien comunicada con diferentes medios de transporte públicos. Además, dispone de una sala de uso exclusivo para Punto de Encuentro Familiar de 56 m² situada en la 3ª planta del edificio.

La titularidad del centro es municipal y dispone de 60 plazas.

El centro prestará servicio todos los días hábiles del año y durante un horario ininterrumpido de 9 horas diarias.

1. OBJETIVOS DEL SERVICIO

1. 1. OBJETIVO GENERAL

Favorecer la existencia de condiciones adecuadas de vida entre las personas mayores dependientes y sus familias, procurando el mayor nivel posible de autonomía y de calidad de vida para ambas partes.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.2.1. OBJETIVOS A CONSEGUIR CON LAS PERSONAS USUARIAS Y SUS FAMILIAS.

- Posibilitar la permanencia de la persona mayor dependiente en su entorno habitual.
- Atender a las necesidades de las personas usuarias mediante el desarrollo de programas adecuados para conseguir el máximo nivel de autonomía posible.
- Ofrecer a las familias de las personas usuarias el debido apoyo y asesoramiento para la realización de las labores de cuidado.

1.2.2. OBJETIVOS A CONSEGUIR CON LOS/AS PROFESIONALES.

- Mantener la motivación del personal mediante estímulos permanentes, relacionados con la incidencia de la buena práctica profesional en el incremento de la calidad de vida de las personas mayores.
- Favorecer y promocionar la formación permanente de los/as profesionales, estimulando su presencia en cursos y congresos.
- Impulsar el intercambio de experiencias y conocimientos con otros/as profesionales externos.
- Fomentar el desarrollo e investigaciones relacionadas con los programas aplicados en el centro residencial.
- Desarrollar en todo el personal el sentido de pertenencia y responsabilidad y el buen hacer profesional mediante el trabajo en equipo.

2. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

- Principio de autonomía: se deberá fomentar la autonomía de las personas usuarias, de modo que, por parte del servicio no se les proporcionará más asistencia tutelar que la estrictamente exigida por su nivel de dependencia física y/o psíquica.

- Principio de participación: con el objeto de lograr la plena integración de las personas usuarias en el Centro de Día, de deberá potenciar al máximo posible su participación en las actividades y en el funcionamiento general del centro.

- Principio de integración: en consonancia con la propia filosofía asistencial de los Centros de Día, se tenderá al mantenimiento de las personas usuarias en el entorno comunitario habitual.

- Principio de globalidad: se deberá prestar una atención integral en pos de la consecución del mayor nivel posible de salud y bienestar.

- Principio de atención personalizada: el personal del Centro de Día deberá prestar una atención personalizada acorde a las necesidades de cada persona usuaria.

- Principio de profesionalización: reconociendo la validez complementaria del voluntariado social y sin perjuicio de su labor, todo el personal de los Centros de Día deberá tener la cualificación técnica correspondiente a su nivel profesional.

3. REQUISITOS DE ACCESO DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO DE DÍA

Podrán ser beneficiarios/as todas las personas que reúnan, en el momento de la presentación de la solicitud, los siguientes requisitos:

a) Tener una edad de sesenta (60) o más años. Podrá exceptuarse de este requisito, previo informe de la Comisión Técnica de Valoración de Personas Mayores, a aquellas personas que, por circunstancias personales o sociales, puedan equipararse a las personas de sesenta (60) años o más.

b) Poseer la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.

c) Estar empadronadas en el Territorio Histórico de Bizkaia en el momento de presentar la solicitud.

d) Ser valorado como persona dependiente.

e) Tener realizado el Plan Individual de Atención (P.I.A) orientado a Centro de Día en la Diputación Foral de Bizkaia.

f) Padecer alguna de las siguientes circunstancias médicas:

- Enfermedades invalidantes o secuelas de enfermedades degenerativas neurológicas.
- Padecer enfermedades postquirúrgicas, amputaciones y otras similares.
- Personas que, por inmovilidad prolongada, presenten una patología específica.
- Personas de avanzada senilidad, aunque no presenten patología específica.
- Personas con enfermedad crónica no terminal, impedidas para tener propia autonomía, y que se puedan beneficiar de cuidados mínimos.
- Personas que requieran cuidados continuos de enfermería.
- Personas con invalidez de origen sensorial que hayan adquirido su déficit en la ancianidad y que presenten una inadaptación a su enfermedad y requieran cuidados rehabilitadores.
- Personas que, además de su problemática social, presenten patología psiquiátrica y no requieran de internamiento en un centro específico, ni plateen problemas importantes de convivencia.

g) Disponer de apoyos cercanos que permitan la adecuada atención de la persona beneficiaria durante las horas que no sean atendidas en el centro de día.

4. EXCLUSIONES

Están excluidas las personas en las que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

PL 21/2013

- a) Que requieran asistencia sanitaria con medios especializados o un elevado nivel de cuidados, fuera del alcance y posibilidades de las dotaciones propias de los centros de día para personas mayores dependientes.
- b) Padecer enfermedades infecto-contagiosas, excepto aquellos casos en que, en función de su vía de transmisión, se consideren susceptibles de poder ser atendidos en un centro de día.
- c) Sufrir efectos antiterapéuticos causados por el medio ambiente del Centro de Día, relaciones con otras personas u otras situaciones.
- d) Padecer trastornos graves de conducta y/o comportamientos agresivos u otro tipo de trastorno, que requieran ser atendidos en un centro diferente al centro de día.
- e) Encontrarse en una situación de maltrato de forma pasiva o activa.
- f) Requerir un encamamiento permanente irreversible.
- g) Carecer de plaza con perfil adecuado a las necesidades de la persona mayor dependiente en el centro de día solicitado por la misma.
- h) Que la persona mayor solicitante no disponga de domicilio o residencia adecuado a sus circunstancias.

5. PERSONAL DEL CENTRO

El centro de día deberá disponer del personal adecuado, en número y en cualificación profesional, para realizar los servicios que oferte, tanto con carácter obligatorio como opcional. Así, de acuerdo con el principio de profesionalización, la totalidad del personal contará con la debida titulación académica oficial o, en su defecto, en aquellos casos en los que la misma no sea obligatoria, deberá acreditar su nivel profesional y la experiencia necesaria.

Se admitirá que una misma persona pueda llevar a cabo diversas prestaciones, garantizando que posea la cualificación debida y que exista compatibilidad horaria para el desarrollo de las mismas.

A los efectos del cálculo del personal para cubrir las necesidades asistenciales de las personas usuarias del Centro de Día, se define como personal de atención directa el integrado por: personal cuidador, personal sanitario, monitores de actividades y el personal de trabajo social. En ningún caso se podrán computar como personal de atención directa, a efectos de cálculo de "ratio" asistencial, a personas voluntarias ni estudiantes.

La tasa o "ratio" mínimo entre el personal de atención directa y las personas usuarias del centro de día deberá ser la que en cada momento marque la normativa de la Diputación Foral de Bizkaia al respecto, que en este momento es la siguiente:

- Ratio de 1/6 de personal de atención directa con respecto a las personas usuarias mayores de 60 años que convivan con familiares y presenten una dificultad de grado medio o alto para la realización de las actividades de la vida diaria, ya sea por causas físicas o psíquicas. (1 profesional de atención directa por cada 6 personas usuarias).
- Ratio de 1/9 de personal de atención directa con respecto a las personas usuarias mayores de 60 años que, viviendo solas o con familiares y presentando un nivel ligero de discapacidad para las actividades de la vida diaria, básicas y/o instrumentales, se encuentren en riesgo previsible de deterioro por razones diversas: edad avanzada, desamparo social, o enfermedad. (1 profesional de atención directa por cada 9 personas usuarias).

– Ratio de 1/5 de personal de atención directa con respecto a las personas mayores diagnosticadas de demencia (1 profesional de atención directa por cada 5 personas usuarias).

En el supuesto de que en un mismo Centro de Día confluyeran personas usuarias a las que correspondan diferentes ratios de atención, la Administración competente determinará el número mínimo de personal exigible, una vez considerada la proporción de personas mayores correspondientes a cada grupo.

6. DERECHOS Y DEBERES

6.1. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Las personas usuarias del Centro de Día Municipal tendrán los siguientes derechos:

- A acceder al Centro y recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal y social.
- A ser informadas y consultadas sobre cualquier asunto que pueda afectarles o interesarles en su calidad de usuarias.
- A recibir la necesaria atención, con corrección, respeto y comprensión, de forma individual y personalizada.
- Al tratamiento confidencial de los datos personales que afecten a su intimidad.
- Al respeto a su intimidad, garantizando el tratamiento adecuado a los problemas de incontinencia, preservando la intimidad de las personas durante el baño y respetando su libertad para mantener relaciones interpersonales, entre otros aspectos.
- A recibir visitas, al menos una hora semanal, en el día y hora que establezca el centro, sin interferir en las actividades que en éste se estén desarrollando.
- A utilizar el Punto de Encuentro cuando exista conflictividad entre sus familiares.
- A elevar a la Unidad de Atención al Usuario/a, a la dirección del centro, o a la Sección de Personas Mayores, sugerencias o quejas, propuestas o reclamaciones concernientes al funcionamiento o a la mejora de los servicios y a recibir respuestas sobre las mismas.
- A cesar en la utilización del servicio o a la permanencia en el centro por voluntad propia.
- A ser debidamente informadas, en lenguaje fácilmente inteligible, del contenido de estos derechos y de las vías existentes para hacer efectivo su ejercicio.

Las personas usuarias del Centro de Día Municipal tendrán los siguientes deberes:

- Conocer y cumplir las normas de utilización del Centro de Día que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interior del mismo.
- Ejercitar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, orientada a la consecución de una convivencia óptima.

6.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS PROFESIONALES

Los/as profesionales del Centro de Día Municipal tendrán los siguientes derechos:

- a) A ser tratados/as con el debido respeto y corrección como colectivo trabajador del centro.
- b) A que se les facilite en la medida de lo posible y a que no se les obstaculice el ejercicio de su cometido profesional.
- c) A que se les comuniquen las quejas que por parte de las personas usuarias se hubieran hecho sobre los/as profesionales.
- d) A elevar a la dirección del centro propuestas relativas a la mejora de los servicios y a recibir respuestas sobre las mismas.

PL 21/2013

- e) A que se respete por las personas usuarias el horario de trabajo establecido para el personal del centro.

Los/as profesionales del Centro de Día Municipal tendrán los siguientes deberes:

- Asistir a las personas usuarias del centro sin hacer distinción o discriminación alguna por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, en la asistencia que se les preste.
- Atender a las personas usuarias con respeto, corrección y comprensión, y de forma individual y personalizada.
- Mantener la confidencialidad de los datos de carácter personal que afecten a la intimidad de las personas usuarias.
- El personal del centro no podrá aceptar compensación alguna de las personas usuarias, para ellos ni para sus familiares hasta el tercero grado de consaguinidad y segundo de afinidad.
- Comunicar a la dirección las reclamaciones relativas al funcionamiento del centro de que tengan conocimiento.

7. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO GENERAL INTERNO

- a) La persona usuaria y/o sus familiares deberán suscribir un contrato de ingreso donde se señalen los servicios a los que tienen derecho. Previamente a ello firmarán la conformidad de alta en la Sección de Personas Mayores en la que consta el precio a abonar por la plaza.
- b) La persona usuaria y/o sus familiares deberán rellenar una ficha de carácter personal en la que señalen los datos relativos a su filiación y el nombre de la persona familiar o allegada a quién deba avisarse en caso de urgencia. En todo caso, será imprescindible la aportación de los informes médicos de que se disponga, a fin de llevar un mejor control sanitario por parte del servicio médico.
- c) La persona usuaria y sus familiares tendrán el mayor respeto y consideración ante la dirección del centro, personal del mismo, y demás personas usuarias, manteniendo un correcto comportamiento, debiendo observar un buen aseo y permaneciendo vestida con la debida corrección.
- d) El Centro de Día C.I.S. declina cualquier responsabilidad sobre los bienes y objetos propiedad de las personas usuarias, no pudiendo imputarse a él la desaparición o extravío de las pertenencias personales de las mismas, mientras tales bienes no hayan sido puestos bajo su tutela.

8. SERVICIOS PRESTADOS EN EL CENTRO DE DÍA MUNICIPAL Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS

8.1. SERVICIOS MÉDICOS Y GERIÁTRICOS

La persona usuaria o en su caso el tutor o responsable de la misma, se verá obligada/o a aceptar los servicios médicos y terapéuticos durante su estancia en el centro así como a autorizar al/a la médico y al personal de atención directa a realizar cuantos actos de tratamiento requiera la persona usuaria, incluidos los desplazamientos e internamientos en aquellos centros hospitalarios que el personal considere oportunos en situaciones de necesidad.

Consultas médicas externas: se ocuparán los familiares de llevarles a sus revisiones o consultas habituales aunque coincidan con el horario del Centro de Día. Los familiares deberán informar con antelación de las consultas médicas a las que vayan a asistir. Los familiares deberán informar al/a la médico y/o DUE del centro del resultado de dichas consultas aportando copia del informe médico si lo hubiera.

Las pautas de administración de medicación, deberán ser notificadas mediante informe del médico correspondiente.

Queda, por tanto, prohibido disponer, tener y consumir toda aquella medicación que no sea suministrada por los profesionales del centro.

La medicación habrá de entregarse "Personalmente" al/a la médico y/o DUE del centro.

A las personas usuarias que carezcan en el Centro de Día de la medicación necesaria o no aporte información sobre cambios de tratamientos, no se les suministrará la medicación. Las familias asumirán las consecuencias que de ello se puedan derivar.

En caso de ausencia temporal por enfermedad transitoria o ingreso hospitalario se establece que será el equipo interdisciplinar del centro quien, previa entrega del informe de alta hospitalaria o informe médico, determine el momento óptimo de reincorporación de la persona usuaria al servicio de Centro de Día.

En determinados casos de convalecencia en el domicilio y/o en casos de ausencia de informes médicos referenciados a la situación de convalecencia de la persona usuaria, será el equipo interdisciplinar, al igual que en el caso anterior, quien valore la posibilidad de realizar una nueva valoración del/de la usuario/a en su domicilio previa a su nueva reincorporación en el servicio.

8.2. SERVICIO DE ENFERMERÍA

El servicio de enfermería se responsabilizará directamente de:

- Preparación y administración de la medicación.
- Realización de las curas pautadas.
- Toma de presiones sanguíneas, temperaturas, glucemias...
- Realización de extracciones de sangre para su análisis en el laboratorio.
- Realizar una adecuada promoción de la salud de las personas usuarias.
- Prevenir las reagudizaciones y agravamientos de las patologías crónicas.
- Realizar controles periódicos de indicadores determinantes de patologías crónicas o agudas con alta prevalencia en la población anciana.
- Derivación y coordinación con los Médicos de familia y especialistas de aquellas situaciones que requieren una atención inmediata.

ACTIVADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

- Vacunaciones.
- Analíticas:
 - Estudio de coagulación (control de Sintrom).
 - Bioquímicas.
- Extracción de tapones de cerumen.
- Inyectables.
- Sondajes.
 - Vesicales.
 - Naso-gástricas.

PL 21/2013

- Cura de heridas.
- Retirar suturas.
- Recogida de cultivo.

8.3. SERVICIO DE FISIOTERAPIA

El Centro de Día ofrece un servicio de rehabilitación para todos aquellos/as usuarios/as que lo necesiten y pueda trabajarse con ellos siguiendo un tratamiento adecuado, y también para aquellos/as que lo necesiten en menor medida pero que por propia voluntad quieran realizar algún tipo de ejercicio físico siempre controlado por el fisioterapeuta.

La fisioterapeuta valorará junto con el/la médico a cada usuario/a y estimará si necesita algún tipo de rehabilitación o tratamiento.

Los tipos de tratamiento de fisioterapia que se llevan a cabo, vienen determinados por las siguientes técnicas :

- a) Masaje de relajación.
- b) Masaje drenante.
- c) Movilizaciones pasivas.
- d) Movilizaciones activas – asistidas.
- e) Bipedestaciones.
- f) Termoterapia.
- g) Ejercicios.

Empleando los medios de los que se dispone en el gimnasio:

- Poleas.
 - Rueda de hombro.
 - Bicicleta.
 - Pedales.
 - Paralelas.
 - Rampa y escaleras.
 - Escalerilla de dedos.
 - Pelotas para la realización de gimnasia.
 - Mesa de manos: rueda prono – supinación, ejercicios para trabaja la pinza de los dedos y para mejorar la prensión.
- h) Tratamientos a pacientes con Parkinson.
 - i) Tratamientos neurológicos.
 - j) Reeducación de caídas.

Los/as pacientes acuden al tratamiento por las siguientes vías:

- 1- Tratamiento de lesiones crónicas.
- 2- Tratamiento de lesiones marcado por los servicios médicos del centro.
- 3- Tratamientos pautados por servicios médicos ajenos al centro.

Criterios para ser paciente del servicio de rehabilitación

- Historial médico.
- Pacientes con patologías o lesiones que puedan surgir con posterioridad al ingreso en el Centro de Día: lumbalgias, tendinitis, sobrecargas musculares, etc.

- Juicio del fisioterapeuta y el equipo multidisciplinar del centro.

Criterios para dar de alta o dar por concluido el tratamiento

- Curación de la patología o lesión.
- Que el tratamiento ya no sea efectivo, no vaya a haber una mejora.
- Que el usuario no responda al tratamiento, o se niegue a acudir a realizar el mismo.

8.4. READAPTACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA

Uno de los principales objetivos del Centro de Día es el de mantener las capacidades residuales de las personas usuarias en sus actividades de la vida diaria, proporcionándolas y automatizándolas en la búsqueda de un máximo nivel de autonomía dentro de las limitaciones propias de la enfermedad que padezcan.

Para ello y tras las valoraciones funcionales e instrumentales se facilita a la persona usuaria por medio de simplificaciones y adaptaciones técnicas a su capacidad de manejo en áreas básicas como:

- Higiene superficial.
- Arreglo personal.
- Vestido y control de la propia ropa.
- Ingestas.
- Evacuaciones.
- Movilidad.
- Control del entorno.

Se trata en todo momento de mantener o recuperar el mayor grado de autonomía posible a través de la estimulación y reeducación de las actividades de la vida diaria.

8.5. DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL

PROGRAMA DE ANIMACIÓN PSICOESTIMULATIVA

La animación estimulativa es el conjunto de actividades que se realiza en base a las personas usuarias con el fin de ayudarles a reestructurar la vida diaria. Se trata de actividades que ayuden a su normalización y a potenciar el desarrollo de su creatividad y libertad como personas que viven en un contexto social determinado.

Dentro del programa se presentan una serie de subprogramas que utilizan la relación personal entre el dinamizador y el/la usuario/a y entre los/as propios/as usuarios/as, fomentando así mediante la actividades las relaciones interpersonales.

Este programa se lleva a cabo a través de:

- ➔ Terapia Ocupacional (Laborterapia/Ergoterapia)

PL 21/2013

La laborterapia es un programa de actividades que se seleccionan por su valor físico, mental, emocional y vocacional con el fin de ayudar a la persona usuaria en su rehabilitación mediante el aprendizaje y la práctica de una labor determinada.

→ Actividades Socioculturales y Ocio Terapéutico

Este programa es un conjunto de técnicas y métodos que tienen como finalidad la mejora de la calidad de vida de las personas en cuanto que son individuos inmersos en grupos, pero con propia autonomía personal que con diversas actuaciones en esta línea se intenta fomentar.

Se pretende buscar la distracción y el recreo por medio de actividades lúdicas y siempre con una finalidad terapéutica.

Se realizan las siguientes actividades semanales:

- Lecturas comentadas.
- Grupos de debate y discusión.
- Estimulación musical.
- Actos religiosos.
- Actividades artísticas.
- Juegos de mesa.

Se realizan puntualmente las siguientes actividades (según calendario):

- Bailes.
- Fiestas especiales.
- Ciclos festivos.
- Celebración de Eucaristía.
- Salidas culturales.

Todas estas actividades están abiertas a la participación de los familiares, lo cual es muy positivo ya que el/la usuario/a se muestra satisfecho con la colaboración de su familia, y porque el canal de comunicación entre familiares y el personal del centro es mucho más fluida.

Todos los programas de actuación están sujetos a un plan evaluativo periódico que ayude a la reformulación de objetivos y posibles cambios de cara a ofrecer una adecuada intervención.

8.6. SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Será el/la Trabajador/a Social del centro quien realice los trámites previos a la entrada de la persona usuaria en Centro de Día.

- Recepcionará los expedientes derivados del Ayuntamiento conforme al procedimiento establecido por la dirección del centro.

- Mantendrá contacto telefónico con los familiares para fechar la entrevista previa de ingreso del/de la usuario/a con los diferentes profesionales del equipo interdisciplinar, así como la fecha definitiva de ingreso.
- Mantendrá una entrevista personal con el/la usuario/a y/o sus responsables en la que se tratarán diversos temas.
- Analizará las variables de la propia persona usuaria y de las personas implicadas en el caso, de la vivienda, del apoyo, de las relaciones, de la salud, de la utilización de recursos y sobre todo de las habilidades, disfunciones y autonomía de la futura persona usuaria y la influencia que estos aspectos tienen en su propia vida, así como en la vida de las personas que conviven con ella tanto a nivel social (horario, roles, compatibilidad con el trabajo, etc.), como a nivel afectivo.
- Tramitará las bajas y las altas de las personas usuarias. Por tanto todas las familias deberán comunicar las ausencias puntuales o bajas (temporales/definitivas) al/a la Trabajador/a Social.
- Como miembro del equipo interdisciplinar del centro, proporcionará información general tanto al ingreso como posteriormente sobre la evolución de la persona.

En cuanto a la información que suministrará a la persona usuaria y/o familiares, es la siguiente:

- Qué es un Centro de Día.
- Cuáles son sus objetivos y funciones.
- Cuál es la estructura y funcionamiento.
- Cuáles son los trámites y pasos a dar para acceder a él.
- Cuáles son las características del centro.
- Con qué otros servicios se puede compatibilizar de cara a su mejor utilización: SAD, Teleasistencia...
- Ayudas económicas existentes.

El/la Trabajadora Social asesorará y colaborará con los familiares en relación a todos aquellos trámites administrativos que necesiten realizar respecto a su familiar.

De igual manera velará en todo momento por el correcto cumplimiento por parte de las personas usuarias y/o sus familiares del presente Reglamento de Régimen Interno.

El/la Trabajador/a Social del Centro tratará en todo momento de hacer coincidir las necesidades de la persona usuaria con las del servicio que se ofrece, de transmitirle la idoneidad de cara a cada recurso con el fin de que el/la usuario/a y/o sus familiares dispongan de la mayor información posible para una futura elección acorde a la situación real del/de la interesado/a.

8.7. SERVICIO DE ATENCIÓN FAMILIAR

El centro cuenta con una prestación de atención a la familia de la persona usuaria, que proporciona:

1. Información general al ingreso: horarios de apertura, calendario de funcionamiento, descripción general de los servicios, información sobre las prestaciones gratuitas y de pago, etc.
2. Información sobre el desarrollo del Plan de Atención Individualizada (P.A.I) a la persona usuaria.
3. El centro trata de crear un espacio de orientación, información y expresión de problemáticas a trabajar por los familiares con la ayuda del equipo multidisciplinar.
4. Diseño y ejecución de diferentes programas de intervención terapéuticos centrados en las familias:

PL 21/2013

- Programa de Asesoramiento.
- Programa de Apoyo Psicológico.

PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR: En la 3º planta dispone de una sala como punto de encuentro familiar, con el fin de promover las relaciones familiares de la persona usuaria con sus familiares en el propio centro.

8.8. PLAN DE ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA (P.A.I)

Se trata de un proceso sistemático e interdisciplinar que tiene como objeto garantizar de manera integral el mantenimiento y/o mejora de la calidad de vida de cada persona usuaria.

De acuerdo a lo referido en el punto 9 (PROCEDIMIENTO DE ACCESO), previamente al ingreso en el Centro de Día, la persona solicitante será citada en el propio centro por los diferentes profesionales que constituyen el equipo interdisciplinar, a fin de mantener diversas entrevistas personales en las que el/la solicitante y/o sus familiares aportarán los datos necesarios acerca de su situación médica, familiar, convivencial, etc., los cuales serán requeridos por cada uno de los profesionales posibilitando la identificación de las necesidades y demandas que la futura persona usuaria presenta y que marcarán la línea de intervención del centro con el/la usuario/a en las diferentes áreas, todo ello definido en el:

“PLAN DE ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA - P.A.I.”.

En este sentido, el P.A.I, como sistema de intervención, estará formado por programas interrelacionados, adaptándose al contexto de centro, con el objeto de dar respuesta a las necesidades y demandas y calidad de vida de las personas usuarias.

El P.A.I, incluye los siguientes aspectos:

- Valoración geriátrica integral (Áreas relevantes de atención): valoración de los déficits o discapacidades de la persona mayor.
- Detección de necesidades y potencialidades.
- Planteamiento de objetivos concretos del ámbito preventivo, asistencial y educativo: diseño y ejecución de las acciones necesarias para paliar o compensar los déficits o discapacidades detectadas en cada persona usuaria.
- Determinación de programas y actividades para conseguir los objetivos.
- Ejecución de dichas actividades.
- Evaluación periódica de cumplimiento de los objetivos definidos y plantear modificaciones y nuevos objetivos: control y seguimiento de la evolución de las posibles alteraciones físicas y/o psíquicas.
- Entrevistas periódicas con las personas mayores usuarias y con sus familiares para la coordinación de los recursos necesarios.

Sin embargo, existen una serie de actividades comunes que se adaptan en función de las necesidades y características personales de la propia persona usuaria. Estas actividades están destinadas al tratamiento de los déficits funcionales psicosociales del individuo y la potenciación de las capacidades con especial atención a aquellos de mayor riesgo de deterioro.

8.9. ÁREA DE COORDINACIÓN

La figura de coordinador/a actúa desde un nivel caracterizado por la integralidad de las diferentes prestaciones que ofrece el Servicio de Centro De Día.

Se encargará de la planificación, organización, distribución, supervisión y coordinación de las actividades realizadas en las diferentes áreas de trabajo para conseguir un funcionamiento efectivo, velando por la eficacia y calidad de las mismas.

Se responsabilizará del control y seguimiento del "Plan de Atención Individualizado- P.A.I" a través de actuaciones dirigidas a reforzar el mantenimiento de los resultados obtenidos en la citada intervención planificada y a corregir las desviaciones detectadas en su ejecución.

Recepcionará todas las quejas, reclamaciones, dudas u observaciones planteadas por los familiares de los/as usuarios/as en cuanto a los servicios prestados, tratando de satisfacer y dar respuesta a dichas demandas derivándolas a la trabajadora social de la Sección de Personas Mayores quien procederá a su resolución.

8.10. SERVICIO DE RESTAURACIÓN

El Servicio de restauración del Centro de Día se compone de Desayuno, comida y merienda. Los horarios de comedor para cada uno de los servicios son:

Desayuno: de 9:00 a 10:30 h.

Comida: 1º turno de 12:30 a 13:30 h.
2º turno de 13:30 a 14:30 h.

Merienda: de 16:00 a 16:45 h.

Bajo criterio médico se elaborarán diferentes menús siempre en función de las necesidades de cada usuario/a en cuanto a:

La patología que cada uno de ellos pudiera presentar:

- A) Menú diabético.
- B) Menú de protección gástrica.
- C) Dietas Biliares.
- D) Menú de hipertensos.

Sus posibilidades de alimentación:

- A) Alimentos enteros.
- B) Turmix (purés).
- C) Alimentación a través de sondas nasogástricas.

Circunstancias del momento

En todos los menús se tendrá en cuenta el aporte calórico necesario para su salud.

PL 21/2013

Se les ofrecerá dos menús diferentes completos adaptándose los mismos a las circunstancias personales de los/las usuarios/as del centro, conforme a lo que se le indique por el Ayuntamiento, a instancias de los facultativos que preste sus servicios en este centro, elaborando los menús semanales en coordinación con los mismos. Además se ofrecerá un menú de dieta hiposódica y alimentos que puedan ser recomendados para personas con diabetes o colesterol sanguíneo elevado.

En las comidas se ofrecerán dos primeros platos, dos segundos con guarnición, postre a elegir entre cuatro variedades de frutas/tres de productos lácteos, pan, y agua embotellada.

Las diferentes opciones de menú garantizarán una comida equilibrada y una adecuada variedad de los alimentos básicos. Se garantizará la adecuada rotación de las guarniciones y se asegurará la variedad de fruta disponible.

Los menús específicamente asignados semanalmente son enviados a los domicilios la semana previa a su implantación (todos los lunes) con el fin de que las personas usuarias decidan junto a su familia la opción preferente, remitiendo al centro esa misma semana su respuesta (modelo de impreso para respuesta enviado junto a los menús).

Resulta importante señalar, que además de atender a las necesidades dietéticas y nutricionales, el centro trata de que las personas usuarias se sitúen en las mesas del comedor en base a las capacidades funcionales de las mismas. Aquellos/as usuarios/as que comen de forma autónoma comparten mesa, espacio y tiempo de comida, mientras que aquellos/as que necesitan apoyo del personal auxiliar se les agrupa en función de sus capacidades en un mismo turno de comida.

8.11. SERVICIO DE TRANSPORTE

El Servicio de transporte es un derecho de la persona usuaria del Servicio del Centro de Día. Cualquier usuario/a de este Centro podrá solicitar este servicio, siempre bajo la normativa vigente:

8.11.1. FINALIDAD DEL SERVICIO

- Realizar traslados bidireccionales entre el centro y el punto de encuentro de las personas usuarias con una duración inferior a los 45 minutos.
- Salvo autorización expresa, queda prohibido utilizar el transporte como medio para remitir al Servicio de Centro de Día información verbal relativa a la persona usuaria o entregar medicación, informes médicos, etc.

8.11.2. PERSONAS DESTINATARIAS

- El uso del transporte es exclusivo para personas usuarias y personal de acompañamiento (personal auxiliar del C.I.S. y/o personal auxiliar de la empresa de transporte).
- Queda totalmente prohibida la utilización del transporte a familiares o personas de apoyo.
- Es condición indispensable para los/as usuarios/as en silla de ruedas que hagan uso de este servicio la utilización de cinturones de seguridad para los traslados correspondientes.

8.11.3. HORARIO Y PUNTO DE ENCUENTRO

- El horario y punto de encuentro será el estipulado por el servicio de Centro De Día.

- El punto de encuentro siempre estará dentro del municipio de Barakaldo.
- El horario y punto de encuentro será comunicado a la persona usuaria, familiar o persona de apoyo, con un mínimo de tres días de antelación a su incorporación al servicio, siempre que las circunstancias así lo permitan.
- La persona usuaria así como su acompañante debe encontrarse en el punto de encuentro 5 minutos antes de la hora estipulada de recogida, tanto a la mañana como a la tarde.
- El horario y punto de encuentro podrá ser modificado por el Servicio de Centro de Día, de acuerdo a las necesidades del mismo. Las modificaciones se pondrán en conocimiento de la persona usuaria, familiar o persona de apoyo por escrito con un mínimo de tres días de antelación a la puesta en práctica, siempre que las circunstancias así lo permitan.
- La persona usuaria del Servicio de Centro de Día que cambie de domicilio puntual o periódicamente habrá de comunicar por escrito y con diez días de antelación la fecha de cambio de domicilio y los datos del mismo.

8.11.4. PÉRDIDA DE TRANSPORTE

- La ausencia voluntaria o involuntaria de la persona usuaria, a la hora y en el punto de encuentro estipulado, implica la pérdida del transporte.
- Si por circunstancias previsibles (citas médicas, vacaciones, etc.) la persona usuaria no fuera a utilizar el transporte en alguno de los traslados al Servicio de Centro de Día, deberá notificarlo con antelación.
- Si por circunstancias imprevisibles (malestar repentino, etc.) la persona usuaria no fuera a utilizar el transporte en el traslado de recogida, deberá notificarlo telefónicamente al Servicio de Centro de Día a la mayor brevedad posible, o bien, el familiar o persona de apoyo habrá de personarse en el lugar de recogida para notificar que no será utilizado.
- En caso de pérdida del transporte, para incorporarse o abandonar el Servicio de Centro de Día, la persona usuaria deberá emplear los medios de transporte ajenos al servicio asumiendo la propia persona el coste de los mismos.
- Sin perjuicio de lo anterior, la ausencia de la persona usuaria, de forma reiterada y sin justificación alguna, a la hora y en el punto de encuentro estipulado, supondría su cese automático como usuario/a beneficiario/a de este servicio de forma temporal.
- Cualquier tipo de conducta por parte de la persona usuaria que pudiese alterar el normal desarrollo del transporte o pudiese poner en peligro al resto de las personas usuarias supondría su cese automático como usuario/a beneficiario/a de este servicio de forma temporal.
- Será por tanto el Servicio de Centro de Día quien valore nuevamente el momento más óptimo para su reincorporación.

8.11.5. RENUNCIA Y REINCORPORACIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE

PL 21/2013

- La persona usuaria del Servicio de Centro de Día podrá renunciar al transporte. La renuncia al transporte habrá de comunicarse por escrito (según modelo disponible en Centro de Día).
- Renunciar al transporte no implica perder el derecho a la utilización del mismo.
- La reincorporación al transporte habrá de solicitarse por escrito (según modelo disponible en el C.I.S.) con diez días de antelación a la fecha de la reincorporación deseada.

8.11.6. REQUISITOS DE ACOMPAÑAMIENTO

- La persona usuaria del Servicio de Centro de Día deberá permanecer acompañada por un familiar o persona de apoyo en el punto de encuentro del transporte, y en ambos sentidos del mismo (recogida y regreso).
- La ausencia de persona acompañante en el punto de encuentro puede suponer su cese automático como usuario/a beneficiario/a de este servicio de forma temporal.
- Sin perjuicio de lo anterior, si en el traslado de regreso no hubiera persona acompañante en el punto de encuentro, la persona usuaria será trasladada nuevamente al Servicio de Centro de Día.
- En este caso un familiar o persona de apoyo tendrá que recoger a la persona usuaria a la mayor brevedad posible.
- La persona usuaria y/o familiar, podrá solicitar la no aplicación del presente artículo de forma escrita (según modelo disponible en el C.I.S.). El Servicio de Centro de Día dará respuesta a dicha solicitud en el plazo máximo de 5 días. La solicitud de no aplicación del presente artículo podrá ser rechazada o anulada si hubiera sido anteriormente concedida.

8.11.7. NOTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS QUE AFECTEN AL TRANSPORTE

- La persona usuaria, familiar o persona de apoyo, deberá notificar la existencia de posibles elementos que temporalmente impidan el normal desarrollo del transporte.
- El Servicio de Centro de Día podrá establecer la suspensión temporal de la prestación del Servicio de Transporte si se valora la existencia de elementos que impidan la prestación del servicio con seguridad para la persona usuaria y/o personal de acompañamiento.

8.12. SERVICIO DE DUCHAS

El Servicio de ducha es un derecho de la persona usuaria del servicio de Centro de Día. Cualquier usuario/a de este Centro podrá solicitar este servicio una o dos veces máximo por semana, siempre bajo la normativa vigente:

8.12.1. INTENSIDAD Y UTILIZACIÓN DEL SERVICIO

- Las personas usuarias del Servicio tienen derecho a la utilización del servicio de duchas dos veces por semana.
- La utilización del Servicio de ducha no es transferible a ninguna otra persona usuaria del Servicio de Centro de Día.

8.12.2. RENUNCIA Y REINCORPORACIÓN AL SERVICIO DE DUCHAS

- La persona usuaria del Servicio de Centro de Día podrá renunciar al servicio de ducha. La renuncia habrá de comunicarse por escrito (según modelo disponible en el C.I.S.).
- Renunciar al servicio de ducha no implica perder el derecho a la utilización del mismo.
- La reincorporación al servicio de ducha habrá de solicitarse por escrito (según modelo disponible en centro de día).
- Tras solicitar el servicio, en el plazo máximo de siete días, el centro comunicará a la familia o a la persona usuaria el día asignado de ducha.
- El día asignado para la ducha podrá ser modificado por el Servicio de Centro de Día de acuerdo a las necesidades del mismo.

8.12.3. REQUISITOS PARA EL USO DEL SERVICIO DE DUCHA

- Todos los días que la persona usuaria utilice el servicio de ducha deberá traer al centro un cambio completo de ropa (tanto interior como de vestir) en una bolsa de tela perfectamente identificada.
- La ropa deberá cumplir los requisitos de identificación de la ropa del centro.

8.12.4. PÉRDIDA DEL SERVICIO DE DUCHA

La persona usuaria perderá su turno de ducha semanal en los siguientes supuestos:

- No aportar cambio completo de ropa salvo valoración de los responsables del centro.
- Incumplimiento de los requisitos de identificación de la ropa, bien de la ropa de cambio aportada, bien de la ropa que la persona usuaria vista a su llegada al centro.
- Ausencia temporal voluntaria u obligada de la persona usuaria el día que corresponda al turno de ducha.
- Ausencia de la persona usuaria en Servicio de Centro de Día durante los horarios de ducha el día que le corresponda el servicio de duchas.
- En caso de coincidencia del día de turno de ducha con día festivo.
- Malestar físico o indisposición de la persona usuaria.
- No se prestará el servicio de duchas si se valora que el mismo genera una vivencia negativa o fuerte rechazo en la persona usuaria. Ante estas situaciones desde el centro se desarrollarán las acciones oportunas para intentar minimizar la vivencia negativa de la persona usuaria respecto a este servicio.
- Concurrencia de circunstancias ajenas a la persona usuaria que impidan la normal prestación del servicio de ducha por parte del servicio de Centro de Día.

8.13. SERVICIO DE LAVANDERÍA

- Existe un Servicio de Lavandería para aquellas prendas comunes del centro de uso diario, como pueden ser: toallas, servilletas, manteles, etc.

- Únicamente en casos excepcionales y bajo valoración de los responsables se hará uso de este servicio para la limpieza de prendas de vestir de las personas usuarias.

8.14. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: PELUQUERÍA Y PODOLOGÍA

8.14.1. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

- a) Siendo los Servicios de peluquería y podología un complemento al Servicio de Centro de Día, la prestación de dichos servicios a las personas usuarias del Centro de Día no tiene carácter obligatorio.
- b) La prestación de dichos servicios se realizará mientras los profesionales correspondientes lo valoren posible.
- c) En el caso concreto del servicio de podología, si bien el área sanitaria del Centro de Día por razones de higiene y salubridad detectasen en la persona usuaria la necesidad de ser asistida por un podólogo, se pondría previamente en contacto con la familia informando del criterio médico establecido en espera de su conformidad para acudir a dicho servicio de podología en el propio centro.

8.14.2. UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

La cita para utilizar alguno de los servicios complementarios habrá de solicitarse directamente en la recepción del Centro de Día.

8.14.3. ABONO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

- Los Servicios de peluquería y podología son servicios complementarios, por lo cual el importe de los mismos debe ser abonado de forma independiente al importe del servicio de Centro de Día.
- La lista de precios para ambos servicios estarán expuestos al público en la zona de recepción del centro como en las propias áreas donde se realiza el servicio.
- El sistema de pago se podrá efectuar mediante un sistema de "BONOS" representando cada uno de ellos el importe abonado y el concepto del servicio que se solicita para la persona: tinte, lavado y peinado, permanente, etc. Los bonos podrán ser adquiridos en la recepción del centro todos los días laborables de 8:30-18:30 h, en el momento de petición de la cita prepagos de los servicios a prestar.
- El día y hora de la cita en el servicio solicitado la persona usuaria o familiar hará entrega al profesional del correspondiente importe o BONO adquirido en la recepción del centro el día de petición de la cita.
- Además de la propia persona interesada y por omisión de ésta, estarán obligados al pago de los servicios complementarios prestados, los familiares, los responsables o tutores que hayan expresado consentimiento al ingreso de la persona usuaria.

8.15. SALIDAS DEL CENTRO DE DÍA

Las personas usuarias no podrán salir del Centro durante el horario del Servicio de Centro de Día, salvo que hayan solicitado autorización previa por cuestiones médicas, asuntos personales, etc.

Se exigirá que a la solicitud de estancia en el Centro de Día se acompañe un compromiso por parte del solicitante o responsable del mismo, en el que se autoricen las salidas del centro de la persona

usuaria, bien acompañada por algún familiar y/o personas autorizadas o bien tenga pleno consentimiento para hacerlo libremente.

Por tanto, una vez autorizada la salida por parte de los responsables del centro, será el compromiso suscrito previamente quien determine la resolución del mismo.

El centro quedará exento de cualquier tipo de responsabilidad por los actos o hechos que le puedan acontecer a la persona usuaria durante su ausencia del centro de la que ella fuera responsable.

En el segundo supuesto en el que la persona usuaria tenga el consentimiento para salir sin acompañamiento serán los responsables del centro quien en última instancia autoricen la salida.

8.16. HORARIO DE VISITAS

Dado el carácter diurno en el que se enmarca el servicio asistencial de Centro de Día, así como las prestaciones que en él se ofrecen y con objeto de flexibilizar al máximo posible sus posibilidades de utilización y lograr una mayor capacidad operativa del mismo, adaptándolo a las necesidades de las personas usuarias, se determina que el horario de visita a las personas usuarias queda excluido del servicio.

De forma excepcional y bajo criterio exclusivo de los responsables se autorizarán puntualmente las visitas fuera de las zonas de actividades de Centro de Día. En este caso la persona usuaria será trasladada por el personal del centro junto a la persona que solicita la visita a la zona del “Centro Social de Personas Mayores” o al “Punto de Encuentro Familiar”.

Una vez finalizado el tiempo de visita la persona usuaria retomará las actividades establecidas en su programa.

8.17. ROPA PARA EL CENTRO DE DÍA

8.17.1. IDENTIFICACIÓN DE LA ROPA Y COMPLEMENTOS

- ➔ Toda la ropa, complementos y ayudas técnicas (ropa interior, ropa de vestir, abrigos, guantes, bufandas, gorros, bastones, bolsos, muletas, etc.) que la persona usuaria utilice en el centro (tanto la ropa de repuesto para imprevistos, como la que se vista diariamente) ha de estar correctamente identificada.
- ➔ La seña de identificación de cada usuario/a corresponderá al nombre y primer apellido completo del mismo y la inicial del segundo apellido. La familia se comprometerá a revisar el estado de la seña (ha de estar legible en todo momento) periódicamente.
- ➔ La seña de identificación se colocará en zonas visibles por el personal del centro, y en general, de la siguiente manera: las prendas superiores se marcarán en el cuello y las prendas inferiores en la cintura.
- ➔ Los complementos también han de ser marcados (pañuelos, cinturones, gorras, etc.).

8.17.2. ROPA DE REPUESTO

- ➔ Todas las personas usuarias han de disponer de ropa de muda en el centro (ropa interior, prendas de vestir y calzado cómodo). Dicha ropa permanecerá en la taquilla que sea asignada a la persona usuaria para ser utilizada los días de ducha y/o en situaciones no previstas que puedan ocurrir.

PL 21/2013

- Si fuera necesario utilizar alguna de las ropas de repuesto, habrá de reponerse al día siguiente. La reposición de la ropa será solicitada a través de comunicación escrita mediante la “Agenda de Comunicación”.
- Todas las personas usuarias han de utilizar ropa impermeable los días de lluvia. En caso de las personas usuarias que utilicen silla de ruedas sería aconsejable el uso de capas (ponchos) impermeables.
- Para aquellas personas que utilicen silla de ruedas en los desplazamientos, es obligatorio el uso de un cinturón de seguridad.

8.18. PROHIBICIONES

- Queda totalmente prohibido traer al centro objetos que, haciendo una incorrecta utilización de los mismos, puedan entrañar algún peligro a la integridad de los usuarios o el personal (tijeras, limas, mecheros, etc.).
- Queda totalmente prohibido traer al centro comidas o sustancias que, realizando una incorrecta ingesta de las mismas, puedan dañar la salud de las personas usuarias o del personal (comida, medicaciones no controladas, etc.).

8.19. OBJETOS DE VALOR

- Se recomienda no sean traídos al centro objetos de valor ni dinero. En caso de hurto dentro del propio colectivo de usuarios/as o extravío, el centro no se responsabiliza de dichos objetos.
- Igualmente el centro no se hace cargo del extravío, pérdida o deterioro de todo tipo de prótesis (prótesis dentales, gafas, etc.) y desperfectos en sillas de ruedas.

8.20. AGENDA INFORMATIVA DIARIA PERSONALIZADA

Con el fin de adaptar lo máximo posible el servicio asistencial que se proporciona en el centro a la situación real de la persona usuaria y conseguir una auténtica comunicación con la familia sobre todas aquellas cuestiones que afecten a la propia persona usuaria, existirá una agenda de uso diario con el fin de informar a las familias sobre las cuestiones cotidianas que surjan en el centro en relación a cada persona usuaria.

De igual manera los familiares deberán anotar en ella cualquier información que consideren sea susceptible de ser puesta en conocimiento de los profesionales del centro.

Por tanto es imprescindible que dicha agenda sea enviada diariamente al centro, aún no existiendo ningún tipo de comunicación por parte de la familia.

8.20.1. USO Y CONTENIDO DE LA AGENDA

Las agendas presentan en cada una de sus hojas diferentes apartados, conteniendo información de diferentes áreas.

Cada una de las hojas perfectamente fechada, corresponderá a cada uno de los días de asistencia del usuario al Servicio de Centro de Día.

Cada una de las hojas de la agenda quedaría estructura de la siguiente manera:

APARTADO DE OBSERVACIONES

En el que cada uno de los/las profesionales que constituyen el equipo interdisciplinar (Psicólogo/a, Trabajador/a Social, DUE, Médico, Fisioterapeuta, Coordinador/a) anotarán toda aquella información que necesite ser comunicada a los cuidadores en relación a su área de trabajo. Será de igual manera el apartado destinado a los comunicados que realicen los cuidadores y/o familiares a los profesionales del centro.

APARTADO DE PETICIONES-ROPA DE CAMBIO

Se solicitará a través de este cuadro opcional la necesidad de ser enviados al centro absorbentes o ropa de cambio para la persona usuaria.

APARTADO DE INFORMACIÓN DEL ÁREA DE RESTAURACIÓN

Se pretende informar a las familias de cómo ha transcurrido el día en relación a esa área.

APARTADO DE INFORMACIÓN- DEPOSICIONES

Para un mayor control de cualquier incidencia que se pueda producir al respecto (retención de líquidos, obstrucción intestinal, etc.) se informará a las familias de las deposiciones realizadas durante el transcurso de la jornada.

APARTADO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

Se comunicará cualquier posible modificación respecto a los horarios asignados a cada uno de las personas usuarias como solicitantes de este servicio.

La agenda contará en su diseño con una SOLAPA en la tapa trasera con el fin de poder introducir cualquier documento que se quiera trasladar a la familia o viceversa, así como los “menús semanales” enviados todos los lunes a los domicilios de las personas usuarias para su elección.

9. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

La solicitud de ayuda económica individual para el ingreso en Centro de Día se realizará en el Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia.

Una vez que la Diputación Foral de Bizkaia otorgue a la persona interesada la condición de beneficiaria y comunique a la técnico de la Sección de Personas Mayores la aceptación del alta, desde esta Sección se contactará con la persona solicitante y su familia con objeto de hacer efectiva la ocupación de plaza en el Centro de Día.

La técnico de la Sección de Personas Mayores instruirá el expediente y dará traslado a la empresa adjudicataria del expediente de la persona solicitante. Los documentos que se incluirán en dicho expediente serán: fotocopia del D.N.I y de la cartilla de la Seguridad Social, fotocopia del Modelo de Representación Voluntaria y del D.N.I del representante voluntario en caso de que lo hubiera, fotocopia del informe médico adjuntado a la solicitud de valoración de dependencia, copia de la solicitud de valoración de dependencia y/o revisión de la misma, Orden Foral de reconocimiento de dependencia, el Plan Individual de Atención (P.I.A.) de Centro de Día, informe social de la técnico de la Sección de Personas Mayores, documento de protección de datos a suscribir por la empresa adjudicataria, copia

PL 21/2013

del documento de propuesta de alta y conformidad de la Concejala Delegada de Acción Social al alta propuesta.

La adjudicataria deberá realizar el ingreso en un máximo de 7 días naturales desde la recepción del expediente. Previamente al ingreso en el Centro de Día la persona solicitante será citada en el mismo por el equipo interdisciplinar a efectos de diseñar la línea de intervención en las diferentes áreas.

La adjudicataria comunicará por escrito, en el plazo máximo de 24 horas, a la técnico de la Sección de Personas Mayores cualquier incidencia que repercuta en el buen funcionamiento del centro (transporte, comida, etc.). Las incidencias que se relacionan con las ausencias de las personas usuarias se comunicarán a la técnico de la Sección de Personas Mayores por medio de los partes correspondientes semanalmente.

Las altas, bajas, y desistimientos únicamente se podrán formalizar en la Sección de Personas Mayores.

10. BAJA DEFINITIVA DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA

La baja en el Centro de Día C.I.S. se producirá por los siguientes motivos:

- Renuncia de la persona usuaria.
- Fallecimiento.
- Traslado a otro municipio de la persona usuaria.
- Acceso a otro recurso de la persona usuaria.
- Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para acceder al servicio.
- Agresión física o psicológica al personal que presta el servicio y a otros residentes.
- Ausencia voluntaria de la persona usuaria por un tiempo superior a 60 días naturales por año sin razón debidamente justificada.
- Por incumplimiento reiterado de las normas que rigen el centro y sus servicios.

La baja definitiva del Centro de Día debe formalizarse por escrito en la Sección de Personas Mayores del Ayuntamiento de Barakaldo. De no ser posible se comunicará de oficio a la Diputación Foral de Bizkaia dicha baja definitiva.

11. AUSENCIAS DEL SERVICIO

Tanto las ausencias obligadas como voluntarias acaecidas en el servicio se regirán por las diferentes normativas reguladoras del Sistema de acceso a centros de día de personas dependientes de titularidad de la Diputación Foral de Bizkaia; a plazas convenidas o concertadas en centros de día para personas mayores dependientes; y de la concesión de ayudas económicas individuales para el ingreso en plazas no convenidas o concertadas en centros de día para personas mayores dependientes.

12. RÉGIMEN DE PRECIOS

Como señala la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios y realización de actividades desarrolladas en el Centro de Día municipal de Barakaldo, el precio público a regir será el que en su momento establezca la Diputación Foral de Bizkaia para el coste del servicio.

El precio público se ajustará de forma definitiva y con carácter retroactivo a lo que dicte la Orden Foral, procediéndose a la regularización correspondiente.

Los servicios propios del Ayuntamiento de Barakaldo serán los encargados de gestionar el cobro de los precios públicos establecidos a las personas usuarias de conformidad con su Ordenanza Reguladora correspondiente.

13. SISTEMA DE COBRO

La empresa gestora remitirá a mes vencido al Ayuntamiento de Barakaldo las facturas correspondientes al precio plaza de las personas usuarias, facturando desde el día del ingreso hasta el día de la baja, ambos inclusive.

Así mismo, la Sección de Personas Mayores envía a mes vencido factura mensual a la Diputación Foral de Bizkaia de los servicios prestados.

El Ayuntamiento de Barakaldo emitirá recibo a la persona usuaria del Centro de Día C.I.S. por el importe mensual del precio público que le corresponde desde el día del ingreso hasta el día de la baja, ambos inclusive.

14. CAUCES DE PARTICIPACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN

En aras de facilitar el cumplimiento de los derechos y deberes de la persona usuaria, el/la trabajador/a social del Centro de Día se compromete a explicar y dar a conocer el Reglamento de Régimen Interno del servicio aportándole a su vez copia del mismo.

Los familiares que lo deseen podrán solicitar una reunión con la persona responsable de la coordinación del servicio y/o con la trabajadora social de la Sección de Personas Mayores, cuando así lo precisen, siempre bajo cita previa.

El Servicio de Centro de Día pone a disposición de las personas usuarias y familiares un libro de reclamaciones y un buzón de sugerencias ubicado en lugar visible del Centro de Día que garantice el anonimato. Todas ellas con una periodicidad mensual deberán ser remitidas a la Sección de Personas Mayores para su conocimiento.

Así mismo, disponen de la posibilidad de presentar cualquier reclamación o sugerencia en el Registro General del Ayuntamiento de Barakaldo, en la Sección de Personas Mayores, o en los Servicios Sociales de Base.

Además, todas las personas que deseen hacer una reclamación o consulta sobre Centros Residenciales y de Día dispone de un servicio telefónico de atención personalizada (Teléfono: 900 220 002) dependiente del Servicio de Inspección y Control de la Diputación Foral de Bizkaia.

El procedimiento de Sugerencias tiene como objetivo el facilitar la participación en el funcionamiento del Servicio de Centro de Día del C.I.S. de Barakaldo a sus usuarios/as y a otras personas que sin ser usuarias tienen acceso a este servicio en calidad de tutor, acompañante, etc. o bien en el ejercicio de su profesión.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En todo lo no regulado en la presente normativa, o en aquellos puntos que sean sujetos a modificación, se aplicará la normativa dispuesta por la Diputación Foral de Bizkaia en lo relativo a centros de día.

Segunda.- Se faculta a la Alcaldía Presidencia para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de este Reglamento.

DISPOSICION DEROGATORIA

PL 21/2013

Queda derogada la Ordenanza Municipal Reguladora de la Reglamentación Básica para la gestión y funcionamiento del "Centro de Día de Integración Socio-Cultural" de Barakaldo y las condiciones de utilización y disfrute por los usuarios, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 26 de febrero y de 15 de abril de 1999, y publicada en el B.O.B. nº 33 de 17 de febrero de 2000.

DISPOSICION FINAL

Este Reglamento entrará en vigor a los quince días siguientes de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

SEGUNDO.- El expediente instruido estará expuesto durante treinta días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presenten las reclamaciones que estimen oportunas, ordenándose la inserción del presente acuerdo en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y anuncio de exposición en el B.O.B.

TERCERO.- Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado. Si no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo, a cuyo efecto el Alcalde dictará la oportuna resolución, previa expedición de la correspondiente certificación negativa de reclamaciones por la Secretaría General.

CUARTO.- En todo caso, los acuerdos definitivos que se adopten con remisión del texto íntegro de lo aprobado, se publicarán en el B.O.B., no entrando en vigor hasta que se lleve a efecto la publicación.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho proceda, para impulsar este acuerdo, corregir los errores materiales, o de hecho, que hubieran podido producirse, así como la adopción de las medidas complementarias pertinentes.

SEXTO.- Notifíquese este Acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, y al Servicio de Contratación, con devolución del expediente al Área de Acción Social una vez gestionado.

El resultado de la votación es el siguiente: **APROBADO POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los que ocho pertenecen al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, siete al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, cinco al PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, cuatro a BILDU, y uno al GRUPO MIXTO, EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA.

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, la concejala del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, **Sra. NUBLA DURANGO**, para decir lo siguiente: Gaur bi araudi onartuko ditugu. Bi horiekin batera, aurten, Udalbatza honetan, hiru araudi berri onetsi ditugu. Bazen garaia!

Etxez etxeko Laguntza Zerbitzuaren Araudiak bezala, Integrazio Soziokulturaleko Eguneko Zentroarenak eta Etxebizitza Komunitarioarenak ere eguneratu behar dituzte, gaurko errealitateari erantzuteko eta lege berrietara egokitzeko.

Etxebizitza Komunitarioaren Araudia orain dela zazpi urte jarri zen indarrean. Integrazio Soziokulturaleko Eguneko Zentroaren Araudia, berriz, bi mila urtekoa da.

Teknikarien arabera, eta Gizarte Ekintza Arloan ohikoa bihurtu denez, araudi zaharkitu horiek ez dira betetzen. Hau da, Arloa oinarri legal barik lan egiten ari da.

Behin eta berriro, Alderdi Popularrak salatu nahi du Gizarte Ekintza Arloan nabaria dela bultzada politiko eza.

Intervino, a continuación, la concejala integrante del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, **Sra. FIKA LÓPEZ**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: Gracias al trabajo realizado por los Técnicos del Area, tanto en la confección del reglamento de régimen interno del Centro de Día, como del reglamento de régimen interno de la Vivienda Comunitaria, el Partido Nacionalista Vasco va a votar a favor de los mismos y, como quedó reflejado en la Comisión correspondiente, va a contar con el apoyo de todos los grupos políticos.

Desde EAJ/PNV entendemos que el trabajo que se ha realizado en ambos reglamentos recoge las necesidades actuales y además posibilita un mayor conocimiento del funcionamiento, tanto del Centro de Día como de la Vivienda Comunitaria por parte de los usuarios.

Como ya hemos manifestado, votaremos a favor de este punto y del siguiente.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos la **Sra. ROJAS RUIZ**, concejala perteneciente al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, con las siguientes palabras: Traemos para su aprobación a este Pleno los reglamentos de régimen interno del Centro de Día municipal de Barakaldo y de la Vivienda Comunitaria del Centro de Integración Social de Barakaldo. Mi intervención va a ser única para los puntos 4 y 5 del Orden del Día de este Pleno.

El pasado mes de noviembre se presentaron en Comisión Informativa de Acción Social al resto de partidos políticos las propuestas que desde el Area se habían elaborado de los reglamentos de régimen interno del Centro de Día municipal y Vivienda Comunitaria CIS de Barakaldo, los cuales hoy presentamos a este Pleno después de haber pasado el período de enmiendas y no haberse presentado ninguna al texto original. Se explicó a los presentes el motivo de presentar estos reglamentos de régimen interno recordando el cambio que hubo en la modalidad contractual, pasando en el año 2011 de un contrato de gestión integral del centro por una empresa al modelo actual de contrato de prestación de servicios. También que los antiguos reglamentos de régimen interno que constan en los informes ahora se propone su derogación por los nuevos que hoy traemos para su aprobación tras una publicación en el BOB.

Finalmente se señala que los dos reglamentos que hoy se presentan a este Pleno se han consensado, tanto con la Diputación Foral de Bizkaia como con la empresa que ahora presta los servicios en el Centro de Día y Vivienda Comunitaria y personal del centro. Cada usuario y usuaria de estos recursos municipales y sus familiares tendrán una copia de estos reglamentos para su conocimiento y correcto cumplimiento.

Para finalizar, me gustaría felicitar y agradecer al equipo técnico del Area de Acción Social por el buen trabajo realizado y al resto de partidos políticos que componemos este Pleno por su apoyo a la aprobación de los textos que hoy se traen a este Pleno municipal.

251/21/2013-5.- Aprobación inicial, si procede, del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA VIVIENDA COMUNITARIA DEL CENTRO DE INTREGRACIÓN SOCIAL DE BARAKALDO.- Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento relativo la propuesta y redacción del proyecto de Reglamento de Régimen Interno de la Vivienda Comunitaria C.I.S. de Barakaldo.

Vista la propuesta de la Sección de Tercera Edad, de fecha 18 de octubre de 2013, así como el informe de la Jefatura de Sección Jurídico-Administrativa del Area de Acción Social, de fecha 4 de noviembre de 2013, que se incorporan al expediente.

Considerando que se han seguido los trámites legalmente procedentes para la aprobación del expediente.

En virtud de las competencias que el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local le otorga, previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Social, en su reunión de fecha 13 de diciembre de 2013, el Ayuntamiento Pleno, **por UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA), ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA VIVIENDA COMUNITARIA C.I.S. DE BARAKALDO, cuyo texto a continuación se transcribe:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA VIVIENDA COMUNITARIA C.I.S.

La Vivienda Comunitaria C.I.S. se encuentra ubicada en la 2º Planta del Centro de Integración Socio-cultural de Barakaldo sito en El Parque de Los Hermanos s/n, en una zona ajardinada y bien comunicada con diferentes medios de transporte públicos.

Consta de 3 habitaciones dobles y 4 individuales, haciendo un total de 10 plazas, así como una sala de estar de 27,52 m² y una sala comedor de 20,88 m². Además, dispone de una sala de estar de 57 m² dedicada al uso exclusivo de las personas usuarias de la Vivienda Comunitaria y sus visitas, ubicada en la 3ª planta del edificio.

1.-OBJETIVOS DEL SERVICIO

1.1 OBJETIVO GENERAL

Ofrecer un centro, en un entorno urbano, que preste una atención y asistencia integral adecuada a las personas residentes, tratando de darles la mayor calidad de vida.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.2.1. OBJETIVOS A CONSEGUIR CON LAS PERSONAS RESIDENTES

- Mejorar y/o mantener hasta donde sea posible la capacidad funcional de las personas residentes con los medios o técnicas disponibles.
- Prevenir el incremento de la dependencia mediante programas adecuados.
- Controlar y seguir terapéuticamente las enfermedades y trastornos detectados.
- Ofrecer un régimen de alimentación sano, equilibrado y variado de acuerdo a las necesidades.
- Desarrollar programas de animación socio-cultural dirigidos.
- Favorecer las buenas relaciones sociales entre las personas residentes, familiares y el personal del centro residencial, interviniendo profesionalmente cuando se detecten conflictos.
- Impulsar los contactos personales de las personas residentes con el exterior, siempre que su situación personal lo permita.
- Mantener la buena imagen y apariencia física de las personas residentes.
- Fomentar los contactos de la persona residente con la familia y personas allegadas.
- Evitar situaciones de aislamiento.
- Favorecer la creatividad y la expresión corporal mediante programas de mantenimiento y de ejercicio físico.
- Respetar la intimidad de las personas usuarias.
- Favorecer su sentimiento de seguridad.

1.2.2. OBJETIVOS A CONSEGUIR CON LOS/AS PROFESIONALES

- Mantener la motivación del personal mediante estímulos permanentes, relacionados con la incidencia de la buena práctica profesional en el incremento de la calidad de vida de las personas mayores.
- Favorecer y promocionar la formación permanente de los/as profesionales, estimulando su presencia en cursos y congresos.
- Impulsar el intercambio de experiencias y conocimientos con otros/as profesionales externos.
- Fomentar el desarrollo e investigaciones relacionadas con los programas aplicados en el centro residencial.
- Desarrollar en todo el personal el sentido de pertenencia y responsabilidad y el buen hacer profesional mediante el trabajo en equipo.

2. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

- **Principio de normalización:** El género de vida de las personas residentes se ajustará lo más posible, en todos los órdenes de la vida, a la conducta y pautas de comportamiento consideradas como normales para el resto de la ciudadanía.
- **Principio de autonomía:** En el ámbito de la vida cotidiana de las personas residentes se deberá fomentar al máximo posible su autonomía personal, de tal forma que, por parte del servicio no se le prestará más asistencia que la estrictamente necesaria por su estado de salud psíquica o física.
- **Principio de participación:** A efectos de integración en la vida comunitaria de la vivienda se potenciará al máximo posible la participación de las personas residentes en las actividades y en el funcionamiento general de la misma.
- **Principio de integración:** En el ámbito de la vida familiar, social, política y cultural de las personas residentes se tenderá al mantenimiento de las mismas en el entorno comunitario habitual.
- **Principio de globalidad:** La atención que se preste a cada residente deberá ser integral, es decir, se deberá tender a la consecución de un modelo global de salud y bienestar que deberá abarcar, debidamente coordinados entre sí, los aspectos sanitarios, sociales, psicológicos, ambientales, convivenciales, culturales y otros análogos.
- **Principio de profesionalización:** Sin perjuicio de la labor del voluntariado social, al que se le reconoce su valor complementario, tanto el personal responsable de los servicios sociales residenciales como el resto del personal deberán tener la cualificación técnica correspondiente a su nivel profesional.
- **Principio de atención personalizada:** Se prestará una atención personalizada adaptada a las necesidades de cada residente.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS

La Vivienda Comunitaria tiene como personas destinatarias a todas las personas mayores de 60 años y aquellas que hubieran cumplido 50 años que por circunstancias personales o sociales puedan equipararse a las personas de 60 años o más, previo informe favorable del personal técnico. Todas ellas además deben cumplir el resto de requisitos del punto siguiente.

4. REQUISITOS DE ACCESO DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LA VIVIENDA COMUNITARIA

4.1. Podrán ser beneficiarias todas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener 60 años cumplidos en la fecha de la presentación de la solicitud.
Podrá exceptuarse del cumplimiento de este requisito, previo informe favorable del personal técnico de la Sección de Personas Mayores, a aquellas personas que hubieran cumplido cincuenta (50) años y que, por circunstancias personales o sociales, puedan equipararse a las personas de sesenta (60) años o más.

b) Figurar en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Barakaldo como mínimo con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

No se exigirá este requisito en los casos de personas emigrantes retornadas. No obstante, sí deberán tener su última vecindad administrativa en el municipio de Barakaldo.

Las personas emigrantes retornadas deben, a su vez, cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española.
- En caso de no mantener la nacionalidad española, pero sí de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, además, deberá justificar residencia efectiva de 5 años en el estado español, de los cuales, 2 deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- También podrán beneficiarse del servicio de vivienda comunitaria quienes, pese a no ostentar la ciudadanía de la Unión Europea, tengan concedida la residencia legal en el estado español y hayan residido legal y efectivamente durante 5 años, de los cuales 2 deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

En cualquier caso, las personas que, reuniendo los requisitos anteriores, carezcan de la nacionalidad española se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen; así como por sus modificaciones.

c) Obtener la calificación de persona sin grado reconocible de dependencia/autónoma como resultado de la valoración realizada en virtud de lo dispuesto por la normativa de la Diputación Foral de Bizkaia que regule el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.

Aquellas personas que cumplan el resto de requisitos, pero tengan Orden Foral o documento equiparable en la que conste no haber sido calificada como persona en situación de dependencia en otra provincia, podrán realizar solicitud de ingreso en la Vivienda Comunitaria, con la condición de que en el momento del ingreso en la misma soliciten a Diputación Foral de Bizkaia traslado de su expediente de dependencia desde la provincia de origen a Bizkaia.

En el caso de las personas emigrantes retornadas será requisito justificar que no padecen ningún nivel de dependencia según valoración funcional, cognitiva y mental plasmada en informes médicos actualizados y/o aplicación de escalas validadas internacionalmente.

4.2. En el caso de que el cónyuge o pareja de hecho del solicitante, conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 7 de mayo, estuviera interesado/a en el ingreso en la Vivienda Comunitaria C.I.S., deberá realizar solicitud de alta para el ingreso en la misma en el mismo momento que su cónyuge o pareja de hecho y cumplir íntegramente los requisitos dispuestos en el punto 4.1, excepto el punto "a", siendo como requisito en cuanto a lo expuesto en el mismo lo siguiente:

- Tener cincuenta (50) años cumplidos en la fecha de la presentación de la solicitud.
- Convivir en el momento de realizar la solicitud de ingreso y haberlo hecho con su cónyuge o pareja de hecho durante, como mínimo, durante los 10 años anteriores a la fecha de solicitud de ingreso en la Vivienda Comunitaria C.I.S.
- No tener reconocido por organismo oficial competente grado de dependencia.

En el caso de que una vez ya realizado el ingreso en tal centro por parte de uno de los miembros de la pareja, la otra parte tuviera interés de acceder al mismo y no haya hecho la solicitud correspondiente en el mismo momento, deberá realizar su solicitud de alta no teniendo, por el hecho de ser ya su pareja usuaria del centro, preferencia ante otros solicitantes que se encuentren en lista de espera, siguiendo el orden de admisión que se indica en el punto 13.5. (ADMISIÓN DEL SERVICIO). Una

PL 21/2013

vez admitida a trámite su solicitud tendría preferencia para poder utilizar la misma habitación que su cónyuge, procediendo para ello el centro a la reestructuración necesaria de asignación de habitaciones.

5. EXCLUSIONES

No podrán ser beneficiarias del servicio las personas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Requerir asistencia sanitaria con medios especializados o un elevado nivel de cuidados, fuera del alcance y posibilidades de las dotaciones propias de la Vivienda Comunitaria.

Padecer enfermedades infecto-contagiosas, excepto en aquellos casos en que en función de su vía de transmisión se consideren susceptibles de poder ser atendidas en un centro residencial.

Padecer enfermedades crónicas invalidantes.

Sufrir efectos antiterapéuticos causados por el medio ambiente residencial, relaciones con otras personas u otras situaciones.

Padecer trastornos graves de conducta y/o comportamientos que puedan distorsionar gravemente el funcionamiento del centro o la normal convivencia en el mismo, no controlable con los medios propios de este tipo de centro residencial para personas mayores.

Dichas circunstancias serán acreditadas mediante los informes médicos o psicológicos correspondientes.

Así mismo no podrán ser usuarias de la Vivienda Comunitaria C.I.S. las personas que puedan provocar dificultades y/o conflictos en la convivencia con el resto de personas usuarias. El estudio de este tipo de conductas será valorada por la técnico municipal de la Sección de Personas Mayores. Para ello tendrá en cuenta la valoración emitida por el equipo multidisciplinar del centro tras las entrevistas de preingreso. No obstante, en caso de discrepancia entre ambas partes, tendrá prevalencia el criterio de la técnico municipal de la Sección de Personas Mayores.

6. CRITERIOS Y BAREMOS DE SELECCIÓN

El orden de prioridad entre las personas beneficiarias se establecerá en función de la antigüedad de la fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Barakaldo de la solicitud de ingreso. En el caso de que varias solicitudes tengan la misma fecha de entrada en el Registro, se tendrá en cuenta el número de registro, excepto en el caso de cónyuges/parejas de hecho que hayan realizado la solicitud en el mismo momento, en cuyo caso, si únicamente hubiera plaza para una de ellas, se valoraría desde la Sección de Personas Mayores junto con los dos miembros de la pareja sobre la conveniencia de asignar a uno u otro la plaza vacante.

Así mismo se establece la salvedad de priorizar los casos valorados por la Sección de Personas Mayores como urgentes frente a la fecha y número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Barakaldo cuando exista una valoración social que así lo justifique mediante la emisión de informes sociales por parte de las trabajadoras sociales de los servicios sociales de base y de la Sección de Personas Mayores.

7. PERSONAL DEL CENTRO

La Vivienda Comunitaria C.I.S. deberá contar con el personal suficiente para atender las necesidades de las personas residentes en función de sus características. En todo caso se respetará el ratio de personal establecido según Decreto 41/1998, de 10 de marzo, sobre servicios sociales residenciales para la tercera edad.

Dado que la Vivienda Comunitaria C.I.S. está integrada en el Centro de Integración Socio-Cultural de Barakaldo, junto con el Centro de Día y Centro Social de Personas Mayores, el personal que desempeñe su trabajo en esta entidad podrá hacerlo en los diferentes servicios de la misma, cumpliendo en todo caso el ratio de personal total necesario para cada uno de los servicios.

8. DERECHOS Y DEBERES

8.1. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Las personas usuarias de la Vivienda Comunitaria C.I.S. tendrán los siguientes derechos:

- a) Al acceso al centro y a recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- b) A que se les atienda con respeto, corrección y comprensión, de forma individual y personalizada.
- c) A la confidencialidad de los datos de carácter personal que afecten a su intimidad.
- d) A mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas del exterior.
- e) A recibir información y ser consultadas sobre todos aquellos temas que puedan afectarles o interesarles en su calidad de residente.
- f) A la intimidad, en función de las condiciones estructurales del centro y a la autonomía para elegir su propio estilo de vida.
- g) A que se les facilite el acceso a la atención social, sanitaria, farmacéutica, educativa, cultural y en general a todas las necesidades personales que sean imprescindibles para conseguir un adecuado desarrollo psíquico-físico.
- h) A elevar a la dirección del centro propuestas o reclamaciones relativas al funcionamiento o a la mejora de los servicios y a recibir respuestas sobre las mismas.
- i) A cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el centro por voluntad propia.
- j) A ser informadas en lenguaje fácilmente comprensible del contenido de estos derechos y de los cauces para hacer efectivo su ejercicio.
- k) A que se les facilite una copia del Reglamento de Régimen Interno en el momento de la firma del contrato de ingreso.
- l) A tener enseres propios en la habitación, exceptuando aquellos que pudieran suponer menoscabo de su seguridad.

Las personas usuarias de la Vivienda Comunitaria C.I.S. tendrán los siguientes deberes:

- a) Conocer y cumplir las normas determinadas en las condiciones generales de utilización establecidas en el Reglamento de Régimen Interior de la Vivienda Comunitaria C.I.S.
- b) Facilitar la información necesaria y veraz que se le requiera, a fin de que pueda recibir la atención con garantía de acierto técnico-asistencial.
- c) Observar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia.
- d) Respetar las instalaciones de la vivienda comunitaria.
- e) Abonar el precio.
- f) Comunicar a la Sección de Personas Mayores cualquier variación en sus circunstancias personales, del núcleo convivencial y económico-patrimoniales que pudieran afectar a las condiciones de prestación del servicio.
- g) Acudir a las citaciones realizadas desde la Sección de Personas Mayores cuando así se le requiera.

8.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS PROFESIONALES

Los/as profesionales de la Vivienda Comunitaria C.I.S. tendrán los siguientes derechos:

PL 21/2013

- a) A ser tratados/as con el debido respeto y corrección como colectivo trabajador del centro.
- b) A que se les facilite en la medida de lo posible y a que no se les obstaculice el ejercicio de su cometido profesional.
- c) A que se les comuniquen las quejas que por parte de las personas usuarias se hubieran hecho sobre los/as profesionales.
- d) A elevar a la dirección del centro propuestas relativas a la mejora de los servicios y a recibir respuestas sobre las mismas.
- e) A entrar en los dormitorios de las personas residentes en el horario establecido para la limpieza diaria de los mismos, siempre previo aviso a las personas usuarias si se encontraran en su interior.
- f) A que se respete por las personas usuarias el horario de trabajo establecido para el personal del centro.

Los/as profesionales de la Vivienda Comunitaria C.I.S. tendrán los siguientes deberes:

- a) Llamar siempre y en todo caso a la puerta antes de entrar a las habitaciones de las personas residentes, esperando a que se les invite a entrar.
- b) Asistir a las personas residentes del centro sin hacer distinción o discriminación alguna por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, en la asistencia que se les preste.
- c) Atender a las personas residentes con respeto, corrección y comprensión y de forma individual y personalizada.
- d) Mantener la confidencialidad de los datos de carácter personal que afecten a la intimidad de las personas residentes.
- e) Facilitar el acceso a las personas usuarias a la atención social, sanitaria, farmacéutica, educativa, cultural, y en general, a todas las necesidades personales que sean imprescindibles para conseguir un adecuado desarrollo psíquico-físico.
- f) Comunicar a la dirección del centro las reclamaciones relativas al funcionamiento del centro de las que tengan conocimiento.
- g) No aceptar donaciones de las personas residentes, para ellos/as ni para sus familiares ni por consanguinidad ni por afinidad.

9. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO GENERAL INTERNO

- a) La persona residente deberá suscribir un contrato de ingreso donde se señalen los servicios a los que tienen derecho y el precio a abonar por la plaza.
- b) La persona residente deberá rellenar una ficha de carácter personal en la que señalen los datos relativos a su filiación y el nombre de la persona familiar o allegada a quién deba avisarse en caso de urgencia. En todo caso, será imprescindible la aportación de los informes médicos de que se disponga, a fin de llevar un mejor control sanitario por parte del servicio médico.
- c) La persona residente tendrá el mayor respeto y consideración ante la dirección del centro, personal del mismo, y demás personas usuarias, manteniendo un correcto comportamiento, debiendo observar un buen aseo y permaneciendo vestida con la debida corrección.
- d) La Vivienda Comunitaria C.I.S. declina cualquier responsabilidad sobre los bienes y objetos propiedad de las personas residentes, no pudiendo imputarse a ella la desaparición o extravío de las pertenencias personales de las mismas, mientras tales bienes no hayan sido puestos bajo su tutela.

10. SERVICIOS PRESTADOS EN LA VIVIENDA COMUNITARIA C.I.S. Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS

10.1. SERVICIOS MÉDICOS Y GERIÁTRICOS

Según el Decreto 41/1998 de 10 de Marzo, sobre los servicios sociales residenciales para la tercera edad, el centro facilitará a los/as residentes el acceso a la atención sanitaria, respetando la elección efectuada por la propia persona usuaria, garantizando que todas las personas usuarias reciban por medios propios o ajenos, la atención sanitaria necesaria.

Pese a la no obligatoriedad por parte del centro de contar con un equipo médico en la Vivienda Comunitaria, el centro contará con la atención de médico y D.U.E. para los casos que sean necesarios.

El centro proporcionará a los/as residentes una atención de carácter preventivo, siendo la intervención asistencial competencia de la Sanidad Pública o la Sanidad Privada que tuviera contratada la persona usuaria.

La persona usuaria estará obligada a aceptar los servicios médicos y terapéuticos durante su estancia en el centro cuando los necesite así como autorizar al/a la médico y al personal de atención directa a realizar cuantos actos de tratamiento requiera la persona usuaria, incluidos los desplazamientos e internamientos en aquellos centros hospitalarios que el personal considere oportunos en situaciones de necesidad.

En este sentido, según criterio médico, en caso de enfermedad, el/la médico del centro podrá optar por realizar pruebas diagnósticas, recetar un tratamiento o remitir al paciente a los servicios sanitarios externos.

Las pautas de administración de medicación, deberán ser notificadas mediante el informe del/de la médico titular correspondiente a la persona usuaria, por tanto los medicamentos correrán a cargo de la Seguridad Social o de la propia persona usuaria si no fuera beneficiaria de la misma.

La medicación habrá de entregarse "Personalmente" al/a la médico o al/a la D.U.E. del centro.

A fin de que las prescripciones médicas sean cumplidas adecuadamente, queda totalmente prohibido el consumo y existencia de ningún tipo de medicación o material sanitario en las habitaciones de los/as residentes, salvo en casos muy especiales, autorizados por el equipo asistencial y la dirección del centro.

A las personas usuarias que carezcan en el centro de la medicación necesaria o no aporte información sobre los cambios de tratamiento establecidos por su médico titular, no se les suministrará la medicación.

Las personas usuarias y sus familiares asumirán las consecuencias que de ello se puedan derivar.

Consultas médicas externas: será por cuenta de la persona usuaria y de los familiares el llevarles a las revisiones o consultas habituales. La persona usuaria o en su caso los familiares deberán informar con antelación de las consultas médicas a las que vaya a asistir.

Deberán informar al/a la médico del centro del resultado de dichas consultas, aportando copia del informe médico si lo hubiera.

Fuera del horario del equipo médico, las incidencias serán atendidas por el Servicio Vasco de Salud-Osakidetza.

En caso de la necesidad de derivar a un/a residente a un Servicio de Urgencias, la derivación al Hospital de Referencia (clínica solicitada, si desea atención privada), salvo excepción considerada en su momento por la persona responsable de la derivación, debe realizarse sin poder negarse el/la residente a tal traslado.

PL 21/2013

Una vez informada del destino del/de la paciente, la familia deberá personarse a la mayor brevedad en el Hospital para acompañar al/a la paciente durante su estancia en el mismo.

La atención personal de las personas residentes ingresadas en centros hospitalarios deberá ser efectuada por medio de sus familiares o por quien éstos dispongan.

El/la médico del centro pasará semanalmente de lunes a viernes consulta diaria de 15:30 h-17:30 h. A efectos meramente organizativos deberá comunicar con antelación al/a la D.U.E. del servicio su solicitud de cita con la Dr/Dra. del centro.

En los casos en que el residente precise del servicio de Ambulancia para su traslado a consulta o urgencias, el traslado será solicitado a través de Osakidetza.

En los casos en que el residente no precise del empleo de una ambulancia, será trasladado por la familia o en transporte público de taxi, quedando en este caso el importe de los viajes de ida y vuelta a cargo del propio residente o su familia.

En caso de ausencia temporal por enfermedad transitoria o ingreso hospitalario se establece que será el equipo interdisciplinar quien previa entrega del informe de alta hospitalaria o informe médico determine el momento óptimo o su idoneidad para su reincorporación al Servicio de Vivienda Comunitaria.

El servicio de enfermería se responsabilizará directamente de:

- Preparación y administración de la medicación.
- Realización de las curas pautadas.
- Toma de presiones sanguíneas, temperaturas, glucemias.....
- Realización de extracciones de sangre para su análisis en el laboratorio.

10.2. SERVICIO DE FISIOTERAPIA

El centro también ofrece un servicio de fisioterapia para todas aquellas personas usuarias que lo necesiten y pueda trabajarse con ellos siguiendo un tratamiento adecuado, y también para aquellos que lo necesiten en menor medida pero que por ser propia voluntad quieran realizar algún tipo de ejercicio siempre controlado por el fisioterapeuta.

Este servicio tiene principalmente como finalidad llevar a cabo una labor **preventiva** y curativa consistente en evitar, en la medida de lo posible, la aparición anticipada de las limitaciones en la capacidad física de los/as usuarios/as, así como una labor curativa en orden a aliviar tales limitaciones fisiológicas, de manera que su actividad vital se desarrolle lo más normalmente posible.

El fisioterapeuta valorará junto con el/la médico del centro a cada usuario/a y estimará si necesita algún tipo de tratamiento.

Criterios para ser paciente del servicio de fisioterapia:

- Historial médico.
- Pacientes con patologías o lesiones que puedan surgir con posterioridad al ingreso en la Vivienda Comunitaria: lumbalgias, tendinitis, esguinces, sobrecargas musculares, etc.
- Juicio del fisioterapeuta y el equipo interdisciplinar del centro.

Criterios para dar de alta o finalizar el tratamiento:

- Curación de la patología o lesión.

- Que el tratamiento ya no sea efectivo, no vaya a haber una mejora.
- Que la persona usuaria no responda al tratamiento, o se niegue a acudir.

10.3. INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA - PROGRAMAS DE PSICOESTIMULACIÓN PREVENTIVA

El área de intervención psicológica y la aplicación de las Programaciones que se desarrollen en esta área dependen directamente de la psicóloga/del psicólogo del centro.

Desde las propuestas de intervención, la línea de trabajo irá dirigida a prevenir la aparición y generación de situaciones de dependencia y fomentar la autonomía y competencia de las personas usuarias.

Objetivo General

Ofrecer una atención integral a las personas usuarias del servicio desde una planificación de intervenciones preventivas que les aporten una buena calidad de vida.

Objetivos específicos:

- Realizar programas de prevención.
- Mantener en la medida de lo posible las capacidades físicas y mentales de los/las residentes en la vivienda.
- Potenciar la buena comunicación y entendimiento entre las distintas personas residentes de la vivienda.
- Prevenir el aislamiento.
- Ofrecer programas de intervención sociocultural adecuados a sus gustos y necesidades.
- Fomentar las relaciones familiares y sociales de las personas usuarias.

La forma de desarrollo e implementación de los programas será integradora, atendiendo a las características y necesidades de cada persona. Se desarrollará una dinámica individualizada de trabajo y paralelamente una grupal, donde se integrarán a todas las personas usuarias de la vivienda que lo deseen.

Los programas que se presenten irán debidamente calendarizados, con especificación de fechas y horarios en próximos presentaciones. Se plantean sesiones diarias y semanales. Se llevarán a cabo en el centro.

10.3.1. PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA

Programas de Psicoestimulación Preventiva

Se trata de desarrollar un programa de actuación para prevenir y evitar el deterioro cognitivo.

Taller de Memoria

Dirigido a mantener la capacidad funcional y preservar la autonomía de las personas usuarias. Se les enseñara estrategias de memoria para que puedan aplicarlas a su vida diaria.

Taller de Reminiscencia

Esta técnica tiene un importante efecto preventivo. La reminiscencia ayuda a reactivar el pasado personal y a mantener la propia identidad.

Programa de Expresión Psicomotriz

PL 21/2013

Es una técnica que tiende a favorecer por el dominio del propio cuerpo, la relación y comunicación con uno mismo y con los demás objetos y personas y el espacio que les rodea.

Programa de Relajación y vida Positiva

Las técnicas de relajación son un conjunto de ejercicios físicos y mentales que facilitan e inducen a la relajación global.

Programa de Apoyo Psicoafectivo

Se trabajarán las representaciones cognitivas en referencia a diferentes situaciones emocionales, y también se trabajará la motivación.

10.3.2. PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL

El programa de intervención sociocultural pretende ofrecer a los/as integrantes de este núcleo de convivencia, alternativas de ocio y tiempo libre adecuadas a sus gustos y necesidades.

10.4. SERVICIO DE ANIMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO

Las personas usuarias de la vivienda comunitaria podrán participar en las actividades que para ellos prepare el/la monitor/a de actividades del centro, así como en todas aquellas actividades y programas festivos que se lleven a cabo en el Centro Social.

Este programa de actividades lúdicas y de ocio tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida de las personas, en cuanto que son individuos inmersos en grupos, pero con su propia autonomía personal. Se pretende buscar la distracción y el recreo por medio de actividades lúdicas y siempre con una finalidad terapéutica.

Se realizarán actividades puntuales según calendario:

- Bailes
- Fiestas especiales
- Ciclos Festivos

Todos los programas de actuación están sujetos a un seguimiento evaluativo periódico que ayuda a la reformulación de objetivos y posibles cambios de cara a ofrecer una adecuada intervención.

La programación y los horarios de las actividades se publicaran en el correspondiente tablón de anuncios.

10.5. SERVICIO DE RESTAURACIÓN

Se ofrecerá el Servicio de Restauración a todos los/las usuarios/as en las dependencias de la Vivienda Comunitaria.

Se ofrecerán, de manera general, en las zonas comunes todas las comidas y cenas, todos los días del año, sin perjuicio de por diversas causas puedan ser ofrecidas en las habitaciones si así se considera.

- La Vivienda Comunitaria ofrece a la persona usuaria cuatro comidas al día (desayuno, comida, merienda y cena). Se les ofertará dos menús diferentes completos adaptándose los mismos a las circunstancias personales de los/las usuarios/as de tal centro, conforme a lo que se le indi-

que por el Ayuntamiento, a instancias de los facultativos que preste sus servicios en este centro, elaborando los menús semanales en coordinación con los mismos. Además se ofrecerá un menú de dieta hiposódica y alimentos que puedan ser recomendados para personas con diabetes o colesterol sanguíneo elevado.

- En las **COMIDAS y en las CENAS**: Se ofrecerán dos primeros platos, dos segundos con guarnición, postre a elegir entre cuatro variedades de frutas/tres de productos lácteos, pan, y agua embotellada.
- En ambos casos las diferentes opciones de menú garantizarán una comida equilibrada y una adecuada variedad de los alimentos básicos. Se garantizará la adecuada rotación de las guarniciones y se asegurará la variedad de fruta disponible.
- A cada uno de las personas usuarias se le asignará su lugar fijo en el comedor, no obstante será exclusivamente las personas responsables del servicio de vivienda comunitaria quienes puedan efectuar los cambios que consideren oportunos, en cuanto a la distribución de los/as residentes en las mesas.
- Si por cualquier causa la persona residente desea una modificación al respecto deberá canalizar su solicitud a través del personal de atención de vivienda comunitaria.
- De igual manera se solicita no alterar bajo ningún concepto el orden en el comedor. Si surgiese algún problema deberá dirigirse a la persona responsable del servicio.
- Los menús del día estarán a disposición de los/as residentes, en el Panel de Comunicaciones situado en la Vivienda Comunitaria.
- Los horarios deberán cumplirse con la mayor rigurosidad posible, al objeto de evitar trastornos en el servicio.
- Si por cualquier circunstancia se prevé la imposibilidad de acudir puntualmente deberá comunicarlo con la debida antelación a la persona responsable del servicio.
- En caso de que el residente decida no realizar alguna de las comidas, avisará con antelación a la persona responsable del servicio.

Lo anterior se concreta en:

- a) Avisos para el Fin de Semana (**Sábados y Domingos**): como tarde se debe avisar el viernes antes de las 13:45h.
- b) Avisos para los **Festivos**: como tarde se debe avisar el día de labor anterior, antes de las 13:45h.
- c) Avisos para el **resto de días**: como tarde se debe avisar el mismo día antes de las 10:00h.
 - Durante el servicio de las comidas en el comedor no podrán estar los familiares o amigos de los/las usuarios/as.
 - En caso de que familiares o amigos deseen comer junto con el/la usuario/a en el comedor del centro social y deseen optar por un menú específico diferente al que le corresponde como persona usuaria de la vivienda comunitaria, deberá abonar el menú elegido como cliente externo del restaurante.

PL 21/2013

- Deberán observarse las normas más elementales de decoro en la mesa, evitando realizar cualquier acto que pueda producir la repulsa de los demás.
- Los/las usuarios/as que porten teléfono móvil y reciban llamadas a las horas de las comidas procurarán atenderlas con rapidez en bien propio y por necesidades del servicio.

En caso de que la persona usuaria requiera de una dieta específica acorde a su patología:

- Se requerirá por parte del centro que la persona usuaria entregue un informe médico que prescriba el tipo de dieta a seguir.
- Los menús en este caso se elaborarán bajo criterio del/de la médico del centro.
- El menú específicamente asignado a la persona usuaria en función de su patología ofrecerá la posibilidad de elegir entre dos primeros platos y dos segundos.

Cuando el/la médico lo crea conveniente podrá proceder a personalizar el régimen dietético de la persona usuaria bien puntualmente (por indisposición transitoria) o bien durante el tiempo que lo estime oportuno.

HORARIO DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN

DESAYUNO De 9:00 h – 10:00 h

COMIDA 14: 00 h

MERIENDA 17:30 h

CENA 20:30 h

10.6. SERVICIO DE LAVANDERÍA

- El centro ofrecerá un Servicio de Lavandería a los/las residentes.
- Para poder hacer uso de este servicio es condición indispensable que toda la ropa esté debidamente marcada con un número que se le asignará previamente a su ingreso (cosido).
- Se realizará en el momento del ingreso el inventario de aquella ropa que esté debidamente marcada. El servicio de lavandería no se hará responsable del extravío de aquellas prendas que no sean entregadas debidamente marcadas.
- No está permitido entregar para su lavado ropa ostensiblemente estropeada o injustificadamente sucia. A este respecto se recuerda la obligación de la persona usuaria de renovar su vestuario.
- El centro comunicará a los familiares por medio del/de la Trabajador/a Social cuales son las ropas que es necesario reponer (mal estado, cambio de estación, etc.).
- Cuando se aporte ropa nueva, se deberá comunicar y entregar al/a la Trabajador/a Social del centro para proceder previamente a su anotación en el registro situado en el armario de cada residente y en su ficha personal.
- El centro no se hará cargo del deterioro que pueda tener la ropa por desgaste o por alteración del tejido.

- El centro no se responsabilizara de aquellas prendas que requiera una limpieza en seco. En este caso será la propia persona usuaria y/o familiares quien se responsabilicen de llevarlo al servicio de Tintorería y abonar el coste de su limpieza.

10.7. SERVICIO DE HABITACIONES

- La habitación de la persona usuaria es su espacio personal y propio en la vivienda comunitaria y será respetado como tal por el personal, entendiéndose por ello que no se entrará en la habitación sin permiso del/de la usuario/a, excepto por los servicios de atención diaria de la persona residente y cuidados sanitarios, para la limpieza o en caso de emergencia.
- El/la residente deberá procurar colaborar en la limpieza de la habitación realizando aquellas tareas para las que se encuentre capacitado (mantener ordenada su habitación, etc.). En cualquier caso deberá abandonarla durante el tiempo que permanezca el personal de limpieza, para no entorpecer su labor.
- En caso de surgir algún problema con el servicio de habitaciones, se tratará directamente con el/la auxiliar responsable del servicio en ese turno.
- No se permitirá, salvo en casos de convalecencia transitoria y debidamente autorizado por la responsable del servicio, servir comidas dentro de las habitaciones.
- La utilización de aparatos de radio, TV, o musicales estará condicionada a que no molesten al resto de los/las usuarios/as.
- En todo caso se respetará las horas de silencio, el volumen de los aparatos deberá permitir un adecuado descanso a todos los/las residentes.
- Se podrá tener macetas debidamente protegidas en su base para que no deterioren muebles o pavimento.
- El/la usuario/a podrá disponer de objetos personales y de decoración en la habitación siempre que sean compatibles con las normas habituales de seguridad e higiene.
- Está totalmente prohibido tender ropa en la terraza o en la ventana, así como arrojar desperdicios de alimentos u otros objetos al exterior.
- Se recuerda que está totalmente prohibido guardar en las habitaciones artículos alimenticios que por su naturaleza sean susceptibles de descomposición, produzcan malos olores, deterioren el mobiliario o puedan dar lugar a intoxicaciones o enfermedades. Así mismo, está prohibido intercambiar ningún tipo de alimento entre las personas usuarias ya que el mismo puede ser perjudicial si existiera una dieta personalizada.
- Se deberá comunicar a la persona responsable del servicio cualquier anomalía que se observe en la dotación de la habitación: electricidad, fontanería, etc.
- A fin de evitar accidentes se deberá poner especial cuidado en dejar los grifos cerrados y las luces apagadas al salir de la habitación.
- En el caso de habitaciones compartidas, el/la usuario/a repartirá equitativamente el espacio con su compañero/a, facilitándole en todo momento la colocación de prendas y utensilios.

PL 21/2013

- Repartirán su horario de forma que puedan disponer en igualdad de tiempo de los servicios comunes, facilitando las necesidades urgentes del/de la compañero/a y manteniendo la debida limpieza en las instalaciones así como el mínimo decoro dentro de la misma.
- Se deberán respetar los objetos y prendas del/de la compañero/a no usándolas sin su consentimiento.
- Durante la noche deberá evitar aquello que pueda interrumpir el sueño de su compañero/a.
- Será cada uno de los/las usuarios/as responsable de la limpieza de los objetos de su propiedad que coloque en su habitación.
- Está totalmente prohibido disponer de objetos potencialmente peligrosos en la habitación como pueden ser mecheros, cerillas o elementos punzantes o cortantes.
- Se recuerda que no está permitido que los/las usuarios/as dispongan de medicación en su habitación.
- Se recuerda que no está permitido fumar en ningún espacio del edificio según la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.
- Se recomienda no guardar objetos de valor y dinero en las habitaciones, el centro no se hará responsable de su pérdida o extravío.
- Igualmente el centro no se hace cargo del extravío, pérdida o deterioro de todo tipo de prótesis (prótesis dentales, gafas, etc.) y desperfectos en mobiliario personal de la persona usuaria.
- Se garantiza en todo momento la asignación de una plaza en la vivienda comunitaria, pero no una habitación determinada, por lo que por necesidades del servicio se podría variar la habitación destinada inicialmente.

10.8. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE PELUQUERÍA Y PODOLOGÍA

- Siendo los servicios de peluquería y podología un complemento al servicio de vivienda comunitaria, la prestación de dichos servicios a las personas usuarias de la vivienda no tiene carácter obligatorio.
- La cita para utilizar alguno de los servicios complementarios, habrá de solicitarse a la persona de recepción.
- La lista de precios de ambos servicios estará expuesto al público tanto en la zona de recepción como en el tablón de anuncios situado en las instalaciones de la vivienda comunitaria.
- El procedimiento de pago podrá efectuarse mediante un “Sistema de Prepago” de un “bono” el cual vendría a representar el concepto del servicio que se está solicitando: tinte, lavar y peinar, permanente, lavar y cortar, etc.
- Los bonos se deberán adquirir en la propia recepción del centro en el momento de solicitar la cita abonando directamente al personal de recepción el importe de los servicios a prestar, quedando por tanto prohibido entregar dinero a cualquier otro profesional del servicio.

10.9. ÁREA DE COORDINACIÓN

La figura de coordinador/a actúa desde un nivel caracterizado por la integralidad de las diferentes prestaciones que ofrece el Servicio de Vivienda Comunitaria.

- Se encargará de la planificación, organización, distribución, supervisión y coordinación de las actividades realizadas en las diferentes áreas de trabajo, para conseguir un funcionamiento efectivo del mismo, velando por la eficacia y calidad de las mismas.
- Se responsabilizará del control y seguimiento del “Plan de Atención Individualizado (P.A.I)” a través de actuaciones dirigidas a reforzar el mantenimiento de los resultados obtenidos en la citada intervención planificada y a corregir las desviaciones detectadas en su ejecución.
- Se responsabilizará a su vez, de que el P.A.I. inicial se realizará en el plazo máximo de 2 meses desde el ingreso de la persona usuaria en la vivienda comunitaria y de que anualmente se realice revisión del mismo. Se entregará copia de todos ellos a la trabajadora social de la Sección de Personas Mayores.
- Recepcionará todas las quejas, cuestiones u observaciones planteadas por las personas usuarias y/o sus familiares en relación a los servicios prestados, tratando de satisfacer y dar respuesta a dichas demandas derivándolas a la trabajadora social de la Sección de Personas Mayores quien procederá a su resolución.

10.10. SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Será el/la trabajador/a social del centro quien realice los trámites previos a la entrada de la persona usuaria en la Vivienda Comunitaria.

Recepcionará los expedientes derivados del Ayuntamiento conforme al procedimiento establecido por la dirección del centro.

- Mantendrá entrevista inicial con la futura persona usuaria y/o sus familiares para ultimar los detalles del ingreso así como hacer entrega de una copia del reglamento interno de funcionamiento del centro.
- Mantendrá una entrevista personal con el/la usuario/a y/o sus familiares analizando las variables de la propia persona usuaria, en cuanto a vivienda, relaciones, salud, autonomía del/de la futuro/a usuario/a, habilidades, etc. emitiendo con posterioridad el informe de valoración correspondiente.
- Tramitará las bajas y altas de los/las usuarios/as. Por tanto, el/la usuario/a deberá comunicarle las ausencias puntuales o bajas (temporales/ definitivas) al/a la Trabajador/a Social.
- Entregará a las personas usuarias directamente la correspondencia recibida en el centro a nombre de éstas.
- El/la Trabajador/a Social, como miembro del equipo interdisciplinar del centro, proporcionará información general tanto al ingreso como posteriormente sobre la evolución de la persona.

10.11. PLAN DE ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA (P.A.I)

Se trata de un proceso sistemático e interdisciplinar que tiene como objeto garantizar de manera integral el mantenimiento y/o mejora de la calidad de vida de cada persona usuaria.

Previamente al ingreso en la Vivienda Comunitaria, la persona solicitante será citada en el propio centro por los diferentes profesionales que constituyen el equipo interdisciplinar, a fin de mantener

diversas entrevistas personales en las que el/la solicitante y/o sus familiares aportarán los datos necesarios acerca de su situación médica, familiar, convivencial, etc., los cuales serán requeridos por cada uno de los profesionales posibilitando la identificación de las necesidades y demandas que la futura persona usuaria presenta y que marcarán la línea de intervención del centro con el/la usuario/a en las diferentes áreas, todo ello definido en el:

“PLAN DE ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA- P.A.I.”.

En este sentido, el P.A.I., como sistema de intervención, estará formado por programas interrelacionados, adaptándose al contexto de centro, con el objeto de dar respuesta a las necesidades y demandas y calidad de vida de las personas usuarias.

El P.A.I. incluye los siguientes aspectos:

- Valoración geriátrica integral (Áreas relevantes de atención): valoración de los déficits o discapacidades de la persona mayor.
- Detección de necesidades y potencialidades.
- Planteamiento de objetivos concretos del ámbito preventivo, asistencial y educativo: diseño y ejecución de las acciones necesarias para paliar o compensar los déficits o discapacidades detectadas en cada persona usuaria.
- Determinación de programas y actividades para conseguir los objetivos.
- Ejecución de dichas actividades.
- Evaluación periódica de cumplimiento de los objetivos definidos y plantear modificaciones y nuevos objetivos: control y seguimiento de la evolución de las posibles alteraciones físicas y/o psíquicas.
- Entrevistas periódicas con las personas mayores usuarias y con sus familiares para la coordinación de los recursos necesarios.

Sin embargo, existen una serie de actividades comunes que se adaptan en función de las necesidades y características personales de la propia persona usuaria. Estas actividades están destinadas al tratamiento de los déficits funcionales psicosociales del individuo y la potenciación de las capacidades con especial atención a aquellos de mayor riesgo de deterioro.

10.12. UTILIZACIÓN DE ESPACIOS, SERVICIOS Y APARATOS

- La persona usuaria podrá utilizar los espacios de uso común y servicios sanitarios y terapéuticos del centro, pero se deberá abstener de entrar en las zonas de servicios de hostelería como cocina, lavandería y otras dependencias de servicios.

- La persona usuaria podrá utilizar las instalaciones, objetos y aparatos del centro, recordando el debido cuidado y el respeto de uso del resto de las personas usuarias.

- Se recuerda a la persona usuaria el uso de pequeños electrodomésticos (máquina de afeitar, secador de pelo, etc.) evitando situaciones de riesgo que afecten a ella misma, a otros/as residentes o a las instalaciones.

- Debido a la existencia de instalaciones de calefacción en la Vivienda Comunitaria no estará permitido el uso de aparatos de calefacción suplementaria en las habitaciones, al igual que aparatos de cocer o calentar alimentos.

10.13. HORARIOS DEL SERVICIO DE VIVIENDA COMUNITARIA

Con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Vivienda Comunitaria, así como para preservar los derechos de las personas usuarias, existen horarios establecidos:

a) **HORARIO GENERAL DEL CENTRO:** los/las usuarios/as gozarán de la libertad para salir y entrar de la vivienda respetando siempre las normas que rijan la vida en común. Los/las usuarios/as podrán salir y entrar de centro libremente todos los días del año desde las 7:30 h hasta las 21:30 h de cara a garantizar el descanso de los residentes.

En todo caso, se supervisarán las salidas al exterior de aquellas personas para las que salir implique un riesgo.

Si por circunstancias especiales no fuera a pernoctar en el centro deberán avisarlo previamente a la persona responsable del servicio.

b) Comentar en este sentido, que los/las usuarios/as podrán ausentarse del centro (con reserva de plaza) durante un plazo máximo de 60 días naturales. De igual manera recordar que las ausencias breves, así como la no concurrencia a alguna de las comidas, habrán de ser puestas en conocimiento de la persona responsable del servicio.

c) **HORARIO DE VISITAS:** los familiares y amigos de la persona usuaria podrán visitarlo de 11:00 a 13:00 h y de 16:00h a 20:00h. Los/las visitantes comunicarán en recepción su presencia en el centro. Los/las visitantes dispondrán de dos salas de estar para poder ser recibidos, aún así podrán permanecer en las habitaciones de los/las usuarios/as siempre y cuando respeten la normal convivencia de éstos en el caso de las habitaciones compartidas. Será en este último caso y en una situación de convalecencia de alguno/a de los/las usuarios/as en el que las visitas a las habitaciones serán reguladas bajo criterio y supervisión de la persona responsable del servicio.

“**PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR**” → En la planta 3º del edificio se encuentra ubicada una sala de estar de 57 m² destinada al uso exclusivo de las personas usuarias y sus visitas.

d) **SALIDAS:** El/la usuario/a podrá salir del centro siempre que lo desee en el horario indicado, avisando previamente a la persona responsable del servicio y notificándolo a su salida al servicio de recepción. Se exceptuará aquellos casos en que por circunstancias puntuales los responsables del servicio desaconsejen su salida, valorando que el salir implique un riesgo.

e) **TELÉFONO:** Por respeto a su descanso, se recomienda restringir al máximo las llamadas a los residentes entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente.

f) **DESCANSO:** el/la residente, por respeto a los demás, garantizará los mínimos ruidos durante la noche u horas de descanso, a partir de las 22 horas.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Las personas usuarias de la Vivienda Comunitaria serán las responsables de los daños o perjuicios que por acción u omisión causen en sus instalaciones, así como las alteraciones de orden que produzcan.

- Clasificación de las infracciones:

Las infracciones se clasifican graves y leves.

Faltas graves:

- a) La reiteración de tres o más faltas leves.
- b) La demora injustificada y reiterada en el pago de la cuota mensual determinada por el Ayuntamiento.
- c) La agresión física o malos tratos físicos y psicológicos, hacia las personas usuarias de la vivienda comunitaria y demás personal.

PL 21/2013

- d) Falsar u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos o irrelevantes en relación con la condición de persona usuaria.
- e) Ocasionar daños relevantes en los bienes de la vivienda comunitaria, así como perjudicar gravemente la convivencia.
- f) Utilizar la vivienda comunitaria para el desarrollo o ejercicio, aunque sea ocasional, de actividades ilícitas o no permitidas en la misma.
- g) Sustracción de bienes de cualquier clase, propiedad de las instalaciones, del personal o de cualquier persona usuaria o visitante.
- h) Impedir el paso a la habitación de la vivienda comunitaria al personal encargado de las inspecciones periódicas o en situaciones de emergencia.

Faltas leves:

Demora injustificada en el pago de la cuota mensual determinada por el Ayuntamiento.

- a) La simple falta de respeto, manifestada en incorrección de trato, actitudes o palabras desconsideradas o inconvenientes hacia otra persona usuaria, o visitante, o hacia el personal adscrito a dicho servicio.
- b) El descuido o negligencia, no imputable a la edad o las condiciones físicas de la persona, en el uso del mobiliario, menaje, objetos, material, o instalaciones de la vivienda comunitaria.
- c) La no asistencia a citación de la trabajadora social de la Sección de Personas Mayores sin previo aviso ni justificación.

- Sanciones:

Se impondrán a las personas usuarias que incurran en algunas de las faltas clasificadas anteriormente. Serán las siguientes:

Por falta grave:

Baja definitiva de la vivienda comunitaria.

Expulsión temporal de la vivienda comunitaria por un período de entre 1 mes y 2 meses.

Por falta leve:

- a) Amonestación escrita.
- b) Expulsión temporal de la vivienda comunitaria por un período de entre 15 días y 1 mes.

- Graduación:

Para la graduación de las sanciones previstas se tendrán en cuenta las circunstancias personales del autor/a responsable, tales como la edad, las condiciones físicas o psíquicas de la persona, además de las manifestaciones o muestras de sincero arrepentimiento de la persona autora y la reparación inmediata por su parte de los daños y perjuicios ocasionados.

- Resolución de los expedientes sancionadores:

El expediente sancionador se iniciará de oficio por la trabajadora social de la Sección de Personas Mayores mediante emisión de informe.

En todo caso se garantizará siempre la audiencia de las personas interesadas.

El expediente se resolverá mediante el Decreto de Alcaldía correspondiente.

12. CAUCES DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN

En aras de facilitar el cumplimiento de los derechos y deberes de la persona usuaria, el/la trabajador/a social de la Vivienda Comunitaria se compromete a explicar y dar a conocer el Reglamento de Régimen Interno del servicio aportándole a su vez copia del mismo.

Los familiares que lo deseen podrán solicitar una reunión con la persona responsable de la coordinación del servicio y/o con la trabajadora social de la Sección de Personas Mayores, cuando así lo precisen, siempre bajo cita previa.

El Servicio de Vivienda Comunitaria pone a disposición de las personas residentes y familiares un libro de reclamaciones y un buzón de sugerencias ubicado en lugar visible de la Vivienda Comunitaria que garantice el anonimato. Todas ellas con una periodicidad mensual deberán ser remitidas a la Sección de Personas Mayores para su conocimiento.

Así mismo, disponen de la posibilidad de presentar cualquier reclamación o sugerencia en el Registro General del Ayuntamiento de Barakaldo, en la Sección de Personas Mayores, o en los Servicios Sociales de Base.

Además, todas las personas que deseen hacer una reclamación o consulta sobre Centros Residenciales y de Día dispone de un servicio telefónico de atención personalizada (Teléfono: 900 220 002) dependiente del Servicio de Inspección y Control de la Diputación Foral de Bizkaia.

El procedimiento de Sugerencias tiene como objetivo el facilitar la participación en el funcionamiento del Servicio de Vivienda Comunitaria del Centro de Integración Socio-Cultural de Barakaldo de sus usuarios/as y de otras personas que sin ser usuarios/as tienen acceso a este servicio en calidad de tutor, acompañante, etc. o bien en el ejercicio de su profesión.

13. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

13.1. SOLICITUD DE ACCESO AL SERVICIO

El acceso a la Vivienda Comunitaria C.I.S. se realizará previa petición de la persona interesada en el impreso normalizado del Ayuntamiento de Barakaldo, dirigido al órgano competente, firmado por la persona solicitante y presentado en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJAP-PAC.

En cualquier momento del proceso, la persona puede desistir de su solicitud debiéndolo hacer por escrito, lo que conllevará el archivo del expediente.

13.2. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD

- Fotocopia del DNI de la persona solicitante, o cualquier documento de identificación equivalente, y de cada miembro de la unidad de convivencia.
- Fotocopia del Libro de familia cuando existan menores de 18 años en la unidad familiar.
- Fotocopia de la Tarjeta Individual Sanitaria (T.I.S.) de la persona solicitante.
- Fotocopia de la Resolución de la valoración de dependencia en la que conste la calificación de la persona mayor autónoma/sin grado de dependencia reconocible.
- Certificado de Pensión del Instituto Nacional de la Seguridad Social y/o de entidad pagadora de otras pensiones e ingresos.
- Documentos acreditativos del resto de miembros de la unidad familiar que se encuentren en paro o estudiando, en concreto de los hijos de 18 y 26 años ambos inclusive.
- Certificado de discapacidad del/de los hijo/s con discapacidad igual o superior al 33% entre 18 y 26 años ambos inclusive.

PL 21/2013

- Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre el Patrimonio y del Impuesto sobre la Renta del solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia, o en su defecto, certificación del Departamento de Hacienda de estar exento de presentarla.
- Certificado o extracto de movimientos económicos de todas las cuentas corrientes, depósitos dinerarios, valores mobiliarios de la persona solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia del último año inmediatamente anterior a la solicitud y hasta la fecha de la firma de la confirmación del alta.
- Certificado de empadronamiento de los/as miembros de la unidad familiar.
- Declaración jurada de ingresos, bienes, y autorizaciones de la persona solicitante.
 - Autorización al Ayuntamiento de Barakaldo para realizar todas las consultas necesarias para la obtención de datos de carácter personal, al objeto de cotejar los datos aportados en el expediente y realizar las comprobaciones pertinentes.
 - Autorización al Ayuntamiento de Barakaldo para que los datos de carácter personal que se integren en ficheros informatizados, puedan ser utilizados con fines estadísticos en los términos previstos por la legislación de protección de datos de carácter personal.

Dichas autorizaciones deberán ser realizadas así mismo por todos los miembros de la unidad de convivencia.

- Documento de Datos a Terceros a firmar y sellar por la entidad bancaria y firmado por la persona solicitante.
- Informe médico en el que se señale, además de las patologías que padezca el/la solicitante y la medicación prescrita, las enfermedades infecto-contagiosas o psicopatías que padeciese y que en su caso pudieran alterar gravemente la normal convivencia.
- Cualquier otra documentación que a juicio de los Servicios Sociales del Ayuntamiento sea de interés.
- Informe-propuesta de la trabajadora social de base indicando la conveniencia del ingreso.

Si la persona solicitante no desea que se valore su situación económica o no la justifica fehacientemente, estará obligada a pagar el coste total establecido del servicio, lo que obligatoriamente formalizará en un documento.

Si la documentación presentada junto con la solicitud fuera incompleta o defectuosa, se le requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistida de su solicitud.

La falsedad y ocultación de datos dará lugar a la pérdida de la condición de solicitante del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades en las que se pudiera incurrir.

13.3. TRAMITACIÓN

Una vez cumplimentada la solicitud de alta para el ingreso en la Vivienda Comunitaria C.I.S., la trabajadora social del Servicio Social de Base remitirá a la Sección de Personas Mayores el expediente completo.

El personal técnico de la Sección de Personas Mayores estudiará el expediente y realizará una propuesta de ingreso que trasladará a la persona interesada y a la Vivienda Comunitaria C.I.S.

El acceso de las personas solicitantes a la Vivienda Comunitaria C.I.S. así como la validación de los requisitos para ser personas usuarias del centro será realizada exclusivamente por el personal técnico de la Sección de Personas Mayores del Ayuntamiento de Barakaldo.

13.4. RESOLUCIÓN

Una vez estudiada y valorada la solicitud, será elevada al órgano municipal competente, que emitirá resolución motivada, estimando o desestimando la solicitud de acceso al servicio solicitado.

La resolución habrá de producirse en el plazo máximo de un mes desde la entrada de la solicitud en el registro municipal. Dicho plazo se suspenderá cuando se requiera la subsanación de las solicitudes por el tiempo que medie entre la notificación y su cumplimiento o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido y en el resto de supuestos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre que resulten de aplicación.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que se haya adoptado resolución expresa y sin perjuicio de la obligación de resolver, se podrá entender desestimada la solicitud a efectos de permitir a la persona interesada la interposición del recurso potestativo de reposición o contencioso-administrativo.

Si en el momento de la solicitud no existiera plaza libre, la persona solicitante pasará a formar parte de una lista de espera.

- La **resolución negativa** deberá ser motivada por los siguientes supuestos:
- Incumplimiento de los requisitos de admisión.
- Competencia de otra administración pública.
- Otras causas debidamente motivadas por el personal técnico de la Sección de Personas Mayores.

Contra la resolución, que será notificada en los plazos y con las formalidades exigidas por la ley, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en los plazos y términos establecidos legalmente.

13.5. ADMISIÓN AL SERVICIO

La admisión al servicio se realizará según la fecha y número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Barakaldo de conformidad con lo establecido en el punto 6 (CRITERIOS Y BAREMOS DE SELECCIÓN).

13.6. PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

En casos excepcionales, el personal técnico de la Sección de Personas Mayores podrá valorar un ingreso urgente o una priorización sobre la lista de espera.

En los casos de ingreso urgente, cuando la persona interesada no presente la documentación necesaria en el plazo de 15 días naturales a partir del inicio de la prestación del servicio, sin causas justificadas, se procederá a dar baja del servicio.

13.7. BAJA DEFINITIVA DEL SERVICIO

La baja en la Vivienda Comunitaria C.I.S. se producirá por los siguientes motivos:

- Renuncia de la persona usuaria.
- Fallecimiento.
- Traslado a otro municipio de la persona usuaria.

PL 21/2013

- Acceso a otro recurso de la persona usuaria.
- Ocultación o falsedad en los datos que hayan sido tenidos en cuenta para la concesión del servicio.
- Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para acceder al servicio. No sería motivo de baja el hecho de que una persona usuaria de la Vivienda Comunitaria fuera reconocida como dependiente tras revisión de la valoración de dependencia a la espera de asignación de plaza foral de residencia permanente. No obstante, desde la Sección de Personas Mayores se tratará de gestionar otro recurso residencial disponible y adecuado (familiares, etc.) en el que se puedan cubrir las necesidades hasta la asignación de la plaza residencial foral.
- Deterioro psico-físico que requiera una asistencia individualizada de forma exclusiva.
- No aportar la documentación que pudiera ser requerida para el seguimiento del servicio.
- No aportar en el plazo de 15 días naturales la información sobre las variaciones de su situación socio-económica.
- Agresión física o psicológica al personal que presta el servicio y a otros residentes.
- Ausencia voluntaria de la persona usuaria por un tiempo superior a 60 días naturales por año.
- Por incumplimiento reiterado de las normas que rigen el centro y sus servicios.
- Por expulsión derivada de incurrir en falta grave.

Mediante resolución del órgano competente y a propuesta del personal técnico de la Sección de Personas Mayores, se determinarán las bajas del servicio previa audiencia de la persona interesada. Dicha resolución será notificada a la persona beneficiaria y, en su caso, a la empresa adjudicataria.

14. AUSENCIAS DEL SERVICIO

El centro tendrá la obligación de comunicar las ausencias producidas en la Vivienda Comunitaria C.I.S. con carácter quincenal al personal técnico de la Sección de Personas Mayores.

Las personas usuarias tendrán derecho a reserva de plaza durante los periodos de ausencia de la Vivienda Comunitaria en las siguientes situaciones:

- Por ausencia obligada por ingreso hospitalario sin límite de tiempo.
- Por ausencia voluntaria no superior a 60 días naturales por año.

15. RÉGIMEN DE PRECIOS

El precio público de la plaza será el que señala la Ordenanza Municipal anual, que actualmente es el siguiente:

Cuando la persona solicitante no disponga de un patrimonio mobiliario per cápita superior a 3.000 € tendrá que abonar el 75% de los ingresos per cápita mensuales excluidas las pagas extraordinarias y tomando como base la unidad familiar, definida a estos efectos como el solicitante y cónyuge si lo tuviere y los hijos hasta 18 años en cualquier circunstancia, o hasta 26 años siempre que convivan en el domicilio y que estén en paro o estudiando y los hijos discapacitados con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de cualquier edad, que convivan en el mismo domicilio.

Y en el caso de que la persona solicitante posea un patrimonio mobiliario per cápita superior a 3.000 € deberá abonar el 100% del coste de la plaza hasta disponer únicamente de 3.000 €, aportando a partir de ese momento el 75% de sus ingresos per cápita. No se tendrán en cuenta para su cómputo las pagas extraordinarias.

El cálculo del patrimonio mobiliario per cápita se realizará tomando como base el patrimonio de la unidad familiar dividido entre los miembros que la componen.

No se computará ningún patrimonio inmobiliario.

En el caso de que durante la estancia en la vivienda comunitaria o en el último año hasta el ingreso en la misma, la persona usuaria realizara donaciones en vida de bienes muebles y las mismas pudieran conllevar un aumento en la cuota mensual a abonar, la cuantía donada será prorrateada a lo largo de 60 meses (5 AÑOS) y tenida en cuenta como ingreso mensual. El mismo cálculo se realizará con las donaciones de bienes inmuebles, teniéndose en cuenta el valor catastral del mismo en el año en el que se haya realizado la donación. Así mismo, si se realizara durante los mismos períodos la venta de algún bien inmueble, se deberá justificar la misma con los correspondientes documentos de compraventa (contratos privados y escrituras públicas), explicación del destino de las cantidades percibidas, sumándose al saldo bancario computado a efectos de cálculo mensual por estancia residencial.

Anualmente se revisará la aportación de las personas beneficiarias al objeto de ajustarlas a sus rentas actualizadas.

16. SISTEMA DE COBRO

El Ayuntamiento de Barakaldo actualizará anualmente una ordenanza específica que regule el precio público del servicio.

La empresa gestora remitirá a mes vencido al Ayuntamiento de Barakaldo las facturas correspondientes al precio plaza de las personas usuarias, facturando desde el día del ingreso hasta el día de la baja, ambos inclusive.

El Ayuntamiento de Barakaldo emitirá recibo a la persona usuaria de la Vivienda Comunitaria por el importe mensual del precio público que le corresponde desde el día del ingreso hasta el día de la baja, ambos inclusive.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interno de la Vivienda Comunitaria C.I.S.C. del Parque de Los Hermanos, aprobado inicialmente por acuerdo nº 172/20/2005-13, del Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2005, y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 102 de 30 de mayo de 2006.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Alcaldía Presidencia para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de este Reglamento.

Segunda.- Este Reglamento entrará en vigor a los quince días siguientes de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

SEGUNDO.- El expediente instruido estará expuesto durante treinta días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presenten las reclamaciones que estimen oportunas, ordenándose la inserción del presente acuerdo en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y anuncio de exposición en el B.O.B.

TERCERO.- Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado. Si no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo, a

cuyo efecto el Alcalde dictará la oportuna resolución, previa expedición de la correspondiente certificación negativa de reclamaciones por la Secretaría General.

CUARTO.- En todo caso, los acuerdos definitivos que se adopten con remisión del texto íntegro de lo aprobado, se publicarán en el B.O.B., no entrando en vigor hasta que se lleve a efecto la publicación.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho proceda, para impulsar este acuerdo, corregir los errores materiales, o de hecho, que hubieran podido producirse, así como la adopción de las medidas complementarias pertinentes.

SEXTO.- Notifíquese este Acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, y al Servicio de Contratación, con devolución del expediente al Área de Acción Social una vez gestionado.

El resultado de la votación es el siguiente: **APROBADO POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los que ocho pertenecen al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, siete al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, cinco al PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, cuatro a BILDU, y uno al GRUPO MIXTO, EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA.

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

252/21/2013-6.- Aprobación, si procede, de prórroga anual de las ayudas a que se refieren las disposiciones adicional primera y segunda de las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A PERSONAS, FAMILIAS Y GRUPOS CONVIVENCIALES EN DIFICULTAD SOCIO-ECONÓMICA FAMILIAR Y/O PSICO FÍSICA QUE AFECTAN A SU NORMAL DESARROLLO, para el año 2013.- Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento relativo a la concesión de "SUBVENCIONES A PERSONAS, FAMILIAS Y GRUPOS CONVIVENCIALES EN DIFICULTAD SOCIO-ECONÓMICA, FAMILIAR Y/O PSICO-FÍSICA QUE AFECTEN A SU NORMAL DESARROLLO".

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional primera de la Ordenanza Municipal Reguladora del Régimen General de Ayudas y Subvenciones del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Barakaldo, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria nº 1/2000, de fecha 27 de enero de 2000, punto 12/1/2000-12, (BOB nº 86 de 8 de Mayo de 2000), "Las ayudas concedidas con anteriori-

dad a la entrada en vigor de la presente normativa mantendrán su vigencia, en los términos en que fueron aprobadas y en tanto perdure el plazo y condiciones en que fueron aprobadas", y de acuerdo con la Disposición adicional segunda, "En particular, las ayudas a que se refiere la disposición transitoria primera de las Bases reguladoras de las subvenciones a personas, familias y grupos convivenciales en dificultad socio-económica, familiar y/o física que afecten a su normal desarrollo, aprobadas por el Pleno municipal de 30 de Septiembre de 1993, seguirán abonándose a los actuales perceptores de las mismas en tanto no varíen las circunstancias que motivaron su otorgamiento y hasta el límite máximo del fallecimiento del destinatario".

Resultando que el Pleno en sesión ordinaria nº 1/2000 de fecha 27.01.2000, punto 12/1/2000-12, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Régimen General de Ayudas y Subvenciones del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Barakaldo y las Bases Reguladoras de las diferentes ayudas, procede la prorroga de la ayuda para una nueva anualidad de los usuarios que se relacionan en este acuerdo, al quedar constatado, mediante informe de Jefatura de los Servicios Sociales de Base e Intervención Comunitaria, que se mantienen las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

Sin perjuicio de la posible modificación de este Acuerdo si durante el mencionado ejercicio varían las circunstancias que motivan el otorgamiento en alguno o varios usuarios.

Considerando que se han seguido los trámites legalmente procedentes para aprobación de la concesión de "SUBVENCIONES A PERSONAS, FAMILIAS Y GRUPOS CONVIVENCIALES EN DIFICULTAD SOCIO-ECONÓMICA, FAMILIAR Y/O PSICO-FÍSICA QUE AFECTEN A SU NORMAL DESARROLLO", y entre ellos la fiscalización previa.

Considerando los informes de las trabajadoras sociales obrantes en el expediente; en virtud de las competencias que el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local le otorga, y visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Social, en su reunión de fecha 13 de diciembre de 2013, el Ayuntamiento Pleno, **por UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la prórroga anual de las Ayudas a que se refiere la disposición adicional primera y segunda de las Bases reguladoras de "SUBVENCIONES A PERSONAS, FAMILIAS Y GRUPOS CONVIVENCIALES EN DIFICULTAD SOCIO-ECONÓMICA, FAMILIAR Y/O PSICO-FÍSICA QUE AFECTEN A SU NORMAL DESARROLLO" para el AÑO 2013, por un importe total de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (865,44 €). sin perjuicio de la posible modificación del

PL 21/2013

acuerdo si durante el ejercicio varían las circunstancias que motivaron el otorgamiento en alguno o varios usuarios.

Nº DE EXPEDIENTE DE GASTO: 201300811

SEGUNDO.- Aprobar el abono correspondiente al año 2013, a los beneficiarios relacionados a continuación, por un importe total de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (865,44 €).

U.T.S. BEURKO-3

- JULIA COLODRON RUIZ (enero y febrero).54,09 €/mes (Total: 108,18 €)
C/ VELAZQUEZ 2-7º B
DNI: 12.284.566-J

U.T.S. CRUCES-1

- CONCEPCIÓN GABARRI JIMÉNEZ (de enero a diciembre mas dos pagas extras).....54,09 €/mes (Total: 757,26 €)
C/ ZUBILETA, 28-2º DRCH
DNI: 22.746.846-F

TERCERO.- Notifíquese este acuerdo parcialmente, en la parte que individualmente les afecta, a todos y cada uno de los beneficiarios con indicación que los recursos que la ley establece, y a la Intervención Municipal de Fondos, con devolución del expediente al Área de Acción Social una vez gestionado.

El resultado de la votación es el siguiente: **APROBADO POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los que ocho pertenecen al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, siete al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, cinco al PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, cuatro a BILDU, y uno al GRUPO MIXTO, EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA.

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

B) CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN (ART. 46-2e) DE LA LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL, EN LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY 11/99 DE 21 DE ABRIL Y ART. 43 DEL R.O.M.

RUEGOS

253/21/2013-7.- Ruego presentado por la Portavoz del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, con Registro de Entrada nº 28722/2013 de 11 de diciembre, interesando del Sr. Alcalde se inicien las conversaciones con los actuales propietarios a fin de que la locomotora que permanece en los terrenos afectados por el PERI 06 SEFANITRO, pueda ser incorporada al patrimonio municipal para su posterior ubicación en alguna rotonda o plaza del municipio.- El contenido del ruego referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

“Recientemente vecinos del barrio de Lutxana nos han preguntado sobre el destino de una locomotora que aun permanece en los terrenos afectados por el PERI 06 Sefanitro.

Para poder determinar el interés que tendría la petición de su eventual incorporación al patrimonio municipal nos hemos puesto en contacto con la Asociación de Amigos del Ferrocarril de Bilbao que nos ha trasladado que podría tener interés su conservación ya que no existen a nivel vizcaíno tractores de ancho ibérico que se hayan preservado.

Por lo expuesto, rogamos al Alcalde-Presidente dicte las órdenes oportunas para que se inicien conversaciones con los actuales propietarios a fin de que la citada locomotora (tractor de ancho ibérico) pueda ser incorporada al patrimonio municipal para su posterior ubicación en alguna rotonda o plaza del municipio.”

El **Sr. ALCALDE** abrió un turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, tomando la palabra el concejal integrante del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, **Sr. RODRÍGUEZ GARCÍA**, para decir lo siguiente: Como todos los grupos políticos municipales han tenido la opción de ver en nuestro ruego y contrastar, en su caso, la existencia y ubicación de la citada locomotora, ésta se encuentra en los terrenos afectados por el PERI 06 SEFANITRO, en un lugar incluso fácilmente divisable desde el paso en coche por el acceso al puente de Rontegi. Se trata de una locomotora diesel que fue utilizada en su día para el traslado de mercancías dentro de las instalaciones de la fábrica y que, tras la prestación de su servicio, ha quedado anclada en el lugar viendo pasar el tiempo. Son varios los vecinos de Lutxana que nos han preguntado sobre el destino de la misma, dado además el desconocimiento del valor histórico que la locomotora pueda tener.

Desde el Partido Popular de Barakaldo nos hemos puesto en contacto con la Asociación de Amigos del Ferrocarril de Bilbao para que nos aclarasen este punto y ellos nos han trasladado que su conservación podría tener un alto interés, dado que no existen en Bizkaia tractores de ancho ibérico que se hayan preservado. Por ello, y contrastado su interés histórico, creemos que sería interesante que no se procediera a su achatarramiento

PL 21/2013

que, dicho sea de paso, suficientes elementos tenemos en el municipio para ese fin; sino que se pueda incorporar al patrimonio municipal y que con posterioridad pueda colocarse en algún lugar de Barakaldo para que los ciudadanos puedan apreciar un pedazo más de la historia fabril de nuestro municipio.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. MELCHOR SOR-TURA**, integrante del grupo municipal BILDU, con las siguientes palabras: Este Ayuntamiento no ha mostrado nunca el más mínimo interés por la conservación y puesta en valor del patrimonio arquitectónico e industrial del municipio, salvo alguna excepción que confirma la regla. Sobran ejemplos que, por desgracia, son irreversibles, y no ha sido porque no lo hayan pedido, tanto asociaciones vecinales, como asociaciones que trabajan por la memoria histórica urbana industrial.

Desde Bildu le pedimos al equipo de gobierno que se involucre en la conservación y mantenimiento de lo poco que queda y se deje de distraer a la ciudadanía con pretenciosas guías turísticas.

PREGUNTAS

254/21/2013-8.- Pregunta formulada por la Portavoz del grupo municipal EUZKO AL-DERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, con Registro de Entrada nº 27393/2013 de 22 de noviembre, sobre el contrato de conserjería y vigilancia que en caso del Colegio Alkartu no se prestó el día 16 de noviembre de 2013.- El contenido de las preguntas referenciadas en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

“El patio de la Ikastola Alkartu se ha abierto desde el inicio del curso los sábados a la mañana. Con el vigente contrato de servicio de conserjería y vigilancia en centros educativos, Alkartu mantiene abierto su patio durante 5 horas las mañanas de los sábados. Sin embargo, este grupo municipal ha tenido conocimiento de que el sábado 16/11/2013 el personal de la empresa adjudicataria del contrato no procedió a la apertura del centro, impidiendo la práctica del deporte escolar programada en ese día, entre otras posibles actividades. En la Comisión de Cultura celebrada el 22/11/2013 se ha informado que la falta de apertura de Alkartu ha sido imputable a una mala prestación del servicio por parte de la empresa adjudicataria encargada de ello.

Solicitamos que por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barakaldo se responda a la siguiente cuestión: ¿Por parte del Area o del Ayuntamiento se ha requerido formalmente a la empresa exigiendo el estricto cumplimiento del contrato y/o se ha adoptado

alguna medida y, en caso afirmativo, cuál, para garantizar el correcto funcionamiento del servicio y para exigir la responsabilidad que proceda a la empresa adjudicataria?”

La **PRESIDENCIA** indicó que esta pregunta ya había sido contestada por el Concejal Delegado del Area de Cultura, Educación, Euskera, Deportes, Juventud y Calidad, mediante escrito de 24 de diciembre de 2013. No obstante, para su constancia en el Acta se transcribe, a continuación, el contenido del mismo:

“Sí.

Respecto a la pregunta “cuál” la respuesta es que, a raíz del error que llevó al trabajador de la empresa adjudicataria a abrir el patio del Colegio El Pilar en vez del patio del Colegio Alkartu, el Area ha requerido a la empresa a repasar las condiciones del contrato, el calendario de necesidades y además, a definir un protocolo de actuación que permita ajustar los recursos a las necesidades de los centros educativos y de la población de Barakaldo para que no vuelva a darse ningún malentendido.”

255/21/2013-9.- Pregunta formulada por la Portavoz del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, con Registro de Entrada nº 27513/2013 de 25 de noviembre, interesando saber las causas por las cuales el Equipo de Gobierno ha decidido financiar el punto de encuentro familiar de Barakaldo sin solicitar subvención al Gobierno Vasco.- El contenido de las preguntas referenciadas en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

“Mediante Decreto de Alcaldía nº 10191 de fecha 09.12.2009 se adjudicó el contrato denominado “Gestión de punto de encuentro familiar de carácter municipal”.

Desde entonces se ha venido gestionando el mencionado servicio con cargo a las arcas municipales de Barakaldo, a pesar de residir la competencia del mismo en el Gobierno Vasco.

Recientemente el Alcalde de Barakaldo ha manifestado en los medios de comunicación su intención de trasladar al Gobierno Vasco “*la necesidad de subvencionar el punto de encuentro familiar de Barakaldo*”.

Solicitamos que por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barakaldo se responda a la siguiente cuestión:

PL 21/2013

¿Por qué razón, aun siendo competencia del Gobierno Vasco, el equipo de gobierno ha decidido hasta ahora financiar el servicio del punto de encuentro familiar de Barakaldo sin solicitar al ejecutivo autónomo que subvencione dicho servicio?”

La **PRESIDENCIA** indicó que esta pregunta ya había sido contestada por la Concejala Delegada del Area de Acción Social, mediante escrito de 23 de diciembre de 2013. No obstante, para su constancia en el Acta se transcribe, a continuación, el contenido del mismo:

“El pasado día 28 de noviembre del presente se debatió en el Pleno municipal del Ayuntamiento de Barakaldo en el punto 243/20/2013-22 mociones tipo “A” del Orden del Día una moción instando al Gobierno Vasco a que asuma el coste económico de la gestión del servicio del Punto de Encuentro Familiar de Barakaldo.

En este punto se dieron las explicaciones oportunas y detalle de las gestiones realizadas desde el Area de Acción Social que se han hecho y así estarán recogidas en el Acta del Pleno a las cuales me dirijo para dar respuesta a la pregunta formulada.”

256/21/2013-10.- Preguntas formuladas por la Portavoz del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, con Registro de Entrada nº 28455/2013 de 5 de diciembre, en relación con el escaso alumbrado de las calles del municipio.- El contenido de las preguntas referenciadas en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

“Dadas las múltiples consultas que los vecinos y vecinas nos han realizado a los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular de Barakaldo en referencia a los crecientes problemas de escaso alumbrado en nuestras calles, tenemos a bien plantear las siguientes preguntas:

¿Cuál es el criterio horario de encendido y apagado que se está aplicando al alumbrado municipal a lo largo del año 2013? (Especificar por estaciones del año).

¿Difiere este criterio en función de la calle o zona del municipio?

¿Cuál fue el criterio horario de encendido y apagado que se utilizó en el año 2.008? (Especificar por estaciones del año).”

La **PRESIDENCIA** indicó que esta pregunta ya había sido contestada por el Concejale Delegado del Area de Infraestructuras y Servicios Municipales, mediante escrito de 11 de diciembre de 2013. No obstante, para su constancia en el Acta se transcribe, a continuación, el contenido del mismo:

“1.- No hay un criterio específico adoptado para 2013. En los alumbrados que están controlados por un reloj astronómico, se basa en la variación de las horas de luz solar según la posición del municipio. En los alumbrados controlados por una fotocélula, depende de la luz que incida sobre dicha fotocélula. El municipio está dotado de diferentes centros de mando, de forma que en el 88% de los casos hay instalados relojes astronómicos y en el 12% fotocélulas. Los relojes astronómicos van variando automáticamente la hora de encendido y apagado ya que a la hora de programarse se introduce la posición del municipio y se modifica automáticamente. En el caso de las fotocélulas se trata de un fotodetector que activa o desactiva el alumbrado, la ubicación de la fotocélula, la suciedad y otros factores pueden dar variaciones en el encendido y apagado.

2.- Puede haber zonas que por algún motivo, tal como las sombras que pueden producir los edificios adyacentes o la vegetación, etc., se hayan variado los parámetros de encendido y apagado, en general alargándolo respecto al recomendado.

3.- El criterio fue el mismo que el actual.”

257/21/2013-11.- Pregunta formulada por la Portavoz del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, con Registro de Entrada nº 29550/2013 de 20 de diciembre, en relación con los programas y actividades de la Agenda 21 Escolar que está desarrollando el Ayuntamiento de Barakaldo, en colaboración con los Centros Escolares del Municipio.- El contenido de las preguntas referenciadas en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

“Mediante Decreto 9.143 del 16 de diciembre de este año se ha aprobado el expediente de contratación de los servicios denominados “Servicio de dinamización del foro Agenda 21 Escolar de Barakaldo” por importe de 2.567,40 €.

Solicitamos que por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barakaldo se responda a la siguiente cuestión:

¿Cuáles son los programas y/o actividades enmarcadas dentro de la Agenda 21 Escolar que está desarrollando el Ayuntamiento de Barakaldo en colaboración con los Centros Escolares del Municipio?”

La **PRESIDENCIA** indicó que esta pregunta ya había sido contestada por el Concejal Delegado del Area de Cultura, Educación, Euskera, Deportes, Juventud y Calidad, mediante escrito de 24 de diciembre de 2013. No obstante, para su constancia en el Acta se transcribe, a continuación, el contenido del mismo:

PL 21/2013

“Tal y como se recoge en el enunciado del Decreto mencionado en la pregunta, estas acciones se enmarcan dentro del Foro de la Agenda 21 Escolar. En concreto, esas actividades consisten en la preparación y ejecución de la fase de plan de acción y comunicación del proyecto Agenda 21 Escolar, labores previas al evento, organización, dinamización y ejecución del mismo. El Foro de la Agenda 21 Escolar es el órgano de participación a través del cual los escolares del municipio trasladan al Alcalde cuáles son, en su opinión, las necesidades y mejoras que se plantean desde la comunidad escolar en el diseño de un Barakaldo mejor y más sostenible.”

MOCIONES

TIPO “A”

258/21/2013-12.- Moción presentada por el Portavoz del grupo municipal BILDU, con Registro de Entrada nº 24863/2013 de 18 de octubre, interesando la no celebración de juicios políticos.- Vista la moción referenciada en el epígrafe de este punto, del tenor literal siguiente:

“Datorren Urriaren 14an eta 17an hamarnaka Euskal Herritarren aurkako epaiketa hasten da Espainiako Entzutegi Nazionalean. Azken urteetan zain egon ondoren, batzuen kasuan gainera hamar urte baino gehiago, epaiketa azken urratsera heldu da.

Urteetako ibilbideak argi eta garbi erakutsi du, salbuespeneko legeriaren itzalean, lan politikoa egiten ari ziren euskal herritarrak zigortu dituztela. Ehunka izan dira herri honetan, hauteskundeetan parte hartu nahi izateagatik, herri proiektuak aurrera ateratzen lana egiteagatik, sektore desberdinen kezka bere egin eta politikoki erantzuteagatik auziperatu eta kartzelaratu dituztenak.

Euskal Herrian, konponbide eta bake haizea indartsu dabilen honetan, iraganeko egoeretara itzultzerik ez du onartzen gizarteak. Sufrimendu fasea gainditu eta elkarrizketa, akordioa eta aukera politiko guztiekiko errespetua oinarri izango duen egoera behar dugu. Eta kontrako norabidean ematen diren urratsak baztertu egin behar direla argia da.

Datorren urri honetarako aurreikusita dauden bi epaiketa hauek, eta jarraian burutuko direnak testuinguru berean emango direla kontutan hartuta, garai berria zabaltzeko Euskal Herriak agertu duen erabakiari eraso egiten diete, konponbide baketsua blokeatu asmoz.

Hau guztia kontutan hartuta, udal honek honako erabaki hau hartzen du.

- Ez daitezela epaiketa politiko gehiagorik egin;
- Eskandaluzko instrukzio bidegabeetan oinarritutako epaiketa guztiak artxiba daitezela;
- Prozedura judicial guztietatik etsaiaren zigor zuzenbidearen aplikazioa desagertarazi;
- Aniztasun politikoa eta elkartze, adierazpen nahiz askatasun politikorako funtsezko eskubideak baldintzarik gabe errespetatu daitezela;
- Elkarbizitza demokratikorako oinarri sendoak ezar ditzagula.



Los días 14 y 17 de octubre, comienzan en la Audiencia Nacional española dos macrojuicios en contra de decenas de ciudadanos vascos. Tras una demora que se ha alargado hasta diez años en algunos casos.

Con el transcurso de los años, ha quedado en evidencia que las leyes de excepción buscan castigar a ciudadanos vascos por su trabajo político. En este pueblo son cientos los ciudadanos vascos que han sido encarcelados o encausados por querer participar en las elecciones, por trabajar en favor de proyectos de pueblo, por hacer suyas las preocupaciones de diferentes sectores y responder a ellas con su trabajo político.

En el actual contexto que vive Euskla Herria, con vientos que impulsan hacia la resolución y la paz, la sociedad no acepta volver a escenarios del pasado. Debemos superar la fase del sufrimiento y dar pie a un escenario de diálogo, acuerdo y respeto a todas las opciones políticas. Por lo tanto, rechazamos totalmente acciones contrarias a buscar este escenario.

Los juicios previstos para el mes de octubre, así como otros pendientes de celebración, los enmarcamos como un ataque a la voluntad que Euskal Herria ha expresado para abrirse al nuevo tiempo, en un claro intento de bloquear una solución pacífica. Por ello, desde este ayuntamiento tomamos esta decisión:

- Que ya no se celebren más juicios políticos;
- Se sobresean todos los juicios basados en flagrantes, arbitrarias y escandalosas instrucciones judiciales.
- Desaparezca de los procesos judiciales la aplicación del derecho penal del enemigo.

PL 21/2013

- Se ejerza el respeto incondicional al pluralismo político y a los derechos fundamentales de asociación, libertad ideológica y de expresión.
- Sentar unas bases sólidas de convivencia democrática.

Que estos acuerdos aprobados en Pleno por este Ayuntamiento sean remitidos a la Audiencia Nacional y al Ministerio del Interior.”

Resultando que dentro de plazo fue presentada una **ENMIENDA A LA TOTALIDAD ALTERNATIVA** (Registro de Entrada nº 29686 de 23 de diciembre) a que se refiere el artículo 58.2 del Reglamento Orgánico Municipal, por la Portavoz del grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco, que a continuación se transcribe:

“El 17 de octubre, la Audiencia Nacional inició el juicio denominado Herriko Tabernak (sumario 35/02). Un sumario que se inició hace más de una década por el Juez Garzón. Un macroproceso que afecta a 40 personas, a las que se acusa de la comisión de delitos de pertenencia y colaboración con banda armada, delitos económicos y societarios en relación con la gestión de las Herriko Tabernak y la financiación de ETA.

Un proceso que recuerda a otros tales como el sumario 18/98 (AEK) y el sumario Euskaldunon Egunkaria. Unos procesos que nunca debieron haberse iniciado e instruido por su absoluta falta de fundamentos jurídico-penales y que tuvieron, en su formación y desenvolvimiento, un claro sesgo e inspiración políticas. Unos procesos que se enmarcaron en criterios extrajurídicos tales como el desbordamiento y expansión del concepto de pertenencia o de colaboración con organización terrorista sin base fáctica o prueba alguna. Unos procesos en los que los encausados resultaban acusados de militancia o colaboración con ETA, bajo el único argumento de la vinculación de sus legales y legítimas actividades culturales, periodísticas o políticas a las órdenes y a las posiciones emanadas de ETA. Todo ello en un contexto político que venía presidido por la filosofía que llevó al gobierno del PP, con la colaboración del PSOE, a articular la Ley de Partidos y los subsiguientes procesos de ilegalización.

La historia, años después, se repite. Y, además, el juicio se va a desarrollar en un contexto absolutamente distinto, en el cual, pese a las dificultades y complejidad, el proceso de paz y normalización está asumido por todas las organizaciones políticas y sociales de Euskadi.

Estas razones determinan que el inicio de este proceso judicial sea un factor regresivo, un elemento perturbador en estos momentos en los que la sociedad vasca camina en la senda de la normalización política. Ello con independencia de la total falta de fundamen-

to de las imputaciones penales, como así se acredita en el manifiesto que círculos de letrados han suscrito al respecto.

Consideramos que el juicio del sumario 35/02 resulta carente de la más mínima y elemental base jurídica, por lo que nunca debió iniciarse o, en su caso, debió sobreseerse la causa y archivarse el procedimiento de tal manera que su sobreseimiento y archivo hubieran contribuido a la recuperación de la autoridad y a la reintegración del prestigio de la justicia penal, además de coadyuvar al avance del proceso de paz y de normalización política de Euskadi.

Por todo lo anterior el grupo municipal de EAJ-PNV presenta para su debate y aprobación en pleno el siguiente **ACUERDO**: El Ayuntamiento de Barakaldo expresa su más absoluto rechazo al sumario 35/02 "Herriko Tabernak" y exige que el proceso, que nunca debió iniciarse, culmine inmediatamente con la decisión judicial de absolución de todos los encausados."

Resultando que con posterioridad fue presentada una **ENMIENDA A LA TOTALIDAD TRANSACCIONAL** (Registro de Entrada nº 29826, de 26 de diciembre) a que se refiere el artículo 61.1 del Reglamento Orgánico Municipal, por los Portavoces de los grupos municipales Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco, y Bildu, que a continuación se transcribe:

"Urriaren 14 eta 17an, Auzitegi Nazionalak Herriko Tabernak eta Segi izenez ezauna den epaiketei eman die hasiera (35/02 eta 26/11 sumarioak). Prozesu erraldoia da eta 80 bat pertsona daude auziperatuta talde armatuan parte hartzea eta harekin lankidetzaz aritzea egotzita, eta Herriko Tabernen kudeaketarekin eta ETaren finantzabideekin zerikusia duten delitu ekonomiko eta sozietateetakoak leporatuta.

Prozesu hauek beste batzuk ekartzen dizkigu gogora, besteak beste 18/98 sumarioa (AEK) eta Euskaldunon Egunkaria sumarioa. Prozesu horiek ez zuten inoiz hasi behar, hasiera hasieratik oinarri juridiko-penalik gabeak izan direlako. Prozesu hauen sorburu eta garapenean nagusi izan ziren asmo eta inspirazio politikoa. Prozesu hauek justiziaz kanpoko irizpideek markatu zituzten, besteak beste, nahita gainditu zen erakunde terrorista barruan egoteak eta harekin lankidetzan jarduteak duen esanahia, horretarako probarik egon gabe. Auziperatuei ETako kide izatea edo harekin lankidetzan aritzea egotzi zitzaientzen, hori esateko argudio bakartzat lege barruan garatzen diren jarduera kulturalak, prentsa lanak edo politikoak erabilia, eta dena ETaren mende zegoela ezarri. Hori dena egin zen testuinguru politikoan PPrene Gobernuak PSOEn lankidetzari esker Alderdien legea egin zuen, ondorengo ilegalizazio prozesuak ekarri zituen.

Urte batzuk geroago, lehenagoko kontua errepikatu da. Gainera, epaiketa bestelako testuinguru batean garatuko da. Oraingo zailtasun eta konplexutasunekin ere, bake eta normalizazio prozesua Euskadiko erakunde politiko eta sozialek bereganatuta duten garaian, hain zuzen.

Arrazoi guzti horiek erakusten dute prozesu judicial horren hasierak atzeraldia suposatzen duela, elementu asaldatzailea da euskal gizartea normalizazio politikorako bidea egiten ari den une honetan. Eta, hori dena, inputazioek oinarririk ez dutela aparte utzirik, hainbat abokatuk gaiaren inguruan izenpetu duten manifestuan argi geratzen denez.

Gure aburuz 35/02 eta 26/11 sumarioek ez dute gutxieneko oinarri juridikorik eta ez zuten sekula hasi behar edo, bere kasuan, kausa artxibatu behar zen. Hala eginik, agintea berrezarriko zen eta zigor justiziaren prestigioa berreskuratuko, bake prozesuari eta Euskadin normalizazio politikoari lagunduz.

Esandakoogatik guztiagatik, EAJ-PNVren eta EHBilduren udal taldeek Osoko Bilkuran eztabaidatzeko eta onartzeko aurkeztu dute honako **MOZIOA**: Barakaldoko udalak epaiketa politiko hauek gaitzesten ditu, eta inoiz hasi behar ez zuten prozesuak berehala ixtea eta auziperatu guztien absoluzioa ebazteko erabaki juridikoa hartzea exijitzen du.

Udal honen Udalbatzak hartutako erabaki hauek igorri ditzatela Audientzia Nazionalera eta Barne – arazoetako ministeriora.”



“Durante el pasado mes de octubre, la Audiencia Nacional inició los juicios denominados Herriko Tabernak (sumario 35/02) y SEGI (sumario 26/11). Estos macroprocesos afectan a 80 personas, a las que se acusa de la comisión de delitos de pertenencia y colaboración con banda armada, delitos económicos y societarios en relación con la gestión de las Herriko Tabernak y la financiación de ETA.

Un proceso que recuerda a otros tales como el sumario 18/98 (AEK) y el sumario Euskaldunon Egunkaria. Unos procesos que nunca debieron haberse iniciado e instruido por su absoluta falta de fundamentos jurídico-penales y que tuvieron, en su formación y desenvolvimiento, un claro sesgo e inspiración política. Unos procesos que se enmarcaron en criterios extrajurídicos tales como el desbordamiento y expansión del concepto de pertenencia o de colaboración con organización terrorista sin base fáctica o prueba alguna. Unos procesos en los que los encausados resultaban acusados de militancia o colaboración con ETA, bajo el único argumento de la vinculación de sus legales y legítimas actividades culturales, periodísticas o políticas a las órdenes y a las posiciones emanadas de

ETA. Todo ello en un contexto político que venía presidido por la filosofía que llevó al gobierno del PP, con la colaboración del PSOE, a articular la Ley de Partidos y los subsiguientes procesos de ilegalización.

La historia, años después, se repite. Y, además, el juicio se va a desarrollar en un contexto absolutamente distinto, en el cual, pese a las dificultades y complejidad, el proceso de paz y normalización está asumido por todas las organizaciones políticas y sociales de Euskadi.

Estas razones determinan que el inicio de este proceso judicial sea un factor regresivo, un elemento perturbador en estos momentos en los que la sociedad vasca camina en la senda de la normalización política. Ello, con independencia, de la total falta de fundamento de las imputaciones penales, como así se acredita en el manifiesto que círculos de letrados han suscrito al respecto.

Consideramos que el juicio de los sumarios 35/02 y 26/11 resultan carentes de la más mínima y elemental base jurídica, por lo que nunca debieron iniciarse o, en su caso, debieron sobreseerse las causas y archivarse el procedimiento de tal manera que su sobreseimiento y archivo hubieran contribuido a la recuperación de la autoridad y a la reintegración del prestigio de la justicia penal, además de coadyuvar al avance del proceso de paz y de normalización política de Euskadi.

Por todo lo anterior los grupos municipales de EAJ-PNV y EHBildu presentan para su debate y aprobación en Pleno la siguiente **MOCIÓN**: El Ayuntamiento de Barakaldo expresa su más absoluto rechazo al sumario 35/02 "Herriko Tabernak" y al 26/11 "SEGI", y exige que los procesos, que nunca debieron iniciarse, culminen inmediatamente con la decisión judicial absolutoria de todos los encausados.

Este acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo será remitido a la Audiencia Nacional y al Ministerio del Interior."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se procedió, en primer lugar, al debate y votación de dicha **ENMIENDA TRANSACCIONAL**, resultando **RECHAZADA POR MAYORÍA ABSOLUTA** de votos, con el siguiente resultado: **ONCE VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (7), y BILDU (4); **TRECE VOTOS EN CONTRA**, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales SOCIALISTAS VASCOS//EUSKO SOZIALISTAK (8), y PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (5); y **UNA ABSTENCIÓN** de la representante del GRUPO MIXTO, EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA.

Decayendo, en consecuencia, la moción contenida en el epígrafe de este punto (artículo 61.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal), presentada por el grupo municipal Bildu.

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos hizo uso de la palabra, en primer lugar, el Portavoz del grupo municipal BILDU, **Sr. GARCÍA GÓMEZ**, para decir lo siguiente: Hauteskundeetan parte hartu nahi izatea, herri proiektuak aurrera ateratzen saiatzea, lan politikoa egitea, gaztea izatea ... Hauek dira larogei pertsonak egin duten delitua. Momentu honetan ez gaude herriko baternen prozesuari buruz soilik, baizik eta herri honetan sistematikoki urratzen diren eskubideei buruz.

La militancia política no puede ser juzgada en ningún caso y estamos hablando de eso, de militantes políticos que están trabajando por la construcción de Euskal Herria. No podemos seguir enrocados en las enemistades porque los caminos que se han abierto hacia la normalización así lo precisan, pero esa normalización va a venir sin odios, sin afán de revancha, sin venganza, sin vencedores ni vencidos porque para lograr la paz es necesario trabajar codo a codo con quien ha podido ser nuestro enemigo, convertirnos en compañeros.

A Nelson Mandela se le ha reconocido su labor en favor de la dignidad humana y su lucha por un futuro de reconciliación, de libertad, de justicia y de paz para todos los pueblos de la tierra. Los que se empeñan en resolver conflictos negándolos, suprimiendo libertades, enfrentando vencedores contra vencidos, impidiendo diálogos abiertos son la antítesis de Madiba. Su homenaje lo entendemos como una denuncia de estos procedimientos carentes de ética política.

Son numerosos los casos de ilegalizaciones políticas, de detenciones masivas, de enjuiciamientos a la carta, todo ello siguiendo las mismas dinámicas del pasado, sin tener en cuenta el contexto que vive en estos momentos Euskal Herria.

La intencionalidad de llevar a cabo estos macroprocesos no es otra que intentar bloquear el paso a un nuevo tiempo, un tiempo en el que la dignidad e igualdad de todas las personas sean el fundamento de una democracia auténtica. La negación, la supresión de libertades, la negativa al diálogo no conducen a nada; son una carretera cortada. La sociedad de Euskal Herria está reclamando cada vez con voz más alta los esfuerzos que sean necesarios para ese escenario de normalización social y política; esfuerzos que tienen que darse por todas las partes. Esa será la vía que nos conduzca al respeto mutuo. La normalización de la que hablamos debe ser algo más que un discurso, no debe escribirse

en términos de venganza, y la materialización de las medidas represivas contra sectores de la población de Euskal Herria no deja de ser venganza, pero escrita con mayúsculas.

Esta situación debe cesar; por eso solicitamos el apoyo a esta moción.

En representación del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, la **Sra. FIKA LÓPEZ**, dijo: El pasado mes de octubre la Audiencia Nacional inició los juicios denominados Herriko Tabernak, sumario 35/02, y SEGI, sumario 26/11. Estos macroprocesos afectan a 80 personas a las que se les acusa de la comisión de delitos de pertenencia y colaboración con banda armada, delitos económicos y societarios en relación con la gestión de las herriko tabernas y la financiación de ETA.

El posicionamiento de EAJ/PNV se basa en que estos sumarios, así como otros como por ejemplo el de Euskaldunon Egunkaria, nunca debieron haberse iniciado e instruido por la falta de fundamentos jurídico-penales ya que han tenido desde el inicio de su instrucción una base política y una incoación judicial carente de prueba objetiva alguna que posibilite su instrucción.

Nos encontramos en el año 2013 con un juicio sumarial del que han transcurrido 11 años desde su inicio. En el desarrollo de estos 11 años la apuesta política por un proceso de normalización y de paz por parte de todas las fuerzas políticas es a día de hoy una realidad que parece haberse olvidado por algunos estamentos empeñados en llevar la ley hasta el límite final en cuanto a su interpretación y aplicación y ello cuando existen dudas más que razonables de la existencia de una mínima base jurídica-objetiva que dé lugar a un sumario como el que nos ocupa, puesto que estas actuaciones son un factor regresivo y un elemento perturbador para potenciar el avance del proceso de paz y de la normalización política de Euskadi.

Desde EAJ/PNV opinamos que los sumarios anteriormente referidos suponen un retroceso que en nada ayudan a los avances logrados hasta hoy y más bien parecen el mantenimiento de políticas pasadas que hoy en día es necesario superar.

Intervino, a continuación, la Portavoz del GRUPO MIXTO, EZKER ANITZAZQUIERDA UNIDA, **Sra. MARTÍNEZ RAMOS**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: La enmienda transaccional la acabo de recibir hace exactamente 15 minutos, al comienzo de esta sesión plenaria y, por tanto, como todos comprenderemos, me ha sido materialmente imposible leerla y contrastar qué partes son las que se han consensuado en relación al resto del texto. Esta enmienda transaccional que al final trae causa de la moción presentada por Bildu en primera instancia no es nueva puesto que también se ha presentado en otros municipios del País Vasco, con distintos resultados. Si bien en lo

que se refiere a la representación del grupo al que represento en términos generales estamos de acuerdo con las cuestiones de fondo, en su caso teníamos una enmienda transaccional para haber presentado y, en su caso, haber podido consensuarla, pero por cuestiones de tiempo, aunque sea por criterios de seriedad, no me parecería adecuado presentarla en el Registro a última hora de la mañana y que el resto de grupos andemos como solemos andar todos los Plenos.

Voy a trasladar el posicionamiento de mi grupo en cuanto a las partes que hubiéramos podido consensuar si entre todos y entre todas no hiciéramos las cosas de esta manera.

Por parte de Ezker Anitza-Izquierda Unida consideramos en todo caso que la convivencia debe estar basada en la democracia y en la garantía de los derechos humanos para todas las personas. Que en un estado de derecho los delitos exigen imputaciones individuales suficientemente probadas, siendo inadmisibles que la mera pertenencia a una organización política pueda conllevar la cárcel o la pérdida de derechos civiles. Rechazamos, en todo caso, las normas legales y las doctrinas jurisprudenciales construidas a medida, lo que se conoce como Derecho Penal del Enemigo, basado en la presunción de culpabilidad de las personas solo por su militancia. Defendemos, por contra, la justicia restaurativa que juzgue y fije responsabilidades por todas las violaciones de derechos humanos básicos cometidas, que asegure verdad, justicia y reparación a sus víctimas; y, en todo caso, entendemos que debemos afrontar el futuro recordando y rechazando lo que aquí ha sucedido que consideramos un acto de justicia y una importante contribución para que nuestra historia negra de violencia no se repita. Este es el texto que en determinados municipios hemos intentado consensuar con mayor o menor éxito; en todo caso, como digo, por cuestiones propias y ajenas no me ha parecido oportuno presentarlo a última hora del mediodía y, como digo, aun pudiendo compartir a grandes rasgos el espíritu de la moción, por todo este tipo de circunstancias me parece más serio abstenerme con esta intervención que he hecho en cuanto a la defensa de lo que considero que en su caso debería estar incluido también en el texto y por cómo se ha llevado el procedimiento.

Seguidamente, hizo uso de la palabra la Portavoz del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, **Sra. FERNÁNDEZ ANGULO**, para señalar lo siguiente: Vamos a hacer una única intervención para esta ensalada de mociones, enmiendas y enmiendas transaccionales que, en todo caso, abordan el asunto desde una misma perspectiva de fondo, y es evidente que la estrategia que persiguen estas mociones y enmiendas pactadas entre el Partido Nacionalista Vasco y Bildu es desacreditar al conjunto del sistema presentando a nuestro país como una democracia de baja calidad, sin garantías jurídicas, regido por decisiones judiciales discrecionales y arbitrarias y ajeno a los principios democráticos. Y quiero recordarles lo que ustedes ya saben y es que nuestro país es un

estado democrático y social de derecho en el que rige el principio de separación de poderes. No parece demasiado adecuado, al menos bajo el punto de vista del Partido Popular, que tratemos de dar instrucciones desde el Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo porque ya tenemos nuestros propios problemas como para tener que dar instrucciones a la Audiencia Nacional.

Es cierto y tengo que reconocer que estamos en un nuevo tiempo político; dicho de otro modo, es verdad que ya no nos matan, menos mal, pero no es menos cierto que todavía no estamos en el tiempo. Sin ir más lejos, en las últimas semanas dos sedes políticas de dos grupos municipales que estamos en este Pleno han sido atacadas con cócteles molotov en un caso y pintura en el otro, y, si bien es cierto que ETA anunció el cese de la actividad terrorista, también convendrán con nosotros que todavía no se ha disuelto como organización. Miren, la decisión de ETA de abandonar su actividad terrorista no surge de manera unilateral desde un proceso de reflexión ética o moral, sino que tenemos que contextualizarla en una reflexión estratégica ante un claro proceso de derrota ante los poderes del estado, la democracia y, en definitiva y lo que a juicio del Partido Popular es más importante, derrota frente a una inmensa mayoría de la sociedad vasca. ETA ha demostrado ser un holding criminal dividido y fraccionado en diferentes organizaciones, cada una de las cuales tiene atribuida una función muy concreta, pero todas dirigidas al objetivo común que no es otro que la ruptura del marco de convivencia y el desbordamiento del marco jurídico para alcanzar la meta, una Euskal Herria independiente y socialista desde un holding criminal.

Este no es el resumen de los sumarios de la Audiencia Nacional. A mí como concejal del Ayuntamiento de Barakaldo ni me compete, ni me interesa profundizar en ellos. Este es el resumen desde la vivencia de lo que hemos vivido aquí durante las últimas décadas. Esto no puede extrañar a ningún ciudadano vasco porque lo hemos visto sistemáticamente y además lo he dicho en alguna ocasión en este Pleno, unos señalaban al objetivo y otros lo remataban.

Entendemos que está muy bien traído para este debate y creemos que es bueno recordar que por ejemplo SEGI y Gestores Pro-Amnistía fueron incluidas en la lista de organizaciones terroristas de la Unión Europea y que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (según las versiones de algunos igual también tenemos que poner en tela de juicio las instancias judiciales supranacionales; igual son arbitrarias y toman decisiones intentando meter en la cárcel a jóvenes que lo único que persiguen son objetivos políticos y no perpetrar actividades criminales); pero, como decía, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos rechazó la demanda que se interpuso contra esa decisión, no admitiéndola ni siquiera a trámite y también rechazó la petición de indemnización por su inclusión en la citada lista a ambas organizaciones, tanto a SEGI, como a Gestoras Pro-Amnistía. Y tam-

bién hay que decir que ninguno de los encausados en estos dos juicios a los que se ha hecho referencia, han realizado ninguna condena o gesto de rechazo a la actividad criminal de ETA y ustedes lo saben. Por cierto, los proponentes de la moción inicial tampoco han condenado las acciones de ETA, pero eso para algunos no parece ser algo esencial, no parece ser una condición imprescindible y necesaria para compartir la firma en algunas mociones o para votar a favor de las mismas. Desde luego los concejales del Partido Popular no pensamos disculparnos para decir que para el Partido Popular es esencial la condena de la violencia y es esencial un relato veraz de lo que ha ocurrido en Euskadi.

La Ley de Partidos ha sido el principal instrumento para afrontar la derrota de ETA en todos sus frentes, ley que ha sido refrendada en varias ocasiones por las instancias judiciales europeas. Por tanto, desde este grupo no vamos a dar pábulo a las iniciativas, a las declaraciones, y a algunas de las intervenciones realizadas que lo que pretenden es inocular entre la ciudadanía una imagen totalmente tergiversada y distorsionada de nuestro sistema de garantías. Pretenden instalar entre la población, en este caso entre los barakaldeses, una imagen simétrica entre ETA y los poderes del estado en materia de vulneraciones, de sufrimientos y responsabilidades.

Desde aquí les decimos que este grupo no va a asumir su relato ni como prólogo ni como epílogo porque su narrativa al ser leída resulta humillante e infame para una inmensa mayoría de vascos que creemos en el estado de derecho, en la democracia y, desde luego, muy especialmente en las víctimas del terrorismo.

Y no podemos ni queremos desaprovechar este foro para exigir nuevamente alto y claro a ETA que se disuelvan de forma incondicional, que entreguen las armas, que reconozcan el daño causado y dejen de una vez para siempre de amargarnos la vida a todos.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el Portavoz del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, **Sr. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, con las siguientes palabras: EAJ-k eta Bilduk aurkeztu duten mozioak beraien arteko norgehiagoka erakusten du. Azken finean bai Bilduren lehenengo mozioak, baita EAJ-ren zuzenketak eta baita azken momentuan adostu duten mozioak ere Estatuko justizia sisteman konfiantza eza adierazten dute. Izan ere, gauza bat da, guretzat, Bake Prozesua eta beste gauza bat da, oso bestelakoa, justiziak nola jokatu behar duen delituak egiten omen dituztenekin. Azken honek ez du eragozten bestea eta gauzak nahastea Batasunaren betiko estrategia izan da. Penagarria iruditzen zaigu, hortaz, EAJ Bilduren estrategian erortzen ikustea. Beraz, ezezko bozka emango dugu.

La moción que a última hora, deprisa y corriendo, hoy a la tarde presentan PNV y BILDU encaja perfectamente con la estrategia de la autodenominada izquierda abertzale

de intentar hacer borrón y cuenta nueva aprovechando el actual momento de cese de la actividad terrorista de ETA. Se pretende, al amparo del denominado proceso de paz, presionar al poder judicial para que archive causas abiertas contra personas que supuestamente se integraron en estructuras políticas y empresariales ilegalizadas y que, por tanto, supuestamente cometieron delitos tipificados en el Código Penal vigente. Se defiende, en definitiva, y utilizando una jerga propia de los años de plomo, en la primera moción de Bildu, que vivimos en un estado de excepción en el que se aplican leyes de excepción para castigar a ciudadanos vascos por su trabajo político. Es el mismo lenguaje que esgrimían algunos muy cercanos a ellos cuando ETA asesinaba y pretendían justificar sus atrocidades diciendo eso, que los crímenes eran la respuesta legítima de un pueblo frente a un estado opresor que negaba derechos a todo un pueblo y encarcelaba a sus ciudadanos solo por sus ideas.

Es en momentos como éste ante mociones como la que hoy se nos presenta, asumida en cierto modo por el PNV, cuando uno tiene que hacer un esfuerzo para no indignarse y para no sentirse insultado en su inteligencia ante manifestaciones de tamaño calibre. Con todo lo que ha llovido, con todo lo que este pueblo ha tenido que sufrir con toda la sangre que se ha derramado, cuesta contenerse. Pero lo diremos una y mil veces, si es necesario alto y claro: Señores de Bildu, señores del PNV que en el fondo también asumen parte de los postulados, en este país no se celebran juicios políticos. Los únicos juicios políticos que se celebraban eran los que hacía ETA. La banda terrorista juzgaba al disidente en base a su demencial y totalitario código de castigo, sin posibilidad de defensa, sin asistencia letrada, sin garantías jurídicas; condenaba al enemigo porque ellos sí que nos consideraban su enemigo. Y lo ejecutaban sin posibilidad de recurso, de revisión de la condena, o de tercer grado posible. El ordenamiento jurídico español que emana de la Constitución está inspirado por principios como el de legalidad y el de proporcionalidad y, por tanto, no existe en el Código Penal ningún fundamento en el Derecho Penal del Enemigo que se mencionaba en aquella primera moción de Bildu. Ese principio formulado en 1985 por Günther Jakobs respecto de algunas normas del Código Penal de su país no es en absoluto inspirador de ninguna de las reformas del Código Penal. Quienes, en todo caso, sí sufrieron la aplicación de ese principio fueron las víctimas de ETA a las que se sentenció a muerte por el mero hecho de pensar de manera diferente. Aquellos que se integraron supuestamente en organizaciones juveniles y estructuras empresariales de la órbita de ETA lo hacían siendo conscientes de la comisión de su delito. No son enemigos de nadie, son personas que supuestamente han delinquido y podrán demostrar su inocencia ante los tribunales en un procedimiento penal dotado de plenas garantías judiciales.

Votaremos en contra de la moción.

259/21/2013-13.- Moción presentada por la Portavoz del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, con Registro de Entrada nº 27138/2013 de 20 de noviembre, interesando la instalación de cubiertas en las áreas infantiles en los diferentes barrios de Barakaldo.- Vista la moción referenciada en el epígrafe de este punto, del tenor literal siguiente:

“Barakaldo no cuenta con ninguna zona de juegos infantiles cubierta, de modo que por razones de lluvia o sol, muchos días del año los niños y niñas no pueden disfrutar de los columpios.

Consideramos que el Ayuntamiento debería ir incorporando de forma paulatina cubrimientos a las zonas de juegos infantiles, de modo que los niños y niñas puedan disponer de este tipo de equipamientos en diferentes zonas de Barakaldo. Esta iniciativa permitiría incrementar la utilización de nuestros parques como espacios de encuentro, integración y diversión de los menores, que podrían utilizarlos también los días de lluvia.

En consecuencia, el Pleno Municipal de Barakaldo, **ACUERDA:** La instalación paulatina de cubiertas en las áreas de juego infantiles en los diferentes barrios de Barakaldo.”

Previa deliberación, el Ayuntamiento Pleno **ACORDÓ APROBAR LA MOCIÓN** anteriormente transcrita, **POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veinticinco miembros que componen la Corporación, presentes en la sesión plenaria, de los que ocho pertenecen al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, siete al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, cinco al PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, cuatro al grupo BILDU, y uno al GRUPO MIXTO, EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA.

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, la Portavoz del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, **Sra. DEL CAMPO BERASATEGUI**, para decir lo siguiente: El Partido Nacionalista Vasco ha presentado esta moción en nombre de un barakaldés, Sendoa Senarriaga, que lleva más de un año volcado en sacar adelante una iniciativa a favor de los niños y niñas de Barakaldo. Durante todo este tiempo Sendoa ha ido recogiendo firmas de vecinos y vecinas de nuestro pueblo para pedir al equipo de gobierno que instale cubiertas en nuestros parques infantiles para que los txikis puedan utilizarlos también cuando llueve. Este barakaldés ha recogido 1.158 firmas que apoyan esta iniciativa.

Somos el cuarto municipio de Euskadi, el segundo de Bizkaia y seguimos siendo de los pocos municipios que no cuentan todavía con este tipo de equipamientos. La mayoría

de pueblos y ciudades de nuestro entorno como Bilbao, Leioa, Basauri o Trapagaran cuentan ya con estas infraestructuras. En Barakaldo todavía no tenemos ni una sola.

El Partido Nacionalista Vasco ya trasladó a este Ayuntamiento esta petición vecinal en el año 2010 contemplada dentro de las propuestas que los vecinos y vecinas de Barakaldo nos trasladaron para la reforma prevista en el Parque de Los Hermanos. Una reivindicación vecinal que hasta ahora no ha tenido respuesta por parte del equipo de gobierno.

El día 20 de noviembre el Partido Nacionalista Vasco presentó esta moción que hoy tratamos en nombre de este barakaldés y del resto de vecinas y vecinos que se han sumado con su firma a la petición de columpios cubiertos, pidiendo el apoyo de todos los grupos municipales a su propuesta.

El día 2 de diciembre el equipo de gobierno anunció, entre las iniciativas que propone realizar con el presupuesto municipal de 2014, la instalación de cubiertas en los columpios. Sin duda una excelente noticia. El Alcalde anunciaba que prevé el cubrimiento de un parque infantil cuya ubicación está por decidir.

La moción que hoy tratamos va un paso más allá. Celebramos el anuncio del Alcalde de la instalación de un cubrimiento en un parque infantil, pero lo que esta moción propone es la instalación paulatina de cubiertas en las áreas de juego infantiles en los diferentes barrios. Somos conscientes de que la actual situación económica impide colocar cubiertas en todos los parques infantiles de Barakaldo. Por eso proponemos que se vayan instalando poco a poco, con el objetivo de que los niños y niñas de todos los barrios de Barakaldo puedan disponer de un equipamiento donde poder jugar también los días de lluvia.

Tenemos una extensa red de zonas de juego infantiles, 56 áreas de columpios, pero debemos realizar un esfuerzo por mejorarlas. Creemos que la instalación de cubiertas fomentaría la utilización de estos equipamientos como espacios de encuentro, integración y diversión para los niños y niñas que podrían también utilizar los días de lluvia o de intenso sol. No se ha permitido a este barakaldés intervenir en el Pleno por no representar a ninguna asociación. Sendoa representa a muchos aitas y amas que piden columpios cubiertos para sus hijos e hijas y, tal como nos ha pedido, el Partido Nacionalista Vasco hoy pide en su nombre al resto de grupos municipales que apoyen esta iniciativa ciudadana.

Me gustaría acabar esta intervención agradeciendo a Sendoa, que está hoy presente en este Pleno, su compromiso y tesón por mejorar la calidad de vida de los niños y niñas de Barakaldo.

Intervino, a continuación, la Portavoz del GRUPO MIXTO, EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA, **Sra. MARTÍNEZ RAMOS**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: Yo creo que difícilmente se puede votar en contra de esta moción. Entiendo que este tipo de iniciativas parece ser que en estos momentos la única forma de articularlas es a través de mociones que puedan presentar en nombre de quienes las promueven uno u otro grupo político, y este tipo de situaciones entiendo que podrían quedar bastante mejor resueltas si los consejos de participación ciudadana estuviesen en funcionamiento, se articularsen las peticiones y los requerimientos de la ciudadanía a través de dichos organismos y al final fuéramos bastante más efectivos y más resolutivos. En el mejor de los casos, a los vecinos y vecinas de Barakaldo les queda articularlo a través de una moción, con el aval de alguno de los grupos políticos aquí representados.

Yendo al fondo de la cuestión, como digo, difícilmente podríamos posicionarnos en contra. Yo creo que todos los ciudadanos y ciudadanas de Barakaldo en mayor o menor medida, con nuestros hijos e hijas o con nuestros familiares o amigos hemos hecho uso de las instalaciones de zonas infantiles y evidentemente en muchas ocasiones las condiciones climatológicas han hecho que no hayamos podido utilizar de una manera normalizada dichas instalaciones.

Yo estoy de acuerdo en que se tomen las medidas necesarias para, tal y como dice la moción en su parte dispositiva, se vayan instalando paulatinamente cubiertas en las distintas áreas de juegos infantiles y así no solamente los niños y niñas, sino también los padres, madres o familiares que estén con ellos puedan disfrutar en plenas condiciones de unas instalaciones públicas dirigidas sobre todo a la población más pequeña de Barakaldo. Por tanto, voy a dar mi visto bueno a la moción.

Tomó la palabra el **Sr. RAHONA URQUIZA** como representante del grupo municipal BILDU, para exponer lo que se señala: Desde el grupo municipal EH-Bildu queremos decir que estamos de acuerdo con la moción del Partido Nacionalista Vasco y que, como consecuencia, votaremos a favor de la misma. De todas formas, queremos señalar que, aun estando la moción bien enfocada, pensamos que no está bien planteada; es decir, que se deberían haber hecho dos planteamientos al respecto. Primero, preguntar al equipo de gobierno por qué cuando se hacen estas instalaciones de juegos infantiles no se hacen con estas cubiertas que en la moción se demandan, quedando inacabados estos parques infantiles y, como consecuencia de esto, infrutilizados durante muchos días del año, bien por el sol o por la lluvia. Y segundo, si esto en inicio no se ha contemplado, exigir que se lleve a cabo.

Exigiendo que esto se lleve a cabo para el bien de nuestros niños y niñas, padres y madres, votaremos, como ya hemos señalado, a favor de la moción.

Seguidamente, hizo uso de la palabra la Portavoz del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, **Sra. FERNÁNDEZ ANGULO**, para señalar lo siguiente: A los concejales del Partido Popular de Barakaldo ésta no nos resulta una iniciativa novedosa puesto que el pasado 5 de abril presentamos una enmienda al presupuesto para el año 2013 cuyo fin era precisamente que se procediera a cubrir la zona de juegos infantiles del parque de Los Hermanos, precisamente conscientes de que ésta era una demanda de muchas familias barakaldesas. Ciertamente no nos parece novedosa, aunque sí necesaria, puesto que constatamos, igual que el vecino barakaldés Sendoa Senarriaga, que ocho meses después de presentada la enmienda no se ha procedido a cubrir ni una sola zona de juegos infantiles. Igualmente confirmamos que en el presupuesto municipal para el año 2014 no se ha incluido partida concreta alguna para este fin. Bien es cierto que el gobierno municipal ha manifestado a través de los medios de comunicación que tiene intención de hacer algo a este respecto, pero son tantas las veces que el gobierno ha anunciado iniciativas y proyectos a los medios de comunicación que años después no se han materializado que a estas alturas estamos tan entrenados en actos de fe como escaldados por la ausencia de hechos. Por lo tanto, Sendoa, vamos a votar a favor de esta iniciativa para que se inicie la instalación de cubiertas en las zonas infantiles, siempre en función de las disponibilidades presupuestarias.

A continuación, el concejal integrante del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, **Sr. GONZÁLEZ SUANCES**, hizo su exposición en los siguientes términos: Efectivamente, el equipo de gobierno ha consignado en el anteproyecto de presupuestos para el año 2014 una cantidad para iniciar el cubrimiento de algunos de los parques infantiles. Quiero recordar, además, que no todos los parques infantiles se pueden cubrir puesto que a veces en el subsuelo hay aparcamientos y es imposible hacerlo. Por tanto, en 2014 los técnicos está elaborando informes en los que valorarán en qué parques infantiles es factible y en cuáles no, pero no obstante el equipo de gobierno, no en la fecha en la que ha dicho la Portavoz del que ha presentado la moción, sino mucho antes, desde este verano ya estaba trabajando para incluir en el anteproyecto de presupuestos de 2014 una partida para cubrir algún parque infantil en función de la disponibilidad económica en 2014, pero que el año que viene se va a cubrir algún parque infantil si el Pleno municipal aprueba los presupuestos no hay ninguna duda.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos la **Sra. DEL CAMPO BERASATEGUI**, con las siguientes palabras: En primer lugar quiero agradecer el apoyo mostrado por los distintos grupos.

Respecto a las declaraciones que ha efectuado el Sr. Rahona en el sentido de que nuestra moción no estaba bien planteada, que primero deberíamos haber preguntado al

equipo de gobierno por qué no lo instalaba, a veces el silencio es también una gran respuesta, y, como he recordado en mi primera intervención, ya lo planteamos en el año 2010 y desde entonces solo hemos escuchado el silencio.

Celebro que hoy se reitere esa manifestación por parte del equipo de gobierno de su voluntad de poner en marcha estos cubrimientos. Decía el concejal que no se pueden cubrir todos. Bueno, tampoco ésa era la propuesta; yo creo que ningún vecino o vecina de Barakaldo está pidiendo que se cubran todos, sino que se cubran de manera paulatina de modo que en todos los barrios se procure tener ese tipo de equipamientos. Yo creo que no vamos a tener mayores dificultades de las que tienen otros municipios. Si el resto de municipios ha conseguido resolver esas pegas técnicas para que los niños y niñas puedan disponer de columpios cubiertos estoy convencida de que en Barakaldo, segundo municipio de Bizkaia, cuarto de la Comunidad Autónoma, estaremos igualmente capacitados para resolver esas supuestas pegas.

260/21/2013-14.- Moción presentada por EKOLOGISTAK MARTXAN, avalada por el Portavoz del grupo municipal BILDU, con Registro de Entrada nº 27387/2013 de 22 de noviembre, interesando poner en marcha en nuestro municipio la recogida selectiva de materia orgánica de origen, de forma generalizada.- Vista la moción referenciada en el epígrafe de este punto, del tenor literal siguiente:

“Es conocido que la fracción orgánica de la basura constituye el 38-40% del total del residuo doméstico y que para poder llegar a porcentajes de reciclaje más allá de lo puramente testimonial es necesario actuar en el componente orgánico de la basura, recogerlo selectivamente y realizar compostaje con esa recogida selectiva.

La gestión de residuos toma como base normativa la Directiva Europea de Residuos (2008/98/CE) y ésta obliga a cumplir la jerarquía: primero reducir, luego reutilización y reciclaje y, por último la incineración y vertido. La Directiva citada establece en su artículo 11-2 a) la obligatoriedad de incrementar para el año 2020, hasta un 50% de su peso la preparación para la reutilización y el reciclado de materiales tales como al menos el papel, los metales, el vidrio y el plástico de los residuos domésticos. Asimismo esta normativa establece en el artículo 22 puntos a), b) y c) las orientaciones para la recogida de manera separada de los residuos orgánicos o bioresiduos y sobre el tratamiento biológico de los residuos biodegradables que adopta entre sus principios generales fomentar el compostaje o la digestión anaeróbica de los residuos biodegradables recogidos selectivamente con la utilización del compost para beneficio agrícola o mejora ecológica. Es importante que la materia orgánica recogida no distinga entre crudo y cocinado, dada la muy escasa diferencia entre la calidad del compost obtenido de ambos sistemas y, sin embargo, no hacer esta

distinción es de suma importancia para lograr una amplia participación de la población y una masiva recogida selectiva.

En el mismo sentido, la Diputación Foral de Bizkaia ya aprobó el Plan de Gestión de residuos (PIGRU) 2005-2016, contemplando y quedando aprobado en el mismo que para el final del período (2016) Bizkaia recogería de forma selectiva en origen un 4,5% del Residuo Orgánico Generado, muy lejos todavía del actual porcentaje que se sitúa en el 0,5% si nos referimos al residuo doméstico. Para lograr este objetivo y la posterior elaboración de compost se están poniendo en marcha experiencias impulsadas desde el propio Departamento de Medio Ambiente de la Diputación de Bizkaia, experiencias que necesitan de más apoyo e impulso político de nuestros gobernantes.

En el municipio de Barakaldo y según datos publicados por el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia para el año 2011, se generaron un total de 33.915 Tn de residuo doméstico, distribuido de la siguiente forma: 28.835 Tn recogida en masa, 2.126 Tn de papel, 1.800 Tn de vidrio, 208 Tn de voluminosos y 944 Tn de envases. En definitiva, la recogida selectiva de residuo doméstico en nuestro municipio de Barakaldo está en el 15% del total recogido, muy lejos de los estándares europeos. Subir estos estándares es una necesidad y para ello es de suma importancia la recogida selectiva de la materia orgánica o bioresiduo, la cual supone un 38-40% de la bolsa de basura, como hemos comentado en párrafos anteriores.

Iniciar la recogida selectiva de la materia orgánica es necesario pero puede no ser suficiente. A la luz de las experiencias habidas tanto en nuestra Comunidad como en otras zonas del estado español, la recogida selectiva de materia orgánica mediante el sistema del 5º contenedor personalizado exclusivamente, puede ser totalmente insuficiente si la recogida selectiva de esta materia queda reducida a una parte de la población y a un tipo de materia (solo materia cruda). Es de vital importancia sensibilizar al conjunto de la población que componen nuestros municipios, hacerles partícipes e implicarles en la experiencia.

Por ello, proponemos:

PRIMERO.- Poner en marcha en nuestro municipio la recogida selectiva de materia orgánica en origen de forma generalizada para el conjunto del municipio, en el más breve plazo de tiempo posible teniendo en cuenta el horizonte temporal de 2016 para su plena implantación.

SEGUNDO.- El punto primero se pondrá en marcha mediante el sistema de gestión que el propio municipio estime más conveniente (5º contenedor personalizado, autocom-

postadoras, pap, etc. ...), para lo que se solicitará la ayuda y acompañamiento de la propia Diputación Foral de Bizkaia.

TERCERO.- La propuesta que se elabore tomará como base la recogida selectiva de la materia orgánica, sin distinción entre cruda y cocinada.

CUARTO.- Conscientes de que la clave del éxito para poner en marcha iniciativas en la gestión de basuras es la participación ciudadana en el sistema elegido, acordamos que la propuesta recoja con especial énfasis la necesidad de la sensibilización y concienciación ciudadanas, haciendo un llamamiento especial a las asociaciones de vecinos/as, ecologistas, comedores fundamentalmente los escolares, comerciantes y hosteleros, dotándola del presupuesto económico correspondiente.

QUINTO.- Comunicar estos acuerdos a la ciudadanía en general, al Parlamento Vasco, al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno Vasco y a las Juntas Generales de Bizkaia.

Previa deliberación, el Ayuntamiento Pleno **ACORDÓ, POR MAYORÍA SIMPLE, RECHAZAR LA MOCIÓN** anteriormente transcrita, de conformidad con el siguiente resultado: **CINCO VOTOS A FAVOR DE SU APROBACIÓN**, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales BILDU (4), y GRUPO MIXTO, EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA (1); **OCHO VOTOS EN CONTRA**, emitidos por los Sres. Corporativos del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK; y **DOCE ABSTENCIONES** de la representación de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (7), y PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (5).

Con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, y de conformidad con el contenido del artículo 204, apartado 2 del Reglamento Orgánico Municipal, que dispone: *“Cuando alguna de las asociaciones o entidades a que se refiere el artículo 72 de la Ley 7/85 desee efectuar una exposición ante el Pleno, en relación con algún punto del Orden del Día, en cuya previa tramitación administrativa hubiera actuado como interesada, deberá solicitarlo por escrito al Alcalde antes de comenzar la sesión con, al menos, un día de antelación a la celebración de la misma”*; y dado que el grupo proponente de la moción había anunciado la comparecencia del representante de la asociación Ekologistak Martxan, **D. JAVIER VÁZQUEZ VELASCO**, con D.N.I. nº 22.706.698-V, mediante escrito con Registro de Entrada nº 29668, de 23 de diciembre de 2013, dando cumplimiento al precepto anterior, la **ALCALDÍA** le cedió el uso de la palabra.

El **Sr. VÁZQUEZ VELASCO** pasó a exponer lo siguiente: En primer lugar, gracias por la oportunidad de plantear nuestra moción. Con ella queremos despertar su interés y

generar un marco de trabajo y colaboración para conseguir una buena gestión de nuestros residuos y poner en valor los recursos que contienen, avanzando en el objetivo de basura cero, primero reciclando, segundo reutilizando, y tercero reduciendo.

La Directiva Europea de Residuos nos obliga a incrementar las tasas de recuperación para 2020, hasta un 50% del peso de nuestra basura. En Barakaldo, según los datos de Diputación, en 2011 estábamos por el 15%, muy lejos de este 50%. Entendemos que si queremos cumplir estos objetivos tenemos que empezar a trabajar sobre ellos ya y la mejor manera de hacerlo es entendiendo que los residuos son fracciones, y apostar por la recogida selectiva de cada fracción, papel, vidrio, envases, etc.. Y ahora la operación de materia orgánica que es el 40% de nuestra bolsa de la basura. Iniciar la recogida selectiva de materia orgánica es necesario, pero puede no ser suficiente a la luz de las experiencias habidas, tanto en nuestra Comunidad como en otras zonas del estado español. La recogida selectiva de materia orgánica mediante el sistema de quinto contenedor personalizado exclusivamente puede ser totalmente insuficiente si la recogida selectiva de esta materia queda reducida a una parte de la población, como es el caso de Barakaldo, y a un tipo de materia, solo la materia cruda.

Es de vital importancia sensibilizar al conjunto de la población que compone nuestro municipio, hacerles partícipes e implicarles en la experiencia. Por ello presentamos cinco puntos para su aprobación (contenidos en la moción), y, tal y como nos lo han solicitado algunos grupos, pedimos que se voten por separado cada uno de ellos.

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada anteriormente, hizo uso de la palabra, en primer lugar, la Portavoz del GRUPO MIXTO, EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA, **Sra. MARTÍNEZ RAMOS**, para decir lo siguiente: Si la memoria no me falla, no sé si fue a comienzos de la actual legislatura o a finales de la anterior donde como Izquierda Unida creo recordar que presentamos un ruego instando al estudio y a la implantación del quinto contenedor en el municipio de Barakaldo. En los momentos actuales disponemos de un proyecto piloto en un barrio de Barakaldo. Fruto de esa cada vez mayor sensibilidad ciudadana por el medio ambiente se llegó a ese acuerdo y a ese proyecto de colaboración a través de la Mancomunidad de Municipios y evidentemente cualquier proyecto en ese sentido que avance hacia la reducción del impacto medioambiental de los residuos siempre será bienvenido en este municipio y por parte del grupo al que represento.

Tal como comentaba el portavoz de dicha moción se trata de crear un marco de trabajo y de ir avanzando hacia ese escenario, el de reducir el impacto negativo en el medio ambiente de nuestros residuos y ésa es la labor de todas las instituciones, de los vecinos y vecinas de este municipio y de los colectivos que trabajan en este sentido. Por ello lo

que es la recogida selectiva de materia orgánica es necesaria e imprescindible para avanzar hacia ese futuro. Cualquier propuesta en este sentido que signifique ampliar las iniciativas que se están empezando a llevar a cabo, sobre todo que sean ajustadas a una política eficaz de reducción de dichos residuos y de selección, por parte de mi grupo será bienvenida.

También considero que hay que hacer una labor muy importante en lo que se refiere a la concienciación ciudadana porque muchas veces es harto difícil la utilización de los sistemas actuales de recogida selectiva para determinados productos y residuos y en ese sentido yo creo que hay que hacer un esfuerzo importante, tanto por parte de los propios vecinos y vecinas como por parte de las propias instituciones, y sobre todo las más cercanas a los mismos para aumentar esa sensibilización que aun hoy por hoy y en determinadas situaciones sigue siendo bastante escasa. No obstante como entiendo que ésa es la línea de actuación y la línea de trabajo que tiene que tener la administración, me parece positiva la propuesta que hoy se trae aquí y en lo que se refiere también a la parte dispositiva de la misma en función de los distintos puntos que se recogen. Yo creo que son lo suficientemente amplios para que todos y todas pudiéramos vernos representados en el sentido de ir avanzando en ese plan de actuación y que cada vez más personas nos podamos sumar a hacer una recogida selectiva de todo tipo de residuos en condiciones. Por tanto, sin extenderme más, concluyo reiterando mi posicionamiento favorable a esta moción.

Seguidamente, hizo uso de la palabra la concejala integrante del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, **Sra. NUBLA DURANGO**, para señalar lo siguiente: Alderdi Popularra bai Udaletxean bai Nerbioi Ezkerraldeko Mankomunitatean beti bosgarren edukiontzia alde agertu da.

Gure jarrera argi dago. Bi mila eta hamabian *Eguzkizaleak* taldearen mozioa onetsi genuen eta Mankomunitatean proiektu hau bultzatu genuen.

Bosgarren edukiontzia ez da apeta bat, baizik eta eskakizun legal bat. Espainiako Gobernuak eta Bizkaiko Batzar Nagusiek ez ezik, Europar Batzordeak ere behartzen gaitu horretara.

Jakina denez, bi mila eta hamabiko apirilean Bizkaiko Batzar Nagusiek bosgarren edukiontzia ezartzeko diru laguntzak argitaratu zituztenetik pasa den hilabetean esperientzia hau martxan jarri arte, urtebete baino gehiago pasatu da.

Hain luzea izan da prozesua ezen Mankomunitateak ezin izan duen Bizkaiko Batzar Nagusien bi mila eta hamahiruko diru laguntzarik eskatu.

Orain bosgarren edukiontzia badauzkagu Zierbenan eta Barakaldon, Done Bikendi auzoan. Egia da esperientzia honek hondakin biologiko gordina biltzeko baino ez duela balio eta auzo batean baino ez dela ezarri. Baina, momentuz, honekin saiatu behar dugu. Horregatik, abstenituko gara.

El corporativo del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, **Sr. ZUBIAURRE SASÍA**, señaló: EAJk mozioi honen helburu nagusia hondakin organiko bilketa bultzatzea dela uste du. Era horretan, aprobetxatzen dugun hondakin ehunekoa handi dezakegu. Beraz, orokorrean ados egongo ginateke mozioi honen xedearekin.

La pega que le vemos es que en el 3er punto habla de no distinguir entre la parte cruda y la cocinada de la materia orgánica. Este punto ya fue debatido en Juntas Generales de Bizkaia, y se concluyó que si mezclamos la parte cruda y cocinada se genera un compost de peor calidad y más caro, por lo que en el II Plan Integral de Gestión de Residuos Urbanos de Bizkaia 2004-2016, que se aprobó casi por unanimidad, se estableció que el modelo a seguir en todo el territorio consiste en obtener un compost de alta calidad a base de utilizar solamente la parte cruda de la materia orgánica.

Bestalde, beste leku batzuetan dauzkaten datuen arabera, gordin eta ez-gordin arteko nahasketa kalitateko gutxiko konposta osatzen badugu ere, Bizkaiko Foru Aldundiak ikerketa abian jarri du berezko datuak edukitzeko, eta nahastarekin kalitateko handiko konposta lortzen saiatzeko. Orduan, agian geroan nahas dezakegu gordin eta ez-gordin arteko hondakinak kalitateko konposta egiteko. Egun horretan, ez genuke desberdindu beharko gordin eta ez-gordin hondakin artean, baina gaur egun bai. Horregatik ez gatoz bat 3. puntu honekin.

El resto de los puntos que se propone acordar en esta moción, en nuestra opinión no van en contra, ni incumplen el proyecto de acuerdo plenario nº 144/13/2012-12 de fecha 26 de Julio de 2012. De hecho, creemos que esos puntos van en la misma línea que aquel proyecto de acuerdo que fue aprobado en este Pleno por unanimidad. Por lo tanto, nosotros también los vamos a apoyar esta vez.

A continuación, el concejal del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, **Sr. GONZÁLEZ SUANCES**, hizo su exposición en los siguientes términos: Efectivamente, ésta es una moción que afecta al acuerdo plenario nº 144/13/2012-12 de fecha 26 de Julio de 2012, por las siguientes consideraciones:

En virtud del acuerdo plenario citado se adoptó por unanimidad acuerdo sobre la gestión de los residuos urbanos y sobre la implantación del quinto contenedor personaliza-

do para la recogida de residuos urbanos primarios para compostaje en Barakaldo y encomienda de su gestión a la Mancomunidad de Municipios de la Margen Izquierda de la Ría del Nervión, así como para la solicitud de subvenciones que puedan conceder las administraciones públicas. En dicho acuerdo se apostaba por acometer previamente a la implantación de la recogida separada de bioresiduos para destinarlos al compostaje o a la digestión anaeróbica de pruebas y experiencias que se consideran necesarias que garantizara el aumento de resultados con umbrales satisfactorios en la aplicación de criterios de eficacia y eficiencia en la gestión de servicios públicos.

Para el inicio de las actuaciones de puesta en marcha del quinto contenedor se encomendó a la Mancomunidad (Barakaldo forma parte de la misma) las actuaciones experimentales que se considerase necesario realizar, decidiendo los órganos rectores de dicha Mancomunidad desarrollar experiencias en dos municipios de los mancomunados y ofrecerse como gestores de las mismas que deben realizarse para la puesta en marcha del programa del quinto contenedor. Uno de los municipios seleccionados fue Barakaldo, para lo que se solicitaría subvención a la Diputación Foral de Bizkaia al amparo del Decreto Foral 69/2012 de 3 de abril.

De lo hasta ahora manifestado cabe concluir lo siguiente. El Ayuntamiento en el pasado año adoptó un acuerdo relativo a la implantación del servicio de recogida selectiva de bioresiduos, consistente en aplazar la toma de decisión sobre la forma de realizar el servicio, hasta la realización de una prueba piloto de puesta en marcha del quinto contenedor.

En la moción presentada se propone la extensión generalizada del sistema a todo el municipio sin fijar el sistema de gestión por el que no se opte, proponiéndose la solicitud de ayuda y acompañamiento a la Diputación Foral.

La realización de la prueba piloto se encomendó a la Mancomunidad, asumiendo el Ayuntamiento unos compromisos frente a la misma. Además encomendó a ésta la solicitud de subvenciones al amparo del Decreto foral que he mencionado anteriormente para la implantación del quinto contenedor. La propuesta contenida en la moción afecta a toda la materia orgánica. La subvención otorgada fija que los residuos orgánicos recogidos deberán ser trasladados obligatoriamente por el Ayuntamiento o Mancomunidad a la planta de compostaje que tiene Artigas en el Ayuntamiento de Bilbao, para su tratamiento y deberá cumplir con las características que el operador determine para ello. En concreto, en lo que respecta al bioresiduo doméstico admisible, el Reglamento de aceptación de residuos de la citada planta hace referencia a restos de origen vegetal no cocinados, verduras, fruta, semillas, frutos secos, cereales, restos vegetales, pan, bollería, papel de cocina, rollos de papel de baño, servilletas, bolsitas de infusión, posos de café, corchos de botella. Asimismo,

mo se indica que no se aceptarán los siguientes residuos: carnes, pescados y mariscos, cocinados o crudos, aceites, productos lácteos, cáscaras de huevo, pañales desechables, pañuelos de papel usado en caso de que contengan agentes patógenos que puedan transmitir enfermedades, excrementos humanos y de animales de compañía, tarjetas o papeles de colores brillantes o impresos con tintas de colores, objetos duros, piedras, pedacitos de cristal, metal o plástico, quitamanchas u otros productos químicos del jardín o de la casa, residuos de jardinería no compostables, tocones, tierra turba, sustratos de invernadero, raíces, palmáceas, plumero de la pampa y bambú, ramas y troncos de árbol de diámetro superior a 40 cmts.

La aprobación o asunción de la presente moción supondría en este momento adoptar un acuerdo que dejaría sin efecto el anterior de 2012 y, en su consecuencia, el Ayuntamiento incumpliría los compromisos que asumió en su momento frente a la comunidad, incumplimiento que en caso de reportar perjuicio a las empresas adjudicatarias podría ser objeto de la correspondiente indemnización económica. Por tanto, vamos a votar en contra.

Intervino, a continuación, el corporativo del grupo municipal BILDU, **Sr. MELCHOR SORTURA**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: Los residuos suponen un problema que no para de crecer y agravarse. No hay conciencia colectiva de la cantidad de residuos que generamos y de las consecuencias que estos tienen en los ecosistemas. Es una responsabilidad común de las sociedades avanzadas luchar por la reducción en la producción de residuos y promover el uso de tecnologías que minimicen el impacto ambiental. Cualquier sociedad que no incluya este objetivo en sus planteamientos globales vivirá en la insostenibilidad, en la superproducción de residuos, el uso abusivo de recursos naturales y la degradación del medio ambiente.

Las tecnologías de separación, aprovechamiento y reciclaje para todo tipo de residuos están ya muy avanzadas, también para los orgánicos. Por todo ello pedimos al equipo de gobierno solicite a las administraciones que corresponda la recogida, reciclaje y reutilización de todos los residuos, incluidos los orgánicos, domésticos e industriales generados en el municipio, así como que ponga los medios necesarios para concienciar a la población ya que es el actor principal y punto de partida del proceso.

Apoyaremos la moción.

El **Sr. ZUBIAURRE SASÍA**, en la representación anteriormente señalada, dio comienzo al segundo turno de palabra diciendo: Nosotros creemos que, a pesar del informe que ha leído el portavoz del PSOE, quitando el punto tercero que se refiere a mezclar la fracción cruda y la cocida, consideramos que no se incumple nada de lo votado en el proyecto de acuerdo. En ese proyecto de acuerdo había un compromiso de un programa ex-

perimental de recogida selectiva en algunos puntos de Barakaldo y ahora en esta moción lo que se está pidiendo es extender ese programa experimental de forma generalizada a todo el municipio en el más breve espacio de tiempo posible, con lo cual no creemos que eso vaya en contra de nada. Sí es cierto que en la parte de la cocida y la cruda sí iría un poco en contra.

La razón por la que también estamos en contra de este punto tercero es que elaborar compost a raíz de esta mezcla encarece mucho el proceso y el producto resultante parece ser que no es de la suficiente calidad como para llevarlo al mercado. De todas formas, la Diputación de Bizkaia está haciendo pruebas, sacando compost mezclando ambos residuos, tanto el crudo como el cocinado, y no se descarta que en un futuro se pueda conseguir el compost y por tanto en un futuro se pueda mezclar, pero a día de hoy no lo vemos viable.

Intervino el **Sr. ALCALDE-PRESIDENTE** para aclarar lo siguiente: Quiero recordarle que la moción debe ser votada en su conjunto, no punto por punto. Se podrían haber presentado enmiendas a alguno de los apartados de la moción para su debate y votación.

El **Sr. ZUBIAURRE SASÍA** preguntó cuál era la razón por la que no se podrían votar los puntos de la moción por separado puesto que existían precedentes al respecto, a lo que el **Sr. ALCALDE** respondió diciendo que la misma formaba parte de un único cuerpo.

El **Sr. GONZÁLEZ SUANCES**, por su parte, expuso lo siguiente: Lo que he leído en mi anterior intervención es un informe técnico y no sé si el resto de los grupos políticos lo tienen. Por tanto, no se trata de una opinión o decisión política. Nadie estamos en contra del quinto contenedor, al menos nuestro grupo no lo está, el problema es cuándo y cómo. Ahora es el peor momento porque recientemente se está instalando el quinto contenedor en las zonas en las que hemos llegado a un acuerdo con la Mancomunidad. Por tanto, no se ha empezado a recoger todavía porque se está implantando. Creo recordar que el próximo lunes hay una reunión en la Mancomunidad en la que se va a dar cuenta de la implantación. Después de que se haga dicha implantación y tengamos resultados del quinto contenedor será el momento de tomar una decisión. Si esta experiencia piloto es un éxito los primeros que vamos a proponerlo vamos a ser el equipo de gobierno, pero es que en estos momentos me parece que es precipitado teniendo en cuenta el momento en el que se propone la moción. Y puede haber indemnizaciones porque en estos momentos la Mancomunidad ha comprado unos contenedores y hay una empresa adjudicataria que es la que lo va a recoger, y luego el tratamiento. ¿Qué hacemos con eso? ¿Lo suspendemos, lo anulamos, qué hacemos? ¿Nos desvinculamos del acuerdo al que hemos llegado con la Mancomunidad? Yo creo que lo más sensato es esperar a los resultados de esa experiencia piloto en las torres y en Urban y en función de los mismos tomar la decisión correspon-

diente. Eso es lo que está diciendo el equipo de gobierno. Pero en estos momentos nos parece una auténtica irresponsabilidad porque insisto en que primero habrá que esperar a los resultados que arroje esa experiencia piloto en marcha.

El **Sr. VÁZQUEZ VELASCO**, autorizado por la Presidencia, en el uso de la palabra dijo: Nuestra intención al presentar la moción no es la de generar aquí un debate y ver cuántos puntos de diferencia podemos tener. Lo he dicho al presentar la moción, nuestra intención es que empecemos a abrir nuestras mentes y empecemos a plantearnos objetivos y plazos porque de lo contrario no habrá éxito alguno.

En cuanto a la controversia de si el crudo, el cocinado, etc., los catalanes que son los pioneros en el estado en esta experiencia, llevan 20 años haciendo compost con crudo y cocinado y no hay ningún problema. Y cuando hablamos de precios, de si es más caro hacerlo o no, tenemos que ver lo que planteamos en la moción, la basura son fracciones y las fracciones hay que gestionarlas y lo que obtengamos a través del compost, más caro o menos caro, lo vamos a mejorar en el precio de la gestión.

Todas esas cosas son las que tenemos que mirar y lo que estamos planteando no es precisamente generar ninguna contradicción con los planes que ya están en marcha, sino todo lo contrario. Nosotros hemos participado de una campaña que la hemos hecho junto con Diputación, precisamente para promover e incentivar la extensión a todos los municipios de esta recogida selectiva de materia orgánica. Lo que decimos es que hay que empezar a plantearse estas cuestiones y a marcarnos plazos y objetivos porque, de lo contrario, quedaremos bien porque consideraremos que hemos cumplido y estaríamos como a día de hoy que se han repartido los cubos y todavía no hay ningún contenedor. Para cuando lleguen los contenedores habrá que hacer otra campaña de concienciación nueva porque a los vecinos se les habrá olvidado por muchas ganas de participar que tengan.

Continuó el debate con la intervención del **Sr. ZUBIAURRE SASÍA**, de la siguiente forma: La propuesta que hace la asociación Ekologistak Martxan nos parece muy buena y por eso decimos que la apoyamos en líneas generales.

En el tema de la fracción cocinada y la cruda, en la Unión Europea, a raíz del caso de las vacas locas, se establece la necesidad de un estricto control sanitario de todos los restos animales, incluidos aquellos que sean susceptibles de ser sometidos a un proceso de compostaje. Utilizar restos cocinados origina importantes problemas sanitarios en el producto obtenido, por lo que, salvo que se garantice su esterilización o la no presencia de elementos patógenos, es decir, salvo un proceso de calentamiento a más de 70º en un sistema cerrado y un estricto control sanitario, no se podría compostar la fracción orgánica animal cocinada. Estos requerimientos encarecen notablemente el sistema y no garantizan

la calidad de un producto compostado. Es decir, mezclar la parte cruda con la cocinada origina que el compost, como hemos dicho antes, sea más caro y peor.

Este no es un modelo que ha elegido la Diputación Foral de Bizkaia; el modelo que ha elegido Bizkaia es el basado en residuos crudos que sí garantizan un producto de calidad sin riesgos sanitarios y éste es también el modelo que ha sido adoptado por países como Alemania, Bélgica, Reino Unido o Austria entre otros. De todas formas, como he comentado antes, se están haciendo pruebas mezclando crudo y cocinado y en un futuro no se descarta que se puedan obtener mejores resultados y se pueda hacer, pero a día de hoy no lo vemos factible.

Con respecto a lo que dice del informe técnico, le repito que, quitando el punto tercero, no veo que lo demás suponga romper ningún contrato ni nada por el estilo.

El **Sr. GARCÍA GÓMEZ** solicitó formular una consulta al Secretario General, a lo que el **Sr. ALCALDE** contestó diciendo que no lo impediría como le constaba que venía haciendo el Alcalde de San Sebastián, y que, por tanto, permitiría la consulta.

El **Sr. GARCÍA** procedió a formular su consulta en los siguientes términos: Quería saber si existe la posibilidad legal de votar punto por punto la propuesta presentada.

El funcionario aludido expuso lo siguiente: La votación de proyectos de acuerdo punto por punto no está contemplada en ninguna norma y, de conformidad con el principio de legalidad, debemos ajustarnos a la norma. Es cierto que existen precedentes y se han votado propuestas punto por punto cuando toda la Corporación ha estado de acuerdo en hacerlo así; pero, como digo, desde el punto de vista de la legalidad no está contemplado el supuesto; por tanto, no es posible la votación punto por punto.

El **Sr. ZUBIAURRE SASÍA** formuló la siguiente cuestión: En otras ocasiones, cuando el grupo proponente así lo ha querido, se le ha permitido, ¿por qué ahora no?

El **Sr. SECRETARIO** repitió la argumentación anterior y añadió lo siguiente: Los proyectos de acuerdo se votan en una única votación. Si todos se ponen de acuerdo, no seré yo el que diga que no, pero no creo que deba hacerse a iniciativa de uno de los grupos políticos municipales.

TIPO "B"

261/21/2013-15.- Moción presentada por la Portavoz del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, con Registro de Entrada nº 25332/2013 de 28 de octubre, interesando iniciar los trámites para la desafectación de los 14 parkings municipales y su posterior enajenación a los concesionarios dispuestos a adquirirlos.- Vista la moción referenciada en el epígrafe de este punto, dictaminada desfavorablemente por la Comisión Informativa de Alcaldía, Hacienda, Patrimonio, Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana, en su reunión de fecha 20 de diciembre de 2013, del tenor literal siguiente:

“La presente moción encuentra su razón de ser en la búsqueda de una solución que resuelva el malestar generalizado que concurre, hoy por hoy, en los concesionarios de los parkings municipales.

Como es sabido, este malestar deriva de la exacción retroactiva del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles (IBI) llevada a cabo por el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Barakaldo.

Hasta la fecha, la mayoría de los concesionarios de los parkings municipales venían satisfaciendo, con carácter anual, un canon. A éste se le ha sumado la liquidación del IBI de los últimos cuatro años que, a partir de ahora, se devengará también con carácter anual.

La coexistencia de ambas obligaciones tributarias –abono del canon y del IBI- ha generado numerosas quejas entre los vecinos barakaldeses que, en la actualidad, son concesionarios de estos bienes demaniales.

En la medida en que estos catorce inmuebles son de dominio público, se propone la desafectación de los mismos, siguiendo los trámites previstos para ello según el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y, por tanto, la consiguiente pérdida de su condición de bien de dominio público.

Así, una vez estos bienes de dominio público se conviertan en bienes de carácter patrimonial, podrán ser explotados a título oneroso o lucrativo por parte de la Entidad Local propietaria de los mismos.

En la presente moción lo que se propone es que, una vez desafectados los bienes demaniales (los catorce parkings), los bienes patrimoniales resultantes propiedad del Ayuntamiento de Barakaldo sean objeto de explotación, bien a través de su enajenación o bien a través de una cesión de uso retribuido de dichos bienes.

Por tanto, el Ayuntamiento Pleno acuerda instar al Alcalde-Presidente a dar las instrucciones oportunas para:

PRIMERO.- Iniciar los trámites legales para proceder a la desafectación de los catorce parkings municipales.

SEGUNDO.- Permitir la enajenación de aquellas parcelas cuyos actuales concesionarios estén dispuestos a adquirirlas y, asimismo, garantizar la condición de cesionario a los que así lo deseen.”

Previa deliberación, el Ayuntamiento Pleno **ACORDÓ, POR MAYORÍA ABSOLUTA, RECHAZAR LA MOCIÓN** anteriormente transcrita, de conformidad con el siguiente resultado: **CINCO VOTOS A FAVOR DE SU APROBACIÓN**, emitidos por los Sres. Corporativos del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO; **TRECE VOTOS EN CONTRA**, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK (8), BILDU (4), y GRUPO MIXTO, EZKER ANITZAZQUIERDA UNIDA (1); y **SIETE ABSTENCIONES** de la representación del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO.

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, la Portavoz del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, **Sra. FERNÁNDEZ ANGULO**, para decir lo siguiente: Tuvimos ocasión de presentar los objetivos de esta moción en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda que celebramos el pasado día 20. Como dijimos entonces, esta moción pretende que el Ayuntamiento permita a los casi 6.000 concesionarios que tengan parcela de garaje en los 14 parkings municipales proceder a la compra voluntaria (y quiero subrayar la palabra voluntaria) de estas parcelas. Es conocido que se trata de una propuesta que estaba entre los compromisos electorales que adquirimos con los barakaldeses, pero el paso del tiempo, las circunstancias económicas por las que atraviesa el Ayuntamiento que demuestran que necesita recursos para afrontar proyectos de inversión y, por qué no decirlo, el malestar existente entre los concesionarios por el cobro del IBI, incluso con efecto retroactivo a los últimos cuatro años, en forma de decenas de alegaciones presentadas en este Ayuntamiento, nos han llevado a presentar esta propuesta al Pleno para su toma en consideración por parte de todos los concejales. Se trata, pues, de una iniciativa para que los que quieran o puedan hacerlo porque también es cierto que aunque en la opción de compra-venta no se trataría de cantidades desorbitadas, somos conscientes de que en estos momentos hay muchas familias barakaldesas que, aunque estuvieran interesadas en la propuesta, por circunstancias económicas no podrían afrontarlo y nosotros entendemos que quienes no quieran unirse o sumarse a esta propuesta no deben salir perjudicados y por eso proponemos que sigan como cesionarios,

con iguales derechos y obligaciones que tienen en estos momentos, pero que quienes son concesionarios en estos momentos y quieran entrar en esa opción de compra-venta también tengan esa posibilidad y que el Ayuntamiento les oferte esa posibilidad. Por tanto, de aprobarse esta propuesta y llevarse a cabo absolutamente nadie saldría perjudicado; al contrario, daría satisfacción a muchos concesionarios que están interesados en ser propietarios y que así nos lo han transmitido en estos últimos meses, y supondría también un fuente de ingresos extraordinaria que garantizaría la financiación de proyectos de inversión que son necesarios en nuestro municipio y que también sufrirían muchas de las carencias que hay en Barakaldo.

Intervino, a continuación, la Portavoz del GRUPO MIXTO, EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA, **Sra. MARTÍNEZ RAMOS**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: Creo que es de sobra conocida la postura de Izquierda Unida en lo que se refiere al tema de la enajenación de patrimonio público, en este caso de suelo público. Frente a criterios de oportunidad o criterios particulares entiendo que una administración pública en cuanto a defensa de la cosa pública, valga la redundancia, y sobre todo anteponiendo ante cualquier otro tipo de consideración lo que es el interés público de la ciudadanía en general, tiene que velar por el mantenimiento de su patrimonio y de sus servicios públicos. Por hacer un paralelismo en otros ámbitos como es la privatización de servicios públicos tan fundamentales para la ciudadanía como la sanidad o la educación entre otros, bastante tenemos con la que está cayendo como para que podamos optar en este caso por seguir en esa línea y acceder a la venta del patrimonio público de la propia administración.

Evidentemente dentro de las competencias de un Ayuntamiento, entre otras cosas, como un servicio público entiendo que está lo que es la regulación del aparcamiento o del tráfico y, en su caso, dar servicios adecuados al conjunto de la ciudadanía en función de las necesidades.

Con respecto al tema de la normativa tributaria y jurídica, entiendo que figuras recaudatorias como pueden ser el canon o el IBI, están incluso por encima de lo que es la capacidad normativa de la propia administración local y, en su caso, es lo que así está reglamentado y legislado por parte de las distintas administraciones. Otra cosa es que en un momento dado se pueda hablar de adecuar las normativas y las legislaciones dentro de los ámbitos competenciales de cada administración en base a criterios de proporcionalidad en cuanto a las concesiones, en base a criterios de necesidad de los propios ciudadanos o ciudadanas, o en base a criterios económicos de renta de quienes quieren acceder al uso de una plaza pública. Eso son criterios que evidentemente se pueden mejorar por parte de las administraciones, pero en todo caso y lo que yo defiendo como grupo político es la no enajenación de patrimonio público. Es una postura reiterada en este Pleno cuando por parte del Ayuntamiento se ha decidido dentro de la política habitual, por ejemplo, a vender a

particulares viviendas municipales que podrían ser utilizadas a través de un uso social para las personas más necesitadas del municipio. Siempre nos hemos opuesto a la venta de patrimonio público por considerar que no se le da el uso social que se debería dar en ese ámbito. Y además también como un medio para evitar la especulación en un momento dado.

Por tanto y en base a la defensa que hacemos de lo público y teniendo en cuenta que estamos hablando de un patrimonio público como es el suelo municipal, entendemos que este tipo de proposiciones no son apropiadas si realmente queremos una administración pública que defienda el interés público en general. Como digo, otra cosa es que las distintas administraciones modifiquen los criterios de concesión, de proporcionalidad en base a criterios de renta, etc., pero, en todo caso, sin enajenar lo que es patrimonio público o, como es el caso, suelo municipal.

Seguidamente, hizo uso de la palabra el Portavoz del grupo municipal BILDU, **Sr. GARCÍA GÓMEZ**, para señalar lo siguiente: El PP de Barakaldo plantea la posibilidad de desafectar los 14 parkings municipales y ponerlos a disposición de quienes ahora los tienen concedidos en régimen de concesión. Argumentan el malestar generado por el abono del IBI y a este argumento no se le ve relación con la opción de venta porque quien no opte por la compra y siga disfrutando de la concesión deberá seguir abonando el IBI año tras año. El malestar entre quienes no compran va a seguir estando ahí.

Esta propuesta se comentó también en el pasado debate de ordenanzas fiscales, vinculando la venta de estos 14 parkings a la congelación de impuestos, tasas y precios públicos.

No nos parece una medida acertada porque deshacerse de patrimonio municipal para mantener la solvencia del Ayuntamiento puede ser pan para hoy y hambre para mañana. ¿Cuál podría ser el siguiente paso? ¿Vender el edificio consistorial para poder mantener los ingresos? No entenderíamos que el Ayuntamiento de Barakaldo se llegase a desprender de suelo público para ponerlo en manos privadas porque el suelo es una de las cosas que no se puede fabricar.

Podríamos hablar también del interés que despertaría esta medida, de llevarse a cabo, entre especuladores. Me hago con un parque importante de parcelas y después las alquilo a millón. Ya sabemos que en principio solo tendrían acceso las personas actualmente concesionarias, pero en un espacio de tiempo no demasiado largo podríamos ver propiedades cambiando de titularidad.

Al igual que no consideramos que debería venderse vivienda pública municipal sin optar por la modalidad de alquiler social, tampoco creemos que sea acertado deshacerse de suelo municipal.

Votaremos en contra de la moción.

En calidad de Portavoz del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, la **Sra. DEL CAMPO BERASATEGUI**, señaló: En principio nos parece interesante explorar la propuesta de la venta de los parkings municipales, aunque consideramos necesario realizar una serie de estudios y valoraciones antes de adoptar la decisión que cada uno considere más adecuada. Habría que aclarar, por ejemplo, si las tapas de esos parkings serían de titularidad pública o privada, de prosperar esta propuesta. Algunos cesionarios nos han trasladado su preocupación sobre el coste que podría suponer para ellos el mantenimiento de la tapa de esos parkings, una cuestión que podría tener su relevancia en el caso de algunos de estos equipamientos que presentan la necesidad de acometer a corto y medio plazo reformas de calado.

Desde el Partido Nacionalista Vasco consideramos necesario, por tanto, realizar previamente un estudio serio y riguroso, un análisis de las consecuencias que podrían suponer para los cesionarios la adopción de un acuerdo como el que se propone.

A continuación, la concejala integrante del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, **Sra. SANTAMARÍA NAVARIDAS**, hizo su exposición en los siguientes términos: Con respecto a las concesiones administrativas, creemos que se trata de patrimonio municipal de interés general y que así debe seguir siéndolo. En Barakaldo somos herederos de un modelo de desarrollo entre los años 50 y 60 carente de planificación urbanística, un desarrollismo impulsado por sectores económicos que no tuvieron en cuenta para nada la funcionalidad de la ciudad ni sus necesidades sociales. Tal es así que cuando se generaliza el uso del automóvil posteriormente se encontrará con las limitaciones de una ciudad que no ha sido pensada para esos fines; bien es cierto que en aquella época eran muy pocos los afortunados que disponían de vehículo. Es precisamente en una etapa reciente cuando empezamos a abordar esta necesidad social y urbana, con un criterio de interés general donde la intervención pública, en este caso del Ayuntamiento, se precisa para conciliar la necesidad del uso del vehículo con la necesidad social de uso de la ciudad. Los motivos que impulsan la construcción de los aparcamientos todos los conocemos, recuperar la ciudad para el peatón. A veces somos conductores, pero peatones somos siempre; ampliar las aceras, ordenar el tráfico en un solo sentido, limitar el espacio para los vehículos porque el espacio de una ciudad es limitado y salvo que se anexe a otro municipio colindante, no puede ser, hay que respetar el perímetro de la ciudad. Sin embargo, el parque automovilístico puede crecer infinitamente. Las construcciones de los

años 50, 60, 70 y 80 no tenían aparcamiento en los bajos; por tanto era necesario hacer plazas de aparcamiento. Pues bien, todos estos motivos impulsan al equipo de gobierno, pero también a otros partidos políticos, a decidir llevar a cabo una política que intente cubrir las necesidades de aparcamiento y para ello se emplea suelo, espacio público, espacio de todos los ciudadanos, concretamente el subsuelo, para que se construyan espacios destinados a guardar nuestros vehículos.

Cuando se estudia el régimen jurídico de estas parcelas ¿qué opciones se tienen? Venta, alquiler, concesión. Se opta por esta última porque entendemos que es la mejor para los ciudadanos porque es una fórmula que modera el precio de salida, pero también de duración determinada, inicialmente 75 años y posteriormente 50. ¿Por qué no se adoptó la decisión de vender? Está claro que lo que se quiso fue evitar que de una necesidad social en un momento dado de aparcar el vehículo se pudiera hacer un negocio privado; para evitar eso precisamente, al menos con una actuación que se había llevado a cabo desde la iniciativa pública. El ciudadano que necesita una parcela considerábamos que era necesaria esta fórmula para poderla emplear, limitando la posibilidad de venta, transmisión, enajenación o como se le quiera denominar. Así, el propietario de una concesión no puede venderla ni enajenarla, sino a través del Ayuntamiento que le va a decir qué precio tiene esa concesión; no es que se le prohíba, se le va a limitar, qué precio tiene y cómo ha de hacerlo porque hay una serie de personas que pueden estar interesadas, resto de los vecinos de Barakaldo que pueden estar interesados y se apuntan y cuando una queda vacante pasa a ser el siguiente adquirente y la adquiere a un precio limitado que tiene en cuenta el IPC, pero también los años transcurridos en esa concesión; por tanto se beneficia también el adquirente dado que el precio que va a pagar por ella va a ser un precio tasado.

Además el sistema ideado por este Ayuntamiento permite una rotación a través de las listas de espera como he dicho. Insisto, el objetivo es evitar que se pueda especular con un bien público, de precio limitado, que consideramos que es necesario para aquella persona que tenga un vehículo. Además a ningún ciudadano se le obliga a adquirir una concesión. El mercado de parcela privada es libre, abierto y todos sabemos que tiene unas diferencias de precio extraordinarias.

Lo del tema del IBI que ha podido generar alarma. Yo creo que con el IBI no podemos engañar a los ciudadanos, a pesar de que se venda. Imaginemos que se decide vender a los ciudadanos todas las parcelas en concesión administrativa. Eso no significa que vayan a dejar de pagar el IBI, no les exime de ese pago.

Pretender que actualmente se pueda vender por 2.000 ó 4.000 euros creemos que no se debe hacer; se genera una situación de desigualdad. Cuando el aparcamiento deje

de ser una necesidad quizás estemos hablando de otra situación, pero actualmente creemos que no se puede proceder a la venta y desde luego sí puede haber perjudicados.

La **Sra. FERNÁNDEZ ANGULO**, en la representación anteriormente señalada, dio comienzo al segundo turno de palabra diciendo: Con relación al cobro del IBI al que se han referido, tanto la Portavoz de Ezker Anitza como la del Partido Socialista, desde luego no desconocemos que la regulación de este impuesto tiene parte de normativa estatal y parte de normativa foral, pero igualmente tampoco desconocemos que hay otros municipios de Bizkaia que tienen parkings de concesión administrativa y que no cobran este impuesto a los concesionarios. Por tanto, con igual normativa hay distintas decisiones por parte de la administración municipal, en este caso de sus respectivos Ayuntamientos.

Sra. Santamaría, no sé si ha insinuado que este grupo pretende engañar a los concesionarios, pero siempre que hemos estado con ellos les hemos dejado claro porque, por otra parte, es de Perogrullo y además sería tomar por tontos a los ciudadanos, evidentemente cuando uno tiene la propiedad de un inmueble paga el IBI; por supuesto que ello no conllevaría dejar de pagarlo, pero no estamos hablando en estos momentos de eso, sino de poder ofrecerles la posibilidad de compra voluntaria a los concesionarios.

Los concejales del Partido Socialista con respecto a este asunto no tienen una postura clara y eso es evidente, y lo peor es que lo vimos todos los que estábamos el otro día en la Comisión de Hacienda. Cuando se finalizó el debate, usted, como Presidenta de la Comisión, sometió la propuesta a votación; Bildu se abstuvo y el Partido Popular como grupo proponente votó a favor. El Partido Socialista primero se abstuvo y un minuto después cambió el sentido de su voto para votar en contra porque, aunque no tenían claro el fondo del asunto, lo que sí que tenían claro es que no querían que esta moción viniera al Pleno con dictamen favorable. Primero se abstuvieron y un minuto después volvieron sobre sus pasos en un episodio lamentable pero esclarecedor de que no tienen una postura clara sobre el fondo del asunto. Mire, por preservar patrimonio público municipal desde luego que los concejales del Partido Socialista no van a votar en contra, yo no sé muy bien por qué, pero por eso desde luego no puede ser porque son numerosos los expedientes de enajenación de patrimonio público que por parte del gobierno municipal socialista se han traído a este Pleno y en la próxima intervención porque pienso agotar todos los turnos en un debate que me parece de máximo interés municipal.

La **Sra. MARTÍNEZ RAMOS**, por su parte, expuso lo siguiente: Yo creo que la argumentación está dada en mi primer turno y en aquellos aspectos coincidentes rubrico también lo que planteaba el Portavoz de Bildu y la Portavoz del Partido Socialista. No sé si otros municipios están incumpliendo la ley en lo que se refiere a la normativa tributaria y de recaudación, pero, en todo caso, entiendo que si la están incumpliendo será un problema

de ellos y no de quienes lo están cumpliendo en el caso de que se produzca un incumplimiento. Reitero la necesidad social de preservar el patrimonio público y, en todo caso, la administración local es la que tiene que regular y ordenar de una manera social para dar contestación y respuesta a las necesidades más prioritarias de los ciudadanos y ciudadanas de Barakaldo.

A continuación intervino la **Sra. SANTAMARÍA NAVARIDAS**, poniendo de manifiesto lo que se indica: El Partido Popular introduce el tema de la Comisión Informativa de Hacienda. Yo le voy a explicar por qué cambié la decisión. Actualmente nuestro Reglamento Orgánico contempla que todos los temas que se traen a este Pleno han de pasar previamente por Comisión Informativa para su debate y votación. En las Comisiones ustedes jamás se pronuncian, se reservan para el Pleno. Eso es lo que hacen todos los grupos políticos en general, pero ustedes en particular.

Miren, estos aparcamientos se hacen a través de un pliego de condiciones. El Partido Popular nunca ha hecho propuestas para que estas parcelas de garaje salgan a la venta, sea en régimen de venta, de libre propiedad.

Con respecto a preservar el patrimonio municipal, indudablemente los socialistas preservamos el patrimonio municipal y no quiera cambiar nuestras palabras cuando en alguna ocasión a este Pleno se ha traído alguna desafeción de una vivienda municipal que se ha puesto a la venta, un bien de primera necesidad, a una persona con un arraigo a la que se le facilita la adquisición. Yo creo que tenemos que preservar el patrimonio municipal porque el suelo es limitado y, como aquí se ha dicho, el suelo no se fabrica.

La **Sra. FERNÁNDEZ ANGULO**, en el tercer turno de palabra, dijo lo siguiente: Hablaba la concejala del Partido Socialista de una larga cambiada. Mire, estábamos hablando de este tema en la Comisión y usted en un minuto mantuvo dos posiciones de voto, primero se abstuvo y luego votó en contra y es falso que este grupo en particular se reserve el voto en los asuntos que van a su Comisión; si no, revise las Actas porque a lo mejor se está equivocando de grupo municipal que puede haber otros que habitualmente se reserven el voto, pero no este grupo. Le voy a plantear una pregunta para el próximo Pleno en la que voy a detallar todos los asuntos en los que este grupo se pronuncia especialmente en su Comisión. Por favor, no falte a la verdad.

No se ría porque a mí me parece un tema muy serio que afecta a casi 6.000 barakaldeses y no es para tomárselo a risa, sobre todo cuando vuelven de las vacaciones y se encuentran con la decisión de cobrarles el IBI con efectos retroactivos a los últimos cuatro años; aparte del mantenimiento del parking y demás gastos añadidos. Es para tomárselo de muchas maneras, pero no a risa.

Respecto a la posición de los socialistas en cuanto a la venta de patrimonio y a lo importante que es el patrimonio, cuando ustedes gobernaban en el Gobierno Vasco no hace tanto, cuando el Sr. Arriola era el Consejero de Vivienda, decidieron poner en marcha la compra del suelo por parte de los titulares de viviendas de protección oficial adjudicadas en compra de derecho de superficie. Con esta medida que se aprobó, y estamos hablando de viviendas de protección oficial, no de unas parcelas de garaje, que yo creo que la diferencia es notable y significativa, y esa medida al Partido Popular nos pareció muy bien, los titulares de esas viviendas en derecho de superficie pudieron adquirir la plena propiedad de las viviendas. En Barakaldo hubo muchas personas que se beneficiaron, y ustedes decían en aquellos momentos que sus propietarios no las perderían a los 75 años, ni su vivienda iría perdiendo valor a medida que han pasado los años que es lo que les está ocurriendo a concesionarios de parcelas de garaje que, conforme pasan los 50 ó 75 años van perdiendo valor hasta llegar al final de la concesión al valor cero. Además, si se garantizaría o no el interés público, en manos de esta Corporación está destinar el dinero que se recaude a proyectos que realmente sean de interés municipal.

La **Sra. SANTAMARÍA NAVARIDAS** dijo a continuación: Los Plenos me los tomo muy en serio y si algunas veces sonrío es probablemente por lo que usted dice, no por falta de respeto a los vecinos y vecinas de este municipio. Y precisamente por eso, porque preservamos el patrimonio municipal, el patrimonio de todos los vecinos que también es de los concesionarios, creemos que no se deben poner en régimen de venta porque defendemos este patrimonio.

Con respecto al IBI hay una normativa. El Impuesto de Bienes Inmuebles se tiene que pagar siempre, se sea o no propietario, pero no porque lo diga el Partido Socialista en el Ayuntamiento de Barakaldo, sino porque lo dice la normativa foral.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos la **Sra. FERNÁNDEZ ANGULO**, con las siguientes palabras: No sé si usted se reirá por las intervenciones que hace este grupo o no, pero usted ha faltado a la verdad cuando ha dicho que este grupo se reserva el voto habitualmente en sus Comisiones. Eso es incierto y usted lo sabe.

Segundo, la normativa foral sobre el IBI es común para todos los municipios de Bizkaia y son numerosos los municipios del entorno, incluido Bilbao y otros municipios de la margen izquierda, que, pese a tener parkings de concesión administrativa, no repercuten el IBI en los concesionarios; igual normativa, distinta decisión municipal. Ustedes lo repercuten y con efecto retroactivo y son numerosos los expedientes que se han tramitado en este Ayuntamiento a impulso del Partido Socialista en el que se ha vendido toda suerte de patrimonio municipal, empezando por suelo para la construcción de vivienda protegida, si-

guiendo por la desafectación de viviendas municipales; y lo ha dicho incluso también otro grupo municipal en el desarrollo de este debate, y así podríamos estar citando ejemplos de que ustedes han enajenado y han propuesto la venta de patrimonio municipal.

Estamos hablando de un asunto que afecta a miles de barakaldeses que no son en absoluto un grupo de especuladores que lo único que pretenden es sacar beneficio de algo que lo único que se pretende con ello es dar respuesta a una demanda y desde luego a un malestar generalizado entre los casi 6.000 concesionarios, que el Ayuntamiento a su vez pueda recaudar dinero extra destinado a inversión y a proyectos de interés municipal que redunden en bienestar para el resto de los barakaldeses, para los 100.000 barakaldeses, y resolver ese problema que a ellos también les preocupa de que están teniendo unos costos de canon, de IBI, de gastos de mantenimiento para una cuestión de la que están disfrutando durante años pero que al fin y a la postre no es suya. Por tanto, eso también podría redundar en esa preocupación que podríamos compartir de déficit de aparcamiento en nuestro municipio permitiendo que el Ayuntamiento pudiera sacar adelante alguno de los parkings que han estado proyectados en los últimos años y que, debido a que no hay recursos en el mercado privado, pudieran ser impulsados con recursos públicos.

También se dijo en la Comisión Informativa de Hacienda con respecto a la intervención del Partido Nacionalista Vasco que la tapa desde luego seguiría siendo patrimonio público porque son las plazas y los espacios que tenemos en nuestro municipio y, por tanto, con respecto a eso no queda ninguna duda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la **PRESIDENCIA** levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y seis minutos, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual, como Secretario General, **CERTIFICO**.